

La prestación de servicios a la comunidad

Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema colombiano de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta para su implementación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

La prestación de servicios a la comunidad

Una sanción con oportunidades para desarrollar
procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema
colombiano de Responsabilidad Penal para
Adolescentes

Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta
para su implementación



BOGOTÁ
HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Integración Social
Secretaría Distrital de Gobierno

GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor

Instituciones participantes

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Marcelo Pisani
Jefe de Misión

Juan Manuel Luna
Coordinador del Programa de Atención a Niños y Niñas Desvinculados y en Riesgo de Reclutamiento - OIM

Diseño de portada
Manuel Lucio Naranjo Guayara

Fotografía Portada
Mauricio Riveros

ISBN:
Todos los derechos reservados
®
Bogotá 2011

Equipo Técnico

Hernán Quintero Cardona
Gerente de Programa

Sandra Liceth Romero A.
Monitora de Programa

Autor
Andrea Padilla Villarraga

Título

La prestación de servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema colombiano de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta para su implementación.

Primera edición, Mayo de 2012

© Alcaldía Mayor de Bogotá
Organización Internacional para las Migraciones

Esta publicación fue posible gracias a la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Gobierno y al apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Gobierno y no necesariamente reflejan las opiniones de la OIM.

Agradecimientos especiales al gobierno de Estados Unidos y a su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) por la contribución al Programa de Atención a Niños y Niñas Desvinculados y en Riesgo de Reclutamiento de la OIM.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Carrera 8 No. 10 - 65 PBX 3813000
www.bogota.gov.co

La prestación de servicios a la comunidad

Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema colombiano de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta para su implementación



Convenio 3973/09

Celebrado entre la Organización Internacional para las Migraciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Fundación Circo Ciudad y Artesanías de Colombia, para elaborar un lineamiento de atención integral especializado dirigido a las y los adolescentes entre 14 y 17 años y sus familias, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y con medida de restablecimiento de derechos, con miras a disminuir la reincidencia, fortalecer los procesos de inclusión y prevenir el reclutamiento de adolescentes en riesgo.

ANDREA PADILLA VILLARRAGA¹
Asesora OIM

Bogotá, Colombia
2012

¹ Psicóloga, U. Javeriana de Bogotá (Colombia); MSc. Criminología, U. Católica de Lovaina (Bélgica); MSc. Pensar y Gobernar las Sociedades Complejas, U. Autónoma de Barcelona (España).

Presentación

La Ley 1098/06 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, implementada de manera gradual en el país a partir del 1 de enero de 2007, introdujo un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) que dispone la adecuación del sistema de justicia a los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) y de los instrumentos internacionales que recomiendan a los sistemas de justicia juvenil la adopción de mecanismos de desjudicialización, sanciones no privativas de la libertad, medidas de *diversion* y prácticas afines a la justicia restaurativa.

En este sentido, el SRPA, cuya finalidad protectora, educativa y restaurativa comporta no sólo el reconocimiento del daño causado por el adolescente, su responsabilidad en el hecho delictivo y la necesidad de reparar a la víctima, sino también su protección, restablecimiento de derechos y reintegración social, incorpora características propias del enfoque de protección integral y el modelo de responsabilidad penal, tales como el principio de oportunidad, la mediación y un marco de sanciones alternativas a la privación de la libertad, entre las cuales se encuentra la prestación de servicios a la comunidad, que ha sido concordada con el texto de la CIDN (preámbulo y artículo 3), las Reglas mínimas para la administración del sistema de justicia (Reglas de Beijing 5.1.) y las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD 52 y 58).

Sin embargo, son diversos los motivos que han dificultado la efectiva implementación de un sistema que valide estos elementos con un enfoque de justicia restaurativa y favorezca la participación de las víctimas y las comunidades en los procesos de justicia, así como la finalidad protectora, pedagógica y restaurativa de las sanciones². En este sentido, puede sugerirse que la intencionalidad del SRPA aún no ha sido completamente apropiada por los operadores y demás entidades corresponsables de su implementación, e incluso, que se mantiene muy cercano al modelo caracterizado en el contexto internacional como modelo penal puro, ya que su eje es el delito y la sanción³.

En lo referente a la aplicación de las sanciones que establece el SRPA, la ley determina algunos criterios que el juez debe tener en cuenta para su definición. A pesar de ello, la falta de desarrollo de estos criterios ha llevado a que la decisión sobre la sanción más conveniente para un adolescente quede a la facultad discrecional e interpretativa del juez, con el agravante de no contar

² Algunos análisis sobre la implementación del SRPA señalan problemas como: la continuidad del modelo tutelar en cuanto a concepción y procedimientos, el recurso excesivo a la privación de la libertad y la escasa o ninguna implementación de los mecanismos de justicia restaurativa. ALVAREZ, M., PARRA, S., LOUIS, E., QUINTERO, J., CORZO, L. *Pescadores de ilusiones*, 2007; ALVAREZ, M., MENDOZA, V., PARRA, S., RODRÍGUEZ, M., CORZO, L. *Semillas de cristal*, 2008; ALVAREZ, M., MENDOZA, V., PARRA, S., RODRÍGUEZ, M. *Gotas de Luz*, 2009.

³ Oportunidad Estratégica, 2012. "Responsabilidad penal de adolescentes: las tendencias mundiales, su estado en Colombia y recomendaciones para mejorar", Informe de consultoría para la OIM, Bogotá, enero de 2012.

con estudios psicosociales en profundidad que orienten su decisión en cada caso. En consecuencia, aunque el SRPA insiste en el carácter protector, pedagógico y restaurativo de las sanciones, queriendo consagrar estas finalidades como su principio rector y garantía para los adolescentes, quienes las determinan y ejecutan no cuentan con lineamientos y criterios suficientes para su efectivo desarrollo y aplicación. Además, se evidencian falencias en el control y seguimiento a las sanciones y la articulación entre los entes judiciales y los operadores, favoreciendo que la mayoría de los adolescentes que llegan al SRPA sea itinerante por razones de deserción y reincidencia⁴, tanto en lo que respecta al proceso judicial, como al cumplimiento de la sanción.

Finalmente, es importante observar que en el proceso de implementación del SRPA las sanciones no privativas de la libertad o en medio abierto han sido escasamente impuestas: de 16 mil adolescentes sancionados en el país entre marzo de 2007 y diciembre de 2010, sólo a 600 se les impuso la sanción de prestación de servicios a la comunidad, que es la medida más frecuente en otros países del mundo. Las sanciones no privativas de la libertad (amonestación, reglas de conducta, servicios a la comunidad y libertad asistida) ocuparon el 62% de las sanciones (especialmente la de libertad asistida en 4.060 casos), mientras que las sanciones de centro cemicerrado y privación de la libertad fueron impuestas en el 38% de los casos, con un total de 6.149 sanciones⁵. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo SRPA recomienda, al amparo de instrumentos internacionales, que la privación de la libertad sea el último recurso. A este respecto, vale la pena mencionar que hoy Colombia es el país de América Latina con mayor número de adolescentes sancionados con medidas privativas de la libertad, que alcanza a ser el 1.1 por mil, siendo América Latina la región con tasas más elevadas de adolescentes privados de la libertad.

Sobre la sanción de prestación de servicios a la comunidad, considerada por la literatura especializada la sanción con mayor potencial restaurativo, es decir, responsabilizador, reparador y reintegrador, los operadores que existen actualmente en el Distrito, si bien han prestado un servicio importante para su ejecución, no cuentan con una estrategia que se desarrolle en el marco de la atención integral especializada. Además, según la estadística referida, esta sanción no representaba, hasta diciembre de 2010, sino el 3.7% de las sanciones impuestas (1.3% en el caso del Distrito Capital), con un crecimiento de tan sólo 240 casos hasta agosto de 2011 (aún siendo diez veces menor el costo de esta sanción: valor per cápita anual de 1.558.200, frente al costo de la privación de la libertad: valor per cápita anual de 15.499.688), lo que evidencia un escaso desarrollo de la misma por motivos que pueden transitar entre el desconocimiento de los alcances de la sanción por parte de los jueces, la desconfianza en sus calidades sancionatorias, las falencias en su ejecución y la falta de una oferta de servicios adecuada. Lo anterior, sin desconocer la inexistencia de indicadores que permitan evaluar el alcance de la sanción y las dificultades mismas que surgen en su aplicación y guardan relación directa con los tiempos y las dinámicas judiciales.

⁴ ALVAREZ, M., MENDOZA, V., PARRA, S., RODRÍGUEZ, M. *Gotas de Luz*, 2009, p. 32.

⁵ Defensorías de Familia ICBF - Período 15/03/07 a 30/12/10. Adaptado DNP. Tomado de Oportunidad Estratégica, Op. Cit.

Adicionalmente, no se están operando mecanismos para reparar a las víctimas, lo cual pone en entredicho el carácter restaurativo del SRPA. Además de la escasa utilización de la conciliación y la mediación, hoy sólo se puede aspirar a la reparación si la víctima emprende por su propia cuenta otro proceso de índole civil para lograr una sentencia de indemnización o reparación.

No obstante lo anterior, también es preciso reconocer la ventana de oportunidad que abre este nuevo SRPA para la aplicación de principios y el desarrollo de programas de justicia restaurativa en el derecho penal de adolescentes, por lo cual adquiere toda su importancia la referencia a buenas prácticas de justicia juvenil restaurativa en contextos normativos y socioculturales semejantes al de Colombia, que orienten experiencias de mediación y ejecución de sanciones o medidas alternativas en comunidad⁶. Igualmente, se plantea la necesidad de orientar conceptualmente a los operadores y entidades corresponsables de la implementación del SRPA, para que a partir de la comprensión del espíritu de la justicia restaurativa y del conocimiento de sus desarrollos internacionales, procedan eficazmente en la determinación y ejecución de las sanciones y puedan reglamentar cada una de ellas en sintonía con el espíritu de la ley 1098/06, los instrumentos internacionales sobre justicia juvenil y algunas de las buenas prácticas que hoy tienen vigencia en países de América latina.

Con base en estas orientaciones y con ocasión de la ejecución del Convenio 3973/09 desarrollado en Bogotá D.C., se propuso elaborar una guía para implementar la sanción de prestación de servicios a la comunidad, incluyendo literatura especializada, buenas prácticas y la sistematización de la experiencia piloto llevada a cabo en el marco de la atención integral especializada a los adolescentes y sus familias vinculados al SRPA, con base en la propuesta técnica que hoy se pone a disposición de los operadores del sistema de justicia.

Convenio 3973/09: “Desarrollar una experiencia aplicada de atención integral especializada a adolescentes vinculados al SRPA, que permita la construcción de una línea técnica específica para el Distrito, así como la atención directa a los adolescentes y sus familias mediante herramientas individuales y colectivas que favorezcan el ejercicio y la garantía de sus derechos, la reorientación de sus proyectos de vida y el desarrollo de sus habilidades y potencialidades, en aras de aportar a su inclusión dentro del marco de una justicia restaurativa, de conformidad con lo definido en la Ley 1098/06 y la Política Pública de Infancia y Adolescencia.”

Este documento tiene el fin de convertirse en un insumo teórico-práctico para el fortalecimiento del SRPA y el desarrollo de los principios de la justicia juvenil restaurativa en la ciudad, es decir, de la convivencia y la protección de los derechos ciudadanos, entendiendo que la justicia restaurativa plantea la reparación de los afectados por el delito y el restablecimiento de los derechos de víctimas y ofensores en el entramado de la comunidad.

⁶ El Concejo Superior de la Judicatura formula como segundo reto del SRPA el fortalecimiento de los mecanismos de justicia restaurativa, para lo cual recomienda generar manuales por parte de la Fiscalía General de la Nación. CSJ, “Balance de SRPA 2009”, documento interno, 2009.

Contenido

I. Marco teórico

- 1.1. Sistemas de responsabilidad penal para adolescentes en América Latina. Transiciones hacia una justicia restaurativa, p. 8
- 1.2. Justicia restaurativa: un nuevo modelo de justicia basado en la comunidad, p. 12
- 1.3. Prestación de servicios a la comunidad y otras medidas comunitarias, p. 19
- 1.4. Recomendaciones e instrumentos internacionales, p. 25

II. Buenas prácticas de justicia restaurativa comunitaria en sistemas de responsabilidad penal para adolescentes de América Latina

- 2.1. Presentación, p. 31
- 2.2. Objetivo, p. 33
- 2.3. Metodología, p. 33
- 2.4. Criterios de selección, p. 34
- 2.5. Buenas prácticas, p. 34
 - 2.5.1. Perú: Proyecto piloto de Justicia Juvenil Restaurativa en Chiclayo y Agustino, p. 35
 - 2.5.2. Chile: Programa de reparación del daño y servicios a la comunidad, p. 41
 - 2.5.3. El Salvador: Justicia Juvenil Restaurativa en El Salvador, p. 47
 - 2.5.4. Brasil: Justicia restaurativa y comunitaria en São Caetano Do Sul, p. 52
 - 2.5.5. Lecciones aprendidas de una experiencia de justicia restaurativa en Colombia, p. 58
- 2.6. Conclusiones, p. 61

III. La Prestación de servicios a la comunidad en el SRPA: Propuesta para su implementación y sistematización de la experiencia piloto en Bogotá

- 3.1. Propuesta técnica para implementar la sanción, p. 63
- 3.2. Sistematización de la experiencia piloto, p. 73

IV. Recomendaciones, p. 106

- Listado de abreviaturas, p. 110
- Bibliografía, p. 110
- Anexos, p. 115

I. Marco teórico

1.1. Sistemas de responsabilidad penal para adolescentes en América Latina. Transiciones hacia una justicia restaurativa

Las legislaciones penales juveniles de la mayoría de países de América Latina que iniciaron procesos de reforma en 1990⁷, han venido incorporando mecanismos y medidas alternativas a la judicialización, en sintonía con la difusión y el desarrollo teórico-práctico de la justicia restaurativa y las recomendaciones internacionales que propenden por un derecho penal mínimo, subsidiario y garantista e instan a los Estados a incorporar en los sistemas de justicia juvenil prácticas y principios de la justicia restaurativa. Es así como los modelos tutelares, rehabilitadores, punitivos o eminentemente proteccionistas⁸, afines al paradigma de la situación irregular, han venido cediendo el paso a un nuevo modelo de justicia penal juvenil, reconocido en la doctrina como modelo de responsabilidad penal o de justicia, que desarrolla el paradigma de la protección integral y dota a los sistemas de justicia juvenil de una finalidad esencialmente responsabilizadora, reintegradora y reparadora e incorpora diversos niveles de desjudicialización, desprocesalización y diversificación de las medidas, preferiblemente de carácter comunitario⁹. En la actualidad, prácticamente la totalidad de los Estados parte en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN, 1989) han adoptado sistemas de justicia especializados para adolescentes, más o menos adecuados a los principios de este modelo y a las soluciones desformalizadoras que recomiendan la Naciones Unidas, aun cuando su implementación no haya sido del todo eficaz para poner en práctica los principios de la justicia restaurativa.

Gracias a la especialidad del derecho penal juvenil, éste se ha convertido en un campo de experimentación de nuevas perspectivas político-criminales de reacción al delito, en armonía con las propuestas de la moderna criminología que abogan por una justicia de base comunitaria y un

⁷ En 1990 el Proyecto ILANUD/Comisión Europea inició un diagnóstico sobre los sistemas de justicia penal juvenil en países de América Latina, con miras a evaluar su adecuación a los principios de la CIDN. MAXERA, R. "Mecanismos restaurativos en las nuevas legislaciones penales juveniles: Latinoamérica y España", 2005.

⁸ Vid. TIFFER, C. "Justicia Penal Juvenil. Instrumentos Internacionales de Naciones Unidas" en TIFFER, C.; LLOBET, J., DÜNKEL, F. *Derecho Penal Juvenil*, 2002. Cfr. VVAA. "Les systèmes comparés de justice pénale: De la diversité au rapprochement. Actes de la Conférence internationale à l'occasion du 25^e anniversaire de l'Institut supérieur international de sciences criminelles Syracuse (Italie) 16-20 décembre 1997" en *Nouvelles études pénales* n^o 17, 1998. Cfr. DE LA CUESTA, J. L. "¿Es posible un modelo comparado de reeducación y reinserción en el ámbito europeo?" en *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* n^o 09-10, 2008, p. 09:1-09:36.

⁹ CARRANZA, E.; MAXERA, R. "Los sistemas de justicia penal juvenil en América Latina. Análisis comparado" en *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 2005. Cfr. TIFFER, C., *Op. cit.* Sobre las diversas opciones en los modelos: OTTENHOF, R. (Coord.) "La responsabilité pénale des mineurs dans l'ordre interne et international" en *Revue Internationale de Droit Pénal* 1/2 (75), 2004, p. 25 y s.

modelo integrador de respuesta al delito¹⁰. La mediación, las conferencias familiares, los círculos de paz, los servicios en beneficio de la comunidad y la restitución, entre otros procedimientos y medidas, han demostrado ser, en este sentido, una vía idónea, alternativa o complementaria al proceso penal, para solucionar los conflictos y dar respuesta a las exigencias más acuciantes de reparar a las víctimas, salvaguardar la seguridad pública y sancionar al ofensor en un proceso que favorezca su responsabilización y reintegración social. De esta manera se ha venido posicionando la justicia restaurativa, mediante la incorporación de sus principios en la ejecución de sanciones tradicionales o la implementación de algunas de sus prácticas, cuyo resultado ha sido una justicia restaurativa minimalista¹¹, es decir, complementaria al sistema penal tradicional, que ha favorecido el desarrollo de prácticas orientadas a generar escenarios y experiencias de reparación y restauración con diversos grados de participación de los afectados por el delito.

De acuerdo con la literatura, esta nueva doctrina de justicia penal juvenil ha permitido superar en buena parte el debate entre un modelo fundamentalmente responsabilizador y un modelo educativo social o comunitario, toda vez que combina la declaración formal de responsabilidad de las personas menores de edad, según grupos etarios, con intervenciones de carácter educativo y protector, e incorpora, junto al llamado modelo de mínima intervención o de las 4D (descriminalización, desjudicialización, *diversion* y debido proceso), el modelo emergente de la justicia restaurativa. Aun así, el rasgo más destacado del modelo de responsabilidad penal para adolescentes es que hace énfasis en la responsabilidad del sujeto y la reparación a la víctima, entendiendo que estos propósitos son coherentes con los fines de prevención especial del sistema, si bien las medidas han de tener un alto contenido educativo y protector.

Las siguientes son las características de este nuevo modelo de justicia penal juvenil¹²:

- *Especialidad del sistema en relación con el derecho penal de adultos*. Esta especialidad se manifiesta en el carácter educativo, responsabilizador y reparador del proceso y las medidas. La especialidad implica que, no obstante el derecho penal ordinario nutre al derecho penal juvenil en sus principios (i.e. principios de legalidad, tipicidad y culpabilidad), este último debe estar estructurado exclusivamente para personas menores

¹⁰ GARCÍA-PABLOS, A. *Tratado de criminología*, 2003, p. 988 y s., y *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*, 2001, p. 479 y s. Sobre el componente comunitario: VARONA, G. *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*, 1998. Vid. KEMELMAJER, A. "En búsqueda de la tercera vía. La llamada 'Justicia restaurativa', 'reparativa', 'reintegrativa' o 'restitutiva'" en GARCÍA, S. (coord.) *Derecho Penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 2005.

¹¹ McCOLD, P., WACHTEL, T. "En busca de un paradigma: una teoría sobre Justicia Restaurativa" Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003, Río de Janeiro. International Institute for Restorative Practices. Disponible en http://iirp.org/library/paradigm_span.html

¹² Síntesis de las propuestas de: CARRANZA, E., TIFFER, C.; MAXERA, R. "La reforma de la justicia penal juvenil en América Latina", 2002; CARRANZA, E., MAXERA, R. *Op. cit.*; MAXERA, R. *Op. cit.*; TIFFER, C. *Op. cit.*

de edad e incluir mayores atenuantes que las utilizadas para adultos, así como órganos, autoridades e instituciones específicas.

- *Desjudicialización y diversificación de la intervención penal.* Se refiere a las alternativas para minimizar la intervención penal en aras de llevar un menor número de conflictos a la instancia judicial y evitar los efectos nocivos del juicio y el proceso penal en los adolescentes. La diversificación de la intervención penal obliga a que en determinados casos ésta sea delegada a otros órganos de control informal, por medio de la remisión, para desarrollar prácticas y medidas alternativas como la mediación y la prestación de servicios a la comunidad.
- *Intervención mínima y principio de subsidiariedad.* Hace referencia al carácter subsidiario del derecho penal de adolescentes, cuyas sanciones, medidas e intervenciones, deben obedecer al supuesto de que las infracciones o delitos cometidos por los adolescentes corresponden, en muchos casos, a conductas generalmente de bagatela y de pequeña y mediana criminalidad.
- *Reconocimiento de los menores de edad como sujetos de derecho en etapa específica del desarrollo y diferenciación de grupos etarios.* Se refiere a la orientación de la intervención penal según criterios como la edad mínima, en la medida en que se acepta que los adolescentes son sujetos responsables con capacidad de comprender la ilicitud de sus actos y cuya condición de sujetos en formación potencia los efectos educativos de la reparación y favorece su (re)integración en la comunidad. En este sentido, adquiere validez la premisa de la adquisición paulatina de responsabilidades de tipo jurídico por parte de los adolescentes, entre las cuales se encuentra la penal.
- *Proceso garantista, flexible, sumario, único y confidencial.* Hace referencia a los derechos y garantías del debido proceso del sistema de adultos que deben ser asegurados al adolescente por su condición de persona y su especial condición de persona en desarrollo. La flexibilidad se refiere a las alternativas para la terminación del proceso, diferentes a la sentencia, así como al número de sanciones aplicables. Respecto al carácter sumario, este modelo propone que la intervención procesal sea mínima y con la mayor celeridad posible. Además, se establece un proceso único, es decir que, a diferencia del sistema penal de adultos, no existe en este caso una pluralidad de procesos.
- *Amplio cuadro de medidas y sanciones.* Corresponde a la reducción de las potestades discrecionales del juez en materia de imposición de sanciones y a la variedad de medidas y sanciones, con preferencia por aquellas que persiguen un fin reparador, pedagógico y de contenido comunitario. Las sanciones privativas de la libertad se reservan a los delitos de especial gravedad.

En este nuevo marco de justicia penal, la justicia restaurativa ha tenido un amplio despliegue en sus principios y prácticas, favoreciendo la inclusión de las víctimas y la participación de las comunidades en el afrontamiento de las consecuencias del delito¹³. Sin duda, algunas de las razones por las cuales la justicia restaurativa ha tenido un amplio desarrollo en el sistema penal juvenil, tienen que ver con las ventajas que ésta representa para el adolescente, ya que sus procedimientos le facilitan comprender las consecuencias de sus actos cuando pueden apreciar la aflicción de la víctima, minimizan la estigmatización que implicaría el verse encausado judicialmente o privado de su libertad, abren la posibilidad de que se reivindicue y restituya él mismo como persona mediante la reparación a la víctima o la restauración a la comunidad, y favorecen su formación como ciudadano al trabajar sobre la base de la responsabilidad. Además, los procesos y las medidas restaurativas aportan un equilibrio entre la necesidad de reinsertar al adolescente, vigilar la seguridad pública y proteger los intereses de la víctima y la comunidad¹⁴. Sin embargo, también es preciso observar que, a pesar de ocupar una posición preferente entre las tendencias político-criminales contemporáneas, los programas de justicia restaurativa y los mecanismos de *diversion*¹⁵ no implican el destierro del fundamento preventivo de la intervención penal o su sustitución por el principio de reparación, ni un abandono de las reglas del derecho penal, aun cuando se lleven a cabo de manera extrajudicial. Todo lo contrario, siendo la expresión más concreta de la aplicación de los principios de oportunidad, subsidiariedad e intervención mínima, la justicia restaurativa convoca las garantías penales exigidas en el proceso penal de adolescentes, habida cuenta de sus efectos sobre la declaración de la responsabilidad penal y la ejecución de las medidas impuestas¹⁶.

¹³ García-Pablos propone el concepto “redescubrimiento de la víctima”. El marcado *giro comunitario* también se menciona como una de las características de este modelo. GARCÍA-PABLOS, A. *Criminología... Op. Cit.*

¹⁴ En su “Informe sobre la juventud mundial” (2005) el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas recomienda sustituir los tradicionales objetivos de la justicia penal por los de la justicia restaurativa, como una manera de garantizar el interés superior del niño, al tiempo que se presta atención efectiva a la seguridad pública.

¹⁵ El término *diversion* engloba las diferentes tendencias y estrategias de política criminal orientadas a prescindir de la persecución penal para acometer el control social de la criminalidad mediante programas alternativos, por fuera de las instancias judiciales. BERISTAIN, A. *Criminología, Victimología y Cárceles*, tomo 1, 1996, p. 246. La *diversion* constituye uno de los esfuerzos más significativos para desprocesalizar el derecho penal juvenil y desarrollar formas de reacción informal en la comunidad. En este sentido, conlleva una crítica al control social de la delincuencia juvenil basada en las sanciones penales. Vid. DAPENA, J. “La mediación penal: cap a una justícia restauradora. La mediació i la reparació en la justícia juvenil” en *Forum* nº 2, 2003, p. 22.

¹⁶ La cuestión de las garantías debidas al adolescente y a la víctima y la regulación legal de la mediación ha sido una de las más comentadas. A este respecto, algunos autores apelan a la intervención del Estado como máximo garante y a los principios que informan la figura de la mediación: voluntariedad, confidencialidad, información, reconocimiento, universalidad y proporcionalidad. GORDILLO, L. F. *La Justicia restaurativa y la mediación penal*, 2007. Otros autores señalan la diferencia necesaria que debe establecerse entre proceso judicial y proceso de mediación, puesto que el segundo es una alternativa al primero y supone la aceptación de una racionalidad distinta a la del proceso formal. TAMARIT, J. M. “Principios político-criminales y dogmáticos del sistema penal de menores”, p. 21 y 22, y “La mediación reparadora en la ley de responsabilidad penal del menor”, p. 72 en VVAA, *Justicia penal de menores y jóvenes*, 2002. Sobre las garantías a la víctima en el contexto de la mediación: GIMENEZ-SALINAS, E. “La mediación en el sistema de justicia juvenil: una visión desde el

Así, a pesar de las críticas, la mayoría de legislaciones reguladoras de la responsabilidad penal de adolescentes ha venido incorporando principios, procedimientos y medidas propios de este enfoque¹⁷, siendo algunas de sus principales expresiones los programas de mediación víctima-ofensor y las medidas en comunidad que dejan entrever un planteamiento más orgánico de la justicia.

1.2. Justicia restaurativa: un nuevo modelo de justicia basado en la comunidad

Más que una alternativa al sistema de justicia penal, la justicia restaurativa ha sido asumida, en buena parte de las legislaciones y sistemas penales para adolescentes de los países de América latina, como un complemento del sistema de justicia penal que se materializa en la aplicación de sus principios y en el desarrollo de programas para favorecer las 3R que transversan su enfoque: la responsabilidad del ofensor, la reparación a la víctima o restauración a la comunidad y la reintegración social del ofensor, además de la disminución de la reincidencia, la celeridad en los procesos de administración de justicia y los beneficios colectivos que se le atribuyen en términos de la recomposición del tejido social.

Las 3R de la justicia restaurativa

Responsabilidad

La responsabilidad del adolescente frente a la conducta delictiva y los daños o perjuicios ocasionados por la misma, es el pilar de la justicia restaurativa y de la intervención psicosocial con adolescentes en conflicto con la ley penal. Suscitar su subjetivación hace parte de un ejercicio de reflexión capaz de hacer transitar al adolescente de la culpa, el remordimiento y la vergüenza a la vivencia subjetiva que conlleva un cambio de postura frente a su comportamiento, sus consecuencias y las circunstancias que reconoce como desencadenantes. Se entiende que la responsabilidad, no circunscrita a la aceptación de la participación en el hecho que se le imputa, es efectiva cuando se experimenta, es decir, cuando lleva al sujeto a operar cambios profundos en su vida y a replantear su trayecto vital. Por ello, la trascendencia del ejercicio autoriza a hablar de un nuevo sujeto que emerge como consecuencia del acto transgresor, en el cual la confrontación con los efectos de la conducta facilita el proceso, aun cuando se haga de manera netamente simbólica, es decir, aunque no sea posible contar con la participación de la víctima. Ciertamente, el delito deja de ser entendido racionalmente como mera trasgresión a la norma y pasa a ser vivenciado como acción que causa daños y perjudica a otros.

derecho comparado” en *Eguzkilore* nº 10, 1996, p. 196. QUERALT, J. “Víctimas y garantías: algunos cabos sueltos” en SILVA, J. M. *Política criminal y nuevo derecho penal*, 1997, p. 153.

¹⁷ BAZEMORE, G. “Three paradigms for juvenile justice” en GALAWAY, B.; HUDSON, J. *Restorative Justice International Perspectives*, 1996. BAZEMORE, G.; WALGRAVE, L (eds). *Restorative Juvenile Justice. Repairing the harm of youth crime*, 1999. MORRIS, A.; MAXWELL, G. (eds). *Restorative justice for juveniles: conferencing, mediation and circles*, 2001.

En este proceso encuentra mayor aceptación y viabilidad la reparación a la víctima (primaria o directa) para enmendar los daños ocasionados. Posteriormente puede articularse la importancia de restaurar simbólicamente a la comunidad (víctima secundaria o indirecta) a través del trabajo comunitario. En todo ello, el concepto clave es el de alteridad, entendido como el descubrimiento que el yo hace del otro (individual y colectivo), del cual se derivan efectos concretos para la convivencia. Por lo anterior, la responsabilidad –subjetivada y experimentada– constituye el pivote del trabajo restaurativo, de cara a la víctima y a la comunidad (de apoyo y extensa), en la medida en que se espera que el adolescente reflexione sobre su conducta y los motivos o circunstancias que lo llevaron a ejecutarla, revalúe sus actuaciones, no por el temor a la sanción, sino por la confrontación con sus consecuencias, y tome medidas para evitar futuros daños y delitos. A efectos operativos, la responsabilidad se define como la subjetivación de los efectos de la conducta delictiva por parte del adolescente y el compromiso de reparar los daños ocasionados (arrepentimiento activo) a la víctima y a la comunidad, que pueden ser evocadas simbólicamente en el proceso de intervención.

Reparación / Restauración

Reparar y restaurar a la víctima y a la comunidad son las acciones simbólicas que realiza el ofensor para subsanar las consecuencias derivadas de su conducta y hacer del delito una oportunidad (resiliencia) para quienes se han visto afectados por él. La diferencia radica en que, mientras el sujeto de la reparación es la víctima directa o primaria, sea esta individual o colectiva, natural o jurídica, el sujeto de la restauración es la comunidad, entendida como víctima indirecta o secundaria que ha visto vulnerada su seguridad, con los efectos que ello conlleva para la convivencia. Sin embargo, lejos de quedarse en un ejercicio de una sola vía, la restauración también hace del ofensor su beneficiario, toda vez que sus derechos han podido ser vulnerados y que el delito pueden subyacer circunstancias de exclusión y marginalidad que es preciso subsanar para abordar el fenómeno en su complejidad y aspirar a la reconciliación entre las partes afectadas, incluido el Estado (sociedad) como garante de derechos y facilitador de los procesos de justicia. En este sentido, la justicia restaurativa propende por la reparación recíproca o restauración del vínculo social en doble vía, entendiendo que el ofensor debe reparar a la víctima y restaurar a la comunidad, pero así mismo, la sociedad debe reparar al ofensor, restableciéndole sus derechos y proveyéndole oportunidades de inclusión social. De allí que desde el enfoque de la justicia restaurativa sea parte nodal del proceso explorar la dimensión social del delito y los diferentes niveles de expresión del conflicto. Sin embargo, aunque es preciso reconocer a los ofensores su condición de víctimas en su propia historia, desde la justicia restaurativa se afirma que se debe apelar, en primera instancia, a su responsabilidad en los hechos relacionados con su posición de ofensor, para posibilitar, posteriormente, la elaboración de su victimización. En este orden de ideas, subjetivar su responsabilidad en la conducta delictiva y explicar sus razones, si las hay, a la víctima y a la comunidad, es el primer paso de la reparación/restauración, cuya finalidad pedagógica se potencia en el marco de un proceso de negociación normativa donde deben primar la palabra y los acuerdos orientados al futuro de la convivencia y la asunción de responsabilidades. Además, a través de la reparación de los daños ocasionados se espera que el adolescente que ha infringido la ley penal supere el estigma del delito.

Reintegración

La reintegración social del ofensor es el tercer pilar de la justicia restaurativa y está relacionada con la restauración que se produce en el adolescente cuando le han sido restablecidos sus derechos como primer insumo de la inclusión social. Es el (re)ingreso del adolescente a la vida en comunidad como ciudadano activo que ejerce sus derechos y deberes de forma responsable, hace uso de los recursos y servicios sociales y se compromete con el cuidado de un espacio de respeto al otro. Por ello, durante el proceso de intervención se debe buscar que el adolescente comprenda que el tratamiento respetuoso que se le brinda es parte de lo que la sociedad espera de él, y que la oferta de servicios de la que se beneficia se circunscribe a un escenario de derechos y deberes cuyo fin es habilitarlo como ciudadano. Por lo anterior, el énfasis de la intervención en este ítem está puesto en la formación de ciudadanos responsables comprometidos con la cultura de la legalidad y la construcción de proyectos de vida posibles y sostenibles. El concepto clave para la intervención es el de *ciudadanía*, el cual se articula a los de autonomía, participación, deliberación, equidad, corresponsabilidad y cohesión social. Con todo ello, la reintegración o inclusión social debe propender por el desarrollo de recursos *socioculturales*, relacionados con los mecanismos de regulación y control social que deben operar desde los mismos individuos para que la convivencia sea posible y legal; *económicos*, asumiendo que parte del proceso de restauración y reconciliación radica en la construcción de alternativas viables y concretas para que los adolescentes accedan a formas dignas y legales de sustento; y *políticos*, toda vez que lo económico y lo sociocultural se desarrollan en un proceso político de empoderamiento para el ejercicio ciudadano y la participación democrática que se expresa en el ámbito familiar, social y comunitario.

Aunque la justicia restaurativa hunde sus raíces en prácticas ancestrales de diversas partes del mundo y hoy día se desarrolla naturalmente en comunidades indígenas, en Occidente apenas comienza a posicionarse como una forma de aplicación legal comunitaria, especialmente en legislaciones y sistemas judiciales juveniles, mientras la opinión pública y campos del conocimiento como la criminología cuestionan la efectividad de los sistemas penales clásicos punitivos y rehabilitadores.

En términos generales, la justicia restaurativa se define como un nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología que reconoce que el delito causa daños a las personas y a las comunidades e insiste en que la justicia debe reparar esos daños y permitir a los afectados participar en los procesos¹⁸. Por consiguiente, los programas buscan habilitar a la víctima, al ofensor y a los miembros de la

“La función principal de la reacción social no es ni castigar, ni tratar, sino crear las condiciones para que una reparación y/o compensación razonable de los perjuicios se puedan realizar.” (...) “La justicia restaurativa acepta que los daños y sufrimientos infligidos a las víctimas concretas y a sus próximos, se encuentran en el centro de la acción restaurativa” (WALGRAVE, 1999).

¹⁸ Centro para la Justicia y la Reconciliación - Conferencia Carcelaria Internacional, “Trabajo resumen sobre la justicia restaurativa”, mayo 2005.

comunidad –partes interesadas primarias y secundarias– para que estén directamente involucrados en dar una respuesta al delito, con el apoyo de profesionales del sistema de administración de justicia que operan como garantes y facilitadores de un proceso cuyo objetivo principal es la reparación de los daños mediante acuerdos que puede incluir respuestas de diversa naturaleza: reparación, restitución, garantía de no repetición, conciliación, servicio a la comunidad, entre otras. En suma, la justicia restaurativa conlleva la responsabilidad del ofensor y la reparación material o simbólica a la víctima tanto como de la comunidad, cuyo concurso debe aportar a la transformación de las bases culturales y estructurales del delito.



El siguiente cuadro¹⁹ grafica el cambio de paradigma que propone la justicia restaurativa, respecto del modelo punitivo y rehabilitador, desde la misma concepción del delito hasta la finalidad de la justicia, incluyendo actores y procesos.

MODELO RETRIBUTIVO	MODELO RESTAURATIVO
El delito es la infracción a la norma penal del Estado	El delito es la acción que causa daños a personas y comunidades
Se centra en la culpabilidad, mirando al pasado	Se centra en la solución del problema
Se reconoce una relación de adversarios en un proceso normativo legal	Se establece un diálogo para definir una sanción o medida restaurativa
El castigo es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención general y especial	La solución del conflicto está en la reparación a la víctima, el ofensor y la comunidad y en acuerdos para manejar conflictos futuros

¹⁹ BERISTAIN, A. *Criminología y Victimología*, "La alternativa re-creadora al delito". Bogotá, Editorial Leyer, 1998.

El delito se percibe como un conflicto entre el ofensor y el Estado. Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal, desarrollado en un contexto determinado
El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa causando un daño al ofensor	Se busca la restauración del daño individual y colectivo
Se margina a la comunidad y a las víctimas y se las ubica abstractamente en el Estado	La comunidad opera como catalizadora de un proceso restaurativo. La víctima tiene plena participación, según su voluntad (derechos)
La sanción es la reacción del Estado contra el ofensor. El ofensor permanece pasivo.	Se reconoce el papel de la víctima y el ofensor en el delito y su solución. La responsabilidad del ofensor es reparar el daño
El delito se define al tenor de la formulación legal, sin tomar en consideración las dimensiones morales, sociales, económicas y políticas.	El delito se entiende en todo su contexto moral, social, económico y político.
El estigma del delito es imborrable	El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/restauradora
La justicia está exclusivamente en manos de profesionales del sistema de justicia	La respuesta al delito se crea desde los mismos protagonistas del conflicto.

Otros autores²⁰ ofrecen una síntesis de los principios de la justicia restaurativa. Según los preceptos de la moderna criminología, sostienen que este enfoque:

- reconoce que el delito afecta en primera instancia las relaciones humanas
- reconoce que en todo delito hay víctimas primarias y secundarias
- busca atender las necesidades de víctimas, ofensores y comunidades
- propone dar respuesta al delito por la vía del diálogo restaurativo y la voluntad, con un mínimo de coerción
- otorga a la comunidad las funciones de cooperación y soporte, pero también de veeduría y control social mediante la generación de estructuras de seguimiento y supervisión de acuerdos
- reconoce que en ocasiones es necesaria la intervención de autoridades externas al proceso
- pone el énfasis en la construcción de valores y de una ética de la responsabilidad, antes que en la seguridad
- defiende la idea de que no hay un modelo único de justicia restaurativa y cada programa debe responder a particularidades de contexto.

Así mismo, destacan ventajas del enfoque en cuanto a que:

²⁰ MCCOLD; WACHTEL, *Op. Cit.*

- ayuda a crecer emocionalmente al adolescente responsable del delito, al darle la oportunidad de conocer el contexto personal de la persona agraviada y restablecer su relación con ella y con la comunidad
- rescata los recursos personales del adolescente y de la víctima para afrontar las consecuencias del delito en el marco de un diálogo restaurativo o de medidas reparadoras en beneficio de la comunidad
- reduce en forma significativa los costos para el sistema de administración de justicia y permite que ésta se centre en los delitos de mayor gravedad e impacto social
- genera en la comunidad mayor confianza y respeto por el sistema de administración de justicia gracias al proceso participativo abierto a las partes afectadas.

En cuanto a los objetivos de la justicia restaurativa, la literatura señala algunos generales para cada uno de los actores que intervienen en los procesos:

Respecto al adolescente, se espera que:

- asuma su responsabilidad en el delito y el deber de reparar los daños ocasionados
- reflexione sobre su conducta y las razones y circunstancias que la propiciaron
- revalúe sus actuaciones, no por el temor a la sanción, sino por la confrontación con sus consecuencias sobre otro
- se reconozca como sujeto de derechos, y por extensión, reconozca los derechos de los demás
- supere el estigma del delito y restaure las relaciones con su comunidad mediante la reparación del daño.

En relación con la víctima, que:

- sea reparada por el daño que se le ocasionó
- asuma un papel activo en el proceso, planteando abiertamente sus afectaciones, necesidades y demandas de reparación
- no sufra nuevas victimizaciones y rompa con estigmas y prejuicios que amenacen con perpetuar su condición de víctima.

Finalmente, con relación a la comunidad, se busca que:

- participe en el diálogo restaurativo y genere espacios de seguridad para la víctima, el ofensor y sus familias
- asuma una reflexión activa sobre las bases sociales propiciadoras de la violencia y el delito y emprenda acciones de transformación (p.ej., sobre prácticas de exclusión y estereotipos)
- aporte escenarios para hacer efectivos los acuerdos de reparación (p. ej., para las medidas en comunidad)
- genere espacios de reintegración para el ofensor.

Entre los programas se encuentran: la mediación víctima-ofensor, las conferencias de grupos familiares, los círculos de sentencia y los programas especiales para ofensores juveniles²¹, que obedecen, a su vez, a diversas tipologías y escenarios de aplicación²². No obstante esta diversidad, la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen (ONUDC, 2008) establece cinco preceptos generales para otorgar unidad a las diversas metodologías, así:



Tipología de las prácticas restaurativas. MCCOLD y WACHTEL, 2003

- el tratamiento dado al delito debe reparar el daño sufrido por la víctima
- los programas deben propiciar que el ofensor comprenda que su comportamiento delictivo no es aceptable y tiene consecuencias para la víctima y la comunidad
- deben generarse acuerdos de reparación o resultados restaurativos
- la víctima debe poder expresar sus necesidades y contribuir a determinar la mejor forma de reparar los daños, además de recibir asistencia
- facilitar la participación de la comunidad en los procesos de justicia
- prevenir la reincidencia facilitando la reinserción del ofensor en la comunidad
- determinar los factores subyacentes al delito, mediante la práctica y la investigación y revertir esta información en políticas sociales.

Otros autores²³ refieren criterios que deben cumplir los programas restaurativos, entre ellos: buscar un sentido pleno de responsabilidad de las partes involucradas en el delito, intentar subsanar lo que se haya destruido mediante la reparación a la víctima y la restauración a la comunidad, buscar la participación de las partes y el consenso, intentar reintegrar positivamente a la víctima y al ofensor en la comunidad, y fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros perjuicios.

²¹ BAZEMORE, G.; UMBREIT, M. 2005. "A Comparison of Four Restorative Conferencing Models", JOHNSTONE, G. A *Restorative Justice Reader*. Devon. UK. Willan Publishing, 2005.

²² Procesos sin referencia alguna al sistema de administración de justicia (p.ej. mediación escolar), procesos paralelos a los judiciales o de cumplimiento de la sanción sin incidencia en las decisiones judiciales (p.ej., en cárceles) y procesos vinculados directamente al manejo de casos por parte del sistema de administración de justicia. BRITTO, D. *La Justicia Restaurativa. Comunidades que construyen paz. Diseño de un modelo*. Editorial U. Bolivariana, Santiago de Chile, 2008, p. 35.

²³ SHARPEN, S. "La justicia restaurativa: de la teoría a la práctica", en *Enlace Global*, Vol. 7, Núm. 9, Septiembre 2000.

Finalmente, están los principios que proponen las Naciones Unidas para el desarrollo de programas de justicia restaurativa, cuyo objetivo es garantizar la debida protección jurídica a los participantes²⁴.

Aunque algunos autores sostienen que la justicia restaurativa no constituye todavía un conjunto completo de prácticas basado en una teoría jurídica finiquitada, sino un terreno de experimentación e investigación que reposa en un ideal de justicia y sociedad, un programa que alimenta la reflexión ética y teórica y que por sus posibilidades de constituirse en una alternativa al sistema de justicia actual debe ser objeto de una reflexión sistemática²⁵, la ONU, el Consejo de Europa y el Consejo Europeo recomiendan la adopción de programas de justicia restaurativa como complemento de los sistemas de justicia penal.

Actualmente son múltiples los programas de justicia restaurativa desarrollados con diversas metodologías y amplia la inclusión de los principios restaurativos en sistemas de justicia penal para adolescentes que empiezan a aplicar medidas de *diversion*, especialmente en el ámbito de la mediación y las medidas en comunidad. Estas experiencias avanzan quebrantando preocupaciones sobre los alcances del enfoque, las más de las veces relacionadas con limitantes culturales impuestas por los sistemas de justicia tradicionales, y es de esperar que conduzcan a la profundización de las metodologías aplicadas a las acciones y los programas restaurativos, así como a su inclusión en los sistemas de justicia penal.

“La justicia restaurativa es un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.” (MARSHALL, T. Retomada en la Declaración de Leuven, 1997, sobre justicia restaurativa en casos de delincuencia juvenil).

1.3. Prestación de servicios a la comunidad y otras medidas comunitarias

En su pretensión de explorar la dimensión social del delito, sus causas subyacentes y factores estructurales, la justicia restaurativa hace de la comunidad un actor fundamental de los procesos de justicia que se desarrollan bajo sus principios. Aunque prevalecen los debates sobre las posibles formas de comprender y hacer existir la comunidad y éste es uno de los

“Justicia con arraigo comunitario que busca, más que castigar, hallar el verdadero origen de los delitos y la violencia para poder acercarse a la víctima y al victimario, con acompañamiento de la comunidad, a una solución que repare el daño y las relaciones sociales rotas.” (BRITTO, D. 2008)

²⁴ Naciones Unidas, “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal”, 2002.

²⁵ BAZEMORE, G; WALGRAVE, L. “In Search of Fundamentals and an Outline for Systemic Reform”, in BAZEMORE; WALGRAVE. (Eds.), *Op. Cit.*, p. 45-74.

conceptos más vagos en la literatura especializada sobre justicia restaurativa²⁶, instrumentos internacionales invitan a los Estados a permitir que las comunidades reaccionen de manera propositiva a las consecuencias de los delitos, mientras los sistemas judiciales desempeñan un rol garantista y subsidiario²⁷.

Ciertamente, una de las principales dificultades ha sido identificar cuáles grupos o personas estarían cualificadas para participar en los procesos restaurativos, teniendo en cuenta que las dinámicas sociales, políticas, culturales y económicas de las grandes ciudades han contribuido al declive de las comunidades y que la atomización de las sociedades modernas pone en entredicho la existencia misma de comunidades vinculadas por factores distintos al territorio. Adicionalmente, la víctima y el ofensor están implicados en una pluralidad de redes que es difícil cubrir bajo la noción de “comunidad”, y si aún ello fuese posible, aspirar a la revitalización de comunidades constructivas no significa que éstas estén disponibles para desarrollar otras formas de reacción social a la criminalidad. En consecuencia, una de las preguntas que se plantea la literatura para llevar adelante prácticas de justicia restaurativa que involucren a la comunidad es: cómo asociar de forma constructiva a la organización social con sus recursos, redes, relaciones y valores comunes, y a las instituciones con sus reglas y organización formales para que la comunidad, así constituida, contribuya al restablecimiento de la paz, ofrezca soporte a la víctima y oportunidades de inclusión al ofensor. Sin embargo, a efectos prácticos, existe un cierto consenso en admitir que la comunidad puede involucrar individuos, colectivos, empresarios, prestadores de servicios, poderes locales, operadores de justicia formal e informal y entidades educativas, entre otros actores que puedan y deseen aportar a la construcción del proceso, ya sea desde una lectura de la comunidad territorial, de interés o de vínculos.

“Un modelo de justicia comunitaria cuyo objetivo último es equilibrar los intereses de la víctima y de la comunidad con la necesidad de reintegrar al delinciente en la sociedad. Busca ayudar a la recuperación de la víctima y permite que todas las partes con interés en el proceso de justicia participen fructíferamente en ello”
(FRIDAY, 2000)

En la justicia restaurativa, la comunidad desempeña generalmente el rol de parte interesada secundaria, es decir, conformada por quienes se han visto afectados de manera indirecta e impersonal y cuyas necesidades son colectivas e inespecíficas. Sus funciones son de cooperación, soporte y veeduría, además de actuar como beneficiaria, por ejemplo, en la medida de prestación de servicios a la comunidad, cuya motivación es la restauración del colectivo, la reintegración social del ofensor y su desestigmatización.

²⁶ WALGRAVE, L. “Community Service as a Cornerstone of a Systemic Restorative Response to (Juvenile) Crime” in BAZEMORE; WALGRAVE (eds.) *Restorative Juvenile Justice: Repairing the Harm of Youth Crime*. Criminal Justice Press, Monsey, USA, 1999.

²⁷ *La Déclaration de Louvain sur la pertinence de promouvoir l’approche réparatrice pour contrer la criminalité juvénile*. ROJAC, Regroupement des organismes de justice alternative du Québec, 1997.

En el seno de los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, las medidas en comunidad se vienen desarrollando como aplicación preferente de los programas de justicia restaurativa, bien sea como medidas alternativas a la judicialización, sanciones no privativas de la libertad o acuerdos de reparación²⁸. Al igual que las demás medidas *diversion*, éstas se han desarrollado en el ámbito de la justicia juvenil sobre la consideración de que la respuesta punitiva no es la opción más adecuada con la que cuenta la sociedad para abordar la situación del adolescente, y por el contrario, comulgan con la idea de que la respuesta al delito debe contribuir a incrementar sus competencias y favorecer su autonomía mediante actividades sociales o comunitarias de restauración que le permitan reflexionar sobre su conducta delictiva y afrontar los conflictos de forma responsable.

La diferencia con otros mecanismos de *diversion* radica en que las medidas en comunidad trascienden los objetivos netamente pedagógicos y de compensación del daño y se orientan, principalmente, al restablecimiento del tejido social mediante diversos canales de participación de la comunidad. Por ello, estas medidas adquieren un lugar preponderante entre las prácticas de justicia *completamente restaurativas*²⁹, es decir, que involucran al ofensor, la víctima y la comunidad, y en el conjunto de las expresiones de la justicia restaurativa *democrática*³⁰ o basada en la comunidad, que asume que la justicia debe permitir a los afectados por el delito participar en los procesos. Otros autores hacen referencia a una justicia más *comprehensiva*, cuyo objetivo es la (re)construcción de los vínculos sociales y de nuevos espacios de comunicación³¹. Además, se argumenta que estas medidas permiten un equilibrio entre las exigencias de defensa social en su

²⁸ En las medidas de prestación de servicios a la comunidad y reparación del daño surgen las posibilidades de una justicia restaurativa. Documento E/CN.15/2002/5/Add.1 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, titulado: *Justicia restaurativa. Informe del Secretario General. Adición, Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa*. Cfr. CARRANZA, E., TIFFER, C., MAXERA, R, *Op. Cit* ; MAXERA, R., *Op. Cit*.

²⁹ McCOLD y WACHTEL "En busca de un paradigma...", *Op. Cit*. Los autores diferencian las prácticas *completamente* restaurativas, en las que participan los tres actores afectados por el delito, de las prácticas *parcialmente* restaurativas o *mayormente* restaurativas, en las que sólo participan uno o dos de los afectados por el delito, respectivamente.

³⁰ WRIGHT, M. "À qui profit la justice réparatrice?" en *Victim-Offender Mediation in Europe, Making restorative justice work*, Leuven University Press, 2000. Las otras dos orientaciones que identifica el autor son: la justicia restaurativa *unilateral*, en la cual se beneficia la víctima o el ofensor, y la justicia restaurativa *autoritaria*, que presume que quienes detentan la autoridad saben qué conviene a los afectados por el delito y tienden a centrarse en el ofensor.

³¹ BONAFE-SCHMITT, "Justice réparatrice et médiation pénale: vers de nouveaux modèles de régulation sociale?" in JACCOUD (ed.), *Justice réparatrice et médiation pénale. Convergences ou divergences?* L'Harmattan, Paris, 2003, p. 17-49. MANNOZZI, "From the «sword» to dialogue towards a «dialectic» basis for penal mediation" in WEITEKAMP, KERNER (eds.) *Restorative Justice. Theoretical Foundations*, Willan Publishing, Cullompton, 2002, p. 224-246. FAGET, "Médiation et violences conjugales", *Champ pénal*, vol.1, 2004. Disponible en: <http://champpenal.revues.org/document50.html>

doble vertiente –protección del orden público³² y reparación del daño causado a las víctimas– y las necesidades de inclusión social del ofensor³³.

Bajo esta perspectiva, una de las prácticas de justicia restaurativa mejor valorada y de aplicación creciente es la que propone la participación de los adolescentes en servicios comunitarios. En efecto, al hacer de la comunidad uno de sus pilares, esta práctica acentúa el carácter social del delito, a la vez que favorece los procesos restaurativos, la vivencia de responsabilidad en los adolescentes y su reintegración social, mientras la comunidad puede aportar escenarios de diálogo y ofertas de servicios, promover el trabajo articulado de entidades públicas y privadas, generar mecanismos de solución de conflictos, convocar escenarios de reconocimiento público a los adolescentes y asumir reflexiones sobre las responsabilidades colectivas en el manejo y la prevención de los conflictos y la inclusión social de los adolescentes y sus familias mediante el acceso a redes y servicios³⁴.

En cuanto a su planteamiento e implementación, los estudios recomiendan que:

- se detalle su naturaleza y se definan claramente sus contenidos, características y condiciones
- la comunidad se implique activamente generando una amplia oferta de servicios, proveyendo escenarios de restauración, garantizando las condiciones adecuadas para su cumplimiento y facilitando el contacto entre autoridades locales y operadores del sistema de justicia
- se reserve el marco de derecho que aporta el sistema judicial y los operadores del sistema se impliquen en el proceso, respetando las dinámicas de la comunidad
- los servicios estén ligados a las necesidades de la comunidad, las competencias del ofensor, e idealmente, a las necesidades de reparación de la víctima
- el servicio guarde relación con el delito o los daños ocasionados
- el ofensor manifieste su voluntad e interés de reparar
- se conjuguen los objetivos sancionatorios, pedagógicos y de reparación, aportando nuevas habilidades y destrezas al ofensor.

En esta misma línea, los estudios mencionan los desafíos de lograr la participación de las víctimas, reparar al adolescente mejorando la imagen que éste tiene de sí mismo, lograr una articulación de

³² BRANDARIZ. *El trabajo en beneficio de la comunidad como sanción penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.

³³ MARTIN BARBERÁN, J. “La aplicación de sanciones y medidas en comunidad en Europa y Estados Unidos”, *Poder Judicial* n° 58, 2000, Madrid, p. 215.

³⁴ VAN NESS, “Justice that restores: From Impersonal to Personal Justice”, in HANNON & BRYANT (eds.). *Criminal Justice: Retribution vs Restoration*. Canada: Haworth Press, 2004.

redes con la comunidad³⁵, y darle una clara orientación restaurativa³⁶ a los programas, en aras de contribuir a la prevención³⁷.

Entre los beneficios que le han sido atribuidos a la práctica de prestación de servicios a la comunidad con adolescentes, se destacan los siguientes:

- favorece la responsabilidad en los adolescentes como piedra angular del desarrollo de comportamientos responsables, cooperativos y solidarios
- ofrece situaciones en las que los adolescentes pueden hacer una contribución positiva a la comunidad para reparar los daños ocasionados por el delito
- brinda a los adolescentes posibilidades efectivas de inclusión o reintegración social mediante el acceso a redes y servicios sociales y de participación
- ofrece a los adolescentes la oportunidad de desarrollar competencias sociales y habilidades y mejorar la imagen que tienen de sí mismos
- promueve la construcción de una comunidad cohesionada en torno a valores como la cooperación, la solidaridad, la participación y la solución negociada de los conflictos
- prioriza el bienestar social, la regulación colectiva de los actos individuales y restablece la confianza en la justicia
- disminuye de manera significativa los factores de riesgo de reincidencia³⁸.

Sobre este último beneficio, aunque existe poca evidencia empírica sobre los efectos preventivos de los programas de prestación de servicios a la comunidad, diversos estudios identifican algunos factores que inciden en este aspecto y en el cumplimiento de los objetivos de la medida, teniendo en cuenta que se registran menores niveles de reincidencia entre los adolescentes que prestan

³⁵ DIAZ, "Los servicios en beneficio de la comunidad para jóvenes infractores en Chile y la prevención de la reincidencia: enseñanzas desde la Justicia Restaurativa", ponencia presentada en el seminario justicia juvenil: Una visión restaurativa, Santiago de Chile, 17-18 de Noviembre de 2008, p. 28.

³⁶ La prestación de servicios a la comunidad no busca tanto reparar a la víctima, como restaurar los vínculos sociales afectados por el delito. Algunos autores diferencian entre *justicia reparadora*, también llamada justicia compensatoria, que se preocupa por devolver a las víctimas lo que han perdido durante el curso del conflicto, y *justicia restaurativa*, cuyo objetivo es restaurar el lazo social en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Vid. BRITTO, D. *Op. Cit.*, p. 13.

³⁷ BRANDARIZ. *Op. Cit.*

³⁸ BLAY GIL, *La pena de trabajo en beneficio de la comunidad*. Tesis doctoral en Ciencia Política y Derecho Público, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2006. p. 37. MAXWELL, MORRIS. "Research on Family Group Conferences with Young Offenders in New Zealand" in HUDSON, MORRIS, MAXWELL, GALAWAY (eds.) *Family Group Conferences: Perspectives on Policy and Practice*. Federation Press, Annandale, 1996; SHERMAN, STRANG. *Restorative Justice: The Evidence*, The Smith Institute, Londres, 2007; VAILLANT. *La Réparation. De la délinquance à la découverte de la responsabilité*, Gallimard, 1999 ; McIVOR. *Sentenced to serve*. Aldershot, UK: Avebury, 1991; SCHIFF. "The impact of restorative interventions on juvenile offenders" in BAZEMORE, G; WALGRAVE, L. (eds.) *Restorative Juvenile... Op. Cit.* KILLIAS, AEBI, RIBEAUD. "Does community service rehabilitate better than short-term imprisonment?" in *The Howard Journal* 39, 2000.

servicios comunitarios que entre quienes cumplen una sentencia tradicional, especialmente en medio cerrado. Entre estos factores se destacan³⁹:

- que la asignación a los servicios se derive de procesos restaurativos inclusivos, es decir, completamente o mayormente restaurativos, teniendo en cuenta que la participación de la víctima parece ser un factor importante en la reducción de la reincidencia
- que los servicios favorezcan el contacto directo entre adolescentes y beneficiarios
- que la comunidad perciba los beneficios de los servicios prestados por los adolescentes, de modo que se conviertan en proveedores de ayuda, antes que en beneficiarios de servicios de asistencia
- que los servicios sean de utilidad, supongan cierto nivel de cualificación, favorezcan los resultados concretos (cumplimiento de logros y tareas) y aporten nuevas destrezas, habilidades y conocimientos a los adolescentes
- que los servicios evidencien el valor simbólico de la restauración y permitan al adolescente “experimentar la responsabilidad”⁴⁰, es decir, percibir un nexo causal entre el hecho dañoso y la respuesta del sistema de justicia
- que el facilitador actúe como modelo positivo, promueva comportamientos prosociales, genere un clima de cooperación, esté abierto a la escucha y a la resolución de conflictos y facilite el cumplimiento del servicio
- que los servicios sean prestados de manera grupal, favoreciendo la composición positiva de los grupos
- que el foco de intervención no esté centrado exclusivamente en el delito o en la responsabilidad del adolescente, y que la sociedad, a través de la comunidad y las familias, asuma su responsabilidad en el conflicto.

Finalmente, es preciso anotar que los programas de servicio comunitario no suelen ser la medida más adecuada para adolescentes reincidentes de delitos graves, con altos niveles de consumo de sustancias psicoactivas, psicopatologías, o necesidades de prevención especial; pero tampoco son exclusivos para adolescentes que delinquen por primera vez o ingresan al sistema de responsabilidad penal por delitos de menor gravedad. Por el contrario, la recomendación es hacer extensivas las medidas en comunidad y los programas de reparación del daño al mayor número de adolescentes, toda vez que de ellos surgen las posibilidades de una justicia restaurativa⁴¹.

Actualmente, las medidas en comunidad, particularmente los programas de prestación de servicios a la comunidad y la mediación, son las alternativas más desarrolladas en las legislaciones penales

³⁹ Vid. MAXWELL, MORRIS. *Op. Cit.*, p. 88-110; SHERMAN, STRANG. *Op. Cit.*; VAILLANT. *Op. Cit.*; SCHIFF. *Op. Cit.* p. 327-56. KILLIAS, AEBI, RIBEAUD. *Op. Cit.*, p. 40-57.

⁴⁰ DIGNEFFE. “Les jeunes et la loi pénale, les significations de la sanction pénale à l’adolescence”, *Revue de Droit pénal et de Criminologie*, 7/8, p. 825-39.

⁴¹ CARRANZA, E.; TIFFER, C.; MAXERA, R. *Op. Cit.*; MAXERA, R. *Op. Cit.*; Documento E/CN.15/2002/5/Add.1 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Op. Cit.*

juveniles para responder a las recomendaciones internacionales de diversificar las reacciones sociales a la delincuencia e incorporar procedimientos adaptados a las exigencias sociales de reintegrar a los ofensores, restaurar a las comunidades y prevenir la reincidencia.

1.4. Recomendaciones e instrumentos internacionales

La incorporación de principios y programas de justicia restaurativa en los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes de Europa y América Latina se debe, en buena parte, a las recomendaciones de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, y más recientemente, de instrumentos resultantes de encuentros de países de Centro América y América latina, que abogan por el desarrollo de una justicia juvenil restaurativa. En general, estas directrices proponen sistemas especializados que consideren a los adolescentes sujetos de derecho con capacidad de responder penalmente por sus delitos (según la edad de responsabilidad penal de cada legislación, siendo los 14 años la edad recomendada), contemplen sanciones y medidas no privativas de la libertad de carácter protector, educativo y reparador; incluyan alternativas al juicio, en aras de un amplio desarrollo de los principios de subsidiariedad, oportunidad e intervención mínima, y hagan de la persecución penal una excepción⁴².

Así mismo, la CIDN y la normativa internacional que emana de ella establecen diferencias notables con respecto a la justicia penal de adultos, en lo que atañe a su menor rigidez procesal, la disminución de la intervención punitiva del Estado, la excepcionalidad de la pena privativa de la libertad, la primacía de los contenidos rehabilitadores sobre los retributivos o de prevención general, la flexibilización e individualización de las respuestas, la opción de participar en programas de mediación en cualquier etapa del proceso, la participación de la comunidad en la ejecución de medidas en medio abierto, la diferenciación de grupos etarios, la exclusión de la publicidad de juicio oral, la intervención de los padres o representantes legales del adolescente (corresponsabilidad), la amplitud de las medidas y sanciones alternativas y la especialización de los operadores del sistema de justicia⁴³.

La CIDN ha sido fundamental en la transformación de las legislaciones penales juveniles de América Latina y Europa, en la medida en que hace de la doctrina de la protección integral el sustrato del nuevo paradigma del derecho penal juvenil, especialmente los artículos 37 y 40 que comportan un conjunto de garantías como el derecho a la justicia rápida y a la intervención mínima. Adicionalmente, es el instrumento que proporciona las bases al modelo de las 4D, transversal al

⁴² Para un análisis detallado de los instrumentos de las Naciones Unidas en el ámbito de la justicia penal juvenil: TIFFER, C., *Op. Cit.*

⁴³ TAMARIT, J. M. "La mediación reparadora en la ley de responsabilidad penal del menor" en GONZÁLEZ, *et al.* (Coord.), *Justicia penal de menores y jóvenes*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, p. 47. DE LA CUESTA, J. L. *Op. cit.* Cfr. TIFFER, C. "Desjudicialización y alternativas a la sanción privativa de la libertad en la justicia penal juvenil", en TIFFER, C.; LLOBET, J.; DÜNKEL, F. *Derecho Penal Juvenil*, 2002, p. 307 y s. DNI COLOMBIA, "Notas preliminares para una conceptualización de justicia restaurativa". Documento interno, 2008.

modelo de responsabilidad penal para adolescentes, y establece la obligación de los Estados de incorporar en sus legislaciones una pluralidad de alternativas flexibles al internamiento y medidas para no recurrir a los procedimientos judiciales, en el entendido de que sean respetados los derechos humanos y las garantías legales. Conviene hacer especial referencia a la Observación General N° 10 de 2007 “Los derechos del niño en la justicia de menores” emitida en el Comité de la CIDN, en la cual se establecen, entre los elementos básicos de una política general de la justicia de menores: medidas de remisión, intervenciones sin recurrir a procedimientos judiciales, justicia no retroactiva y el derecho a la participación en los procesos, entre otros.

En cuanto a los lineamientos de la Naciones Unidas que recomiendan abiertamente la incorporación de prácticas y principios de justicia restaurativa en los sistemas de justicia juvenil, se encuentran:

1. Reglas mínimas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985)
2. Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices del Riad, 1990)
3. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, 1990)
4. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de su libertad (Reglas de la Habana, 1990)

De estos documentos surgen algunos de los lineamientos generales que hoy estarían llamados a desarrollar los Estados Parte en la CIDN, en materia de justicia juvenil. Entre ellos⁴⁴:

- los Estados deben buscar un equilibrio adecuado entre los derechos de los ofensores, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito
- las autoridades competentes deben seleccionar las medidas o sanciones con base en criterios como el tipo y la gravedad del delito, las circunstancias de vida del ofensor, los objetivos del sistema de justicia y los derechos de las víctimas
- los Estados deben tomar medidas para reducir la necesidad de intervención de la justicia penal (principio de subsidiariedad de la acción de la justicia penal). Las medidas no privativas de la libertad deben ser utilizadas de acuerdo con el principio de mínima intervención y su utilización debe hacer parte de un movimiento en favor de la despenalización y destipificación de delitos
- las medidas en comunidad tienen por objeto reducir las posibilidades de reincidencia en el comportamiento delictivo e incrementar las posibilidades de reinserción social del ofensor
- los sistemas de justicia deben garantizar la proporcionalidad de la intervención penal, es decir que la reacción al delito sea proporcional a su gravedad y tenga en cuenta las circunstancias y necesidades del ofensor y la comunidad

⁴⁴ TAMARIT, J., *Op. Cit.*, p. 52.

- deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil. Los adolescentes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no ser considerados meros objetos de socialización o control. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social
- los procedimientos de administración de justicia deben buscar la reintegración social del ofensor para que asuma un rol constructivo en la sociedad y desarrolle un sentido de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales
- los sistemas de justicia deben conceder especial importancia a las medidas que permitan movilizar recursos disponibles en la comunidad: organismos gubernamentales, organizaciones de voluntarios, instituciones del sector privado, etc.
- se debe fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del ofensor, así como el sentido de responsabilidad del ofensor hacia la sociedad. La participación de la comunidad ha de ser considerada una oportunidad y se debe facilitar a la comunidad programas de supervisión, restitución y compensación a las víctimas
- las autoridades competentes deben procurar sensibilizar a la opinión pública sobre el hecho de que la reintegración social de los ofensores en la sociedad es fundamental para la convivencia y, a tal efecto, adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los ofensores y la comunidad local
- las autoridades deben fomentar la especialización y profesionalización de la justicia penal juvenil y de los operadores que la aplican y desarrollan.

En síntesis, las Naciones Unidas recomiendan a los países miembros la aplicación de medidas de justicia restaurativa en el ámbito de los sistemas de justicia penal, así como la elaboración de un instrumento internacional de justicia restaurativa; contempla elementos como la habilitación de las personas involucradas en el delito para participar en procesos restaurativos, la participación de las comunidades en el abordaje del delito, la toma de decisiones por consenso y diálogos abiertos, y en general, un cambio en la cultura de los profesionales de los sistemas de justicia penal establecidos.

Otras recomendaciones son las del Comité de Ministros del Consejo de Europa (CE), que si bien no aplican para los países de América latina, si trazan un marco de derecho cuya pauta común es “alentar el desarrollo de procedimientos de desjudicialización y mediación desde el primer momento, con la intervención policial y la colaboración de los servicios de protección de menores”⁴⁵. Entre los instrumentos más importantes se encuentran:

1. Recomendación CE nº (87)20 sobre reacciones sociales a la delincuencia juvenil
2. Recomendación CE nº (92)16 sobre reglas europeas sobre sanciones no privativas de libertad y medidas

⁴⁵ SANZ HERMIDA, Á. *El nuevo proceso penal del menor*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, p. 78.

3. Recomendación CE nº (2003)20 sobre nuevas vías para el tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia juvenil
4. Recomendación CE nº (2008)11 sobre reglas europeas para infractores juveniles sometidos a sanciones o medidas
5. Dictamen (2006/C110/13) sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea
6. Resolución sobre la delincuencia juvenil: el papel de las mujeres, la familia y la sociedad (2007)
7. Declaración de Lovaina sobre la pertinencia de promover un enfoque restaurativo para enfrentar la criminalidad juvenil (1997)

Las recomendaciones que se derivan de estos instrumentos son:

- alentar el desarrollo de procedimientos de desjudicialización y mediación en aras de atender los derechos de la víctima y el ofensor
- los sistemas de justicia juvenil deben prever, en todas las fases del procedimiento, una amplia gama de sanciones o medidas comunitarias que, manteniendo a los ofensores en su entorno social, conlleven restricciones a su libertad mediante condiciones u obligaciones
- los sistemas de justicia penal juvenil deben seguir un enfoque multidisciplinario con participación plural de las agencias y entidades públicas y estar integrados por iniciativas sociales amplias para los ofensores, con el fin de asegurar la participación de la comunidad y la sostenibilidad de las intervenciones
- la mediación y otras medidas restaurativas deben ser incentivadas en todas las fases del procedimiento
- las sanciones y medidas deben estar basadas en los principios de integración social, educación, prevención de la reincidencia y respuesta restaurativa a los delitos
- las sanciones y medidas comunitarias deben ser ejecutadas de modo que sean comprensibles para el ofensor y contribuyan a su desarrollo educativo y al refuerzo de sus habilidades sociales. Se debe asegurar la participación de los ofensores en los procedimientos relativos a la imposición y ejecución de las sanciones y medidas
- los ofensores deben ser alentados para reparar lo mejor que puedan cualquier daño o efecto negativo causado por el delito, siempre que la reparación esté dentro del ámbito de las medidas o sanciones comunitarias
- las medidas y sanciones diseñadas deben desarrollarse sobre la base de la investigación y la evaluación científica.

Finalmente, se encuentran las Declaraciones para países de América Latina y Centroamérica, cuya elaboración es la resultante de encuentros internacionales que se han llevado a cabo en los últimos años:

1. Declaración de Costa Rica sobre la justicia restaurativa en América Latina (2005)
2. Declaración de Tegucigalpa sobre justicia penal juvenil (2008)
3. Declaración de San Salvador “Hacia una justicia restaurativa en Centroamérica” (2009)
4. Declaración de Lima sobre justicia juvenil restaurativa (2009)

Entre las recomendaciones que hacen estos instrumentos, se encuentran:

- que los Estados desarrollen políticas de reacción penal a la delincuencia en las cuales se priorice la participación de los afectados por el delito y las respuestas responsabilizadoras y reparadoras, antes que penalizadoras y sancionadoras
- que los Estados promuevan y adopten un enfoque de justicia restaurativa en los actuales modelos de justicia penal juvenil, como una posibilidad para atender a los adolescentes en conflicto con la ley penal en todas las etapas del proceso y una alternativa orientada a la desjudicialización
- que la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito y el Grupo Interinstitucional sobre justicia juvenil incrementen sus esfuerzos para promover el uso de enfoques sobre justicia restaurativa en los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes de la región y brinden la asesoría técnica correspondiente para su implementación
- que los Estados que se encuentran en proceso de introducción de la justicia juvenil restaurativa emprendan proyectos piloto aunados a una minuciosa evaluación
- que cuando los Estados desarrollen e implementen proyectos de justicia juvenil restaurativa presten especial atención a grupos vulnerables como niños habitantes de calle y adolescentes vinculados a pandillas, grupos armados y paramilitares, teniendo en cuenta su realidad diaria específica, problemas y necesidades
- que los Estados desarrollen e implementen capacitación adecuada y continua dirigida a todos los actores de la administración de justicia juvenil y establezcan o respalden los servicios necesarios para implementar programas de justicia juvenil restaurativa utilizando las redes comunitarias.

Particularmente la Declaración de Costa Rica (2005) recomienda seis estrategias para la implementación de prácticas de justicia restaurativa, a saber:

- concienciación y educación sobre justicia restaurativa
- promoción de la justicia restaurativa en las comunidades
- aplicación de los principios de la justicia restaurativa en el sistema penal y establecimiento de principios guías y mecanismos de monitoreo para adherirse a dichos principios
- desarrollo de políticas públicas adecuadas para eliminar o reducir barreras sistemáticas legales para el uso de la justicia restaurativa
- creación de mecanismos que provean dirección y estructura a programas de justicia restaurativa

- protección de los derechos de ofensores y víctimas que participen en programas restaurativos

Adicionalmente, existen algunos instrumentos específicos para el desarrollo de prácticas de justicia restaurativa, cuyos lineamientos son de carácter técnico. Entre otros:

Instrumentos de las Naciones Unidas

1. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (ECOSOC, 2002)

Instrumentos del Consejo Europeo (CE)

1. Recomendación CE nº (99)19 sobre la mediación en materia penal
2. Recomendación CE nº (99)26 sobre la elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal
3. Recomendación CE nº 11/85 referida a la posición de la víctima en el proceso penal
4. Decisión Marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal (2001)

Instrumentos para América Latina

1. Declaración de Costa Rica sobre la justicia restaurativa en América Latina (2005)

De estos instrumentos se derivan las siguientes recomendaciones:

- corresponde a los Estados incitar a las autoridades competentes a que desarrollen programas de justicia restaurativa, promuevan la experimentación de nuevos objetivos y diferentes formas de aplicación de justicia restaurativa y fortalezcan los debates públicos y la investigación científica sobre el tema
- implementar programas de justicia restaurativa y facilitar la mediación en asuntos penales en cualquier etapa del proceso, idealmente como alternativa a la judicialización
- posibilitar en el procedimiento penal la participación de la víctima, el ofensor y todos los implicados o afectados por el delito
- reforzar en los ofensores el sentido de la responsabilidad y darles la oportunidad de reivindicarse con la víctima, su familia y la comunidad.

Actualmente se sigue elaborando documentos que sistematizan buenas prácticas y lecciones aprendidas, con el propósito de que los sistemas de justicia juvenil cuenten con insumos validados para desarrollar experiencias. Algunos de ellos son:

- Proyecto CONSENSUS que permite obtener información actualizada y comparable sobre justicia juvenil restaurativa para conocer los problemas que surgen en su aplicación práctica y las ventajas que proporciona su generalización como mecanismo alternativo para ofensores, víctimas y comunidades. Además, facilita la transferencia de información

para que los profesionales cuenten con nuevos métodos de intervención que hayan sido probados⁴⁶

- Sistematización de programas y experiencias promocionadas por las organizaciones que hacen parte del Panel de Coordinación de Entidades Relacionadas con la Justicia de Menores, el cual presenta experiencias innovadoras en justicia juvenil en diferentes temas: apoyo legal, sanciones alternativas, capacitación, etc.⁴⁷
- Manual sobre los programas de justicia restaurativa de la Oficina contra la Droga y el Crimen de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es ayudar a los Estados a reformar sus sistemas de justicia penal, mediante una exposición de los principales aspectos de las actividades participativas para combatir la delincuencia desde una óptica restaurativa, y de las medidas y los programas adaptables a los sistemas de justicia penal según la situación jurídica, social y cultural de cada país⁴⁸
- Compilación de buenas prácticas en justicia penal juvenil en América latina, que presenta algunas de las iniciativas calificadas como exitosas por haber obtenido resultados de especial relevancia y generar un entorno de protección de los derechos de la adolescencia en el marco de los principios y mandatos de la CIDN, sin que se trate necesariamente de experiencias restaurativas⁴⁹.

II. Buenas prácticas de justicia restaurativa comunitaria en sistemas de responsabilidad penal para adolescentes de América Latina

2.1. Presentación

La sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas de experiencias de justicia juvenil restaurativa en países que han incorporado alternativas propias de este enfoque en sus sistemas de responsabilidad penal es una de las recomendaciones para desarrollar, validar y posicionar la justicia restaurativa como enfoque rector de la justicia especializada para adolescentes. Particularmente en el caso de América Latina y el Caribe, son pocos los países que han implementado proyectos piloto en este campo, aun cuando prácticamente todos han adecuado sus sistemas al modelo de responsabilidad penal para adolescentes. En estos casos, han hecho una clara apuesta por las prácticas de justicia restaurativa de base comunitaria, la ampliación de las medidas en medio abierto, las alternativas a la judicialización, los procesos de atención integral orientados a la inclusión social de los adolescentes y sus familias, y la participación de la comunidad en diversos

⁴⁶ PRIETO, J.I.; GONZÁLEZ, M. *Buenas prácticas de justicia juvenil restaurativa*. CONSENSUS, Xunta de Galicia, Programa de la Unión Europea para la prevención y lucha contra el crimen, 2009.

⁴⁷ PANEL DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES RELACIONADAS CON LA JUSTICIA DE MENORES: Programa y Experiencias Promocionadas por las Organizaciones Miembros. *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley*. Organización Mundial Contra la Tortura, 2005.

⁴⁸ NACIONES UNIDAS, *Manuel sur les programmes de justice réparatrice*. New York, 2008.

⁴⁹ UNICEF, *Justicia Penal Juvenil: Buenas prácticas en América Latina*, 2003.

órdenes, dando un lugar preferencial a la práctica de prestación de servicios a la comunidad como medida socioeducativa, acuerdo de reparación o sanción alternativa a la privación de la libertad. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas para la prevención de la violencia y la resolución pacífica de conflictos en escuelas, centros de orientación familiar e instancias comunitarias, mediante prácticas restaurativas como la mediación, las conferencias familiares y los círculos comunitarios, entre otras.

El intercambio de experiencias, especialmente entre países que guardan semejanzas en sus sistemas de justicia y en las características socioculturales de las situaciones de violencia y conflicto protagonizadas por adolescentes, ha sido planteado como una necesidad para responder acertadamente a los retos que implica el cambio de enfoque en la justicia penal para adolescentes y muy particularmente a las propuestas de incorporación de nuevos actores, medidas alterativas y procedimientos desformalizadores propios de la justicia restaurativa. Además, este intercambio se plantea como una garantía para que los países revisen y adecúen sus prácticas y sistemas de responsabilidad penal para adolescentes a las disposiciones de la CIDN y demás instrumentos internacionales. En conclusión, identificar algunas de estas prácticas en sus diversos niveles de implementación permite establecer lineamientos para desarrollar experiencias de justicia restaurativa en contextos semejantes, según las posibilidades y condiciones de cada sistema de administración de justicia.

Desde las Naciones Unidas⁵⁰, las buenas prácticas son definidas como acciones específicas impulsadas por comunidades, organizaciones sociales, iglesias, entidades estatales, cooperación internacional o por la suma de varios de estos esfuerzos que contribuyen a cuidar a la gente, humanizar el conflicto, atender a las víctimas, deshacer los ejércitos, prevenir el reclutamiento, desfinanciar la guerra, desnarcotizar el conflicto, fortalecer el estado local, gestionar democráticamente los conflictos socioeconómicos locales, redescubrir la política, negociar la paz y educar y comunicar para la paz y la convivencia. En el caso de la justicia juvenil restaurativa, se trata de prácticas que ayudan a fortalecer los sistemas de justicia penal, desarrollar un enfoque de derechos en el sistema de administración de justicia y fomentar las relaciones de cooperación democrática entre la ciudadanía y el Estado, contribuyendo a fortalecer la gobernabilidad y solidaridad ciudadanas expresadas en la organización y capacidad de acción colectiva para enfrentar y resolver los conflictos violentos (fortalecer el estado local). Adicionalmente, puede decirse que se trata de prácticas más acordes a los resultados de investigaciones y desarrollos teóricos de campos del conocimiento como la moderna criminología y el derecho social, los cuales plantean enfoques integrales de reacción al delito y formas de manejo de los conflictos, alternativas a los sistemas tradicionales de justicia cuyas limitaciones para dar respuesta a los fenómenos delincuenciales protagonizados por menores de edad hoy son reconocidas por la opinión pública, los organismos internacionales y los mismos escenarios de administración de justicia.

⁵⁰ Buenas prácticas para superar el conflicto, Área de paz, desarrollo y reconciliación del PNUD Colombia, Tomado de: http://saliendodelcallejon.pnud.org.co/nuestras_bpracticass.html

Como parte del ejercicio para elaborar y poner al servicio de los operadores del SRPA una guía teórica y conceptual para desarrollar medidas socioeducativas en comunidad, concretamente la de prestación de servicios a la comunidad, se identificaron y analizaron algunas prácticas exitosas de justicia juvenil restaurativa de base comunitaria llevadas a cabo en países de América latina e incorporadas en los sistemas de justicia juvenil. De todas ellas se extrajeron lecciones aprendidas para diseñar e implementar proyectos que coadyuven a materializar la finalidad protectora, pedagógica y reparadora del SRPA. En este sentido, vale la pena recordar que Colombia fue uno de los países de América latina que más tardó en incorporar los principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes⁵¹ y prácticamente no ha desarrollado experiencias en justicia juvenil restaurativa⁵². Por ello, se espera que esta revisión sea un aporte significativo para fortalecer el SRPA e impulsar el desarrollo de prácticas de justicia restaurativa cuyo potencial responsabilizador, restaurativo y reintegrador ha sido ampliamente documentado por la literatura especializada.

2.2. Objetivo

El objetivo de esta recopilación es contribuir al desarrollo de procesos y prácticas de justicia restaurativa en el SRPA y medidas en comunidad.

2.3. Metodología

Las buenas prácticas revisadas de cuatro países de América latina (Perú, El Salvador, Chile y Brasil) favorecen un enfoque comunitario en el amplio espectro de las prácticas de justicia restaurativa con adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal. Varían entre ellas, en la medida en que hacen énfasis en algunos procesos de atención integral, diferentes medidas socioeducativas o niveles de participación de ofensores, víctimas y comunidades; no obstante tienen en común una fuerte inclusión del componente comunitario y de los principios de la justicia restaurativa de manera transversal.

Para su identificación, se adelantó un primer ejercicio de exploración documental. Posteriormente se estableció contacto con los responsables de los proyectos para solicitar o verificar los documentos disponibles. La construcción de los criterios y selección de las prácticas se hizo en un tercer momento, para finalmente proceder al análisis de los documentos de acuerdo con la siguiente información: Identificación de la práctica, descripción general, análisis de la práctica a la luz de los criterios de selección y lecciones aprendidas.

⁵¹ A lo largo de la última década casi todos los países de América latina han ido incorporando sistemas de responsabilidad penal para adolescentes a sus ordenamientos jurídicos, siendo los más rezagados: México, Colombia, Argentina, Chile y Uruguay. UNICEF, *Justicia Penal Juvenil...*, Op. Cit. p. 6.

⁵² Se destaca, no obstante, la experiencia del Distrito de Aguablanca (Cali) con pandillas juveniles, cuyas lecciones aprendidas se exponen en este capítulo. BRITTO, D. *Justicia Restaurativa. Comunidades que construyen paz...* Op, cit.

2.4. Criterios de selección

Los siguientes criterios fueron tenidos en cuenta para seleccionar las buenas prácticas, sin que fuese condición el estar presentes en cada una de ellas⁵³:

1. Institucionalidad: prácticas llevadas a cabo con el aval, apoyo técnico o financiero de alguna entidad gubernamental corresponsable de la implementación del sistema de responsabilidad penal
2. Principios de justicia restaurativa: prácticas que asumen e intentan materializar las 3R de la justicia restaurativa: responsabilidad, reparación/restauración y reintegración social del adolescente
3. Enfoque de responsabilidad: prácticas que buscan movilizar la responsabilidad en el adolescente por el delito y los daños o perjuicios ocasionados, o privilegian la pedagogía de la educación para la responsabilidad
4. Participación: prácticas que involucran diferentes actores (adolescentes, familias, víctimas, miembros de la comunidad, entidades gubernamentales y no gubernamentales, operadores del sistema de justicia, etc.) de acuerdo con el principio de corresponsabilidad y la comprensión ampliada del delito que plantea la justicia restaurativa
5. Enfoque comunitario: prácticas que involucran a la comunidad extensa en la construcción de ofertas de servicios, redes sociales, procesos restaurativos, control social, etc.
6. Sostenibilidad: prácticas que han generado procesos de formación de operadores, inclusión social, medidas en medio abierto, u otros que hayan sido incorporados en los sistemas de responsabilidad penal o sean susceptibles de serlo
7. Cambio e innovación: prácticas que han contribuido a la incorporación de principios, prácticas o procesos de justicia restaurativa en los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes
8. Capacidad de respuesta: prácticas que dan respuesta a algunas de las problemáticas planteadas con relación a la justicia juvenil o a fenómenos delictivos protagonizados por adolescentes
9. Posibilidad de réplica: prácticas susceptibles de ser replicadas en otras regiones del mismo país o en países con características sociales y culturales semejantes.

2.5. Buenas prácticas

Según el Banco Interamericano de Desarrollo, América Latina es la región más violenta del mundo y destina más del 14% de su PBI a los problemas de violencia y criminalidad⁵⁴. La creciente

⁵³ Los criterios de cambio e innovación, posibilidad de réplica y capacidad de respuesta son criterios propuestos por las Naciones Unidas: *Buenas prácticas para superar el conflicto*: http://saliendodelcallejon.pnud.org.co/nuestras_bpracticass.html Y *Contribuciones a la construcción de la paz en Colombia. Buenas prácticas desde un enfoque de género*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM, 2005. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7664.pdf>

percepción de inseguridad ciudadana entre la población ha incidido en que se demande al Estado mayores medidas de control y represión del crimen, provocando incluso el surgimiento de iniciativas organizadas de autodefensa comunitaria. Lo anterior, alimentando además una ideología del orden y la seguridad y el poder policial y punitivo con medidas pasajeras y de impacto social que, a largo plazo, resultan contraproducentes. Esta tendencia se ha extendido al tratamiento dado a los adolescentes en conflicto con la ley penal, para quienes se viene aplicando un modelo de justicia juvenil retributiva que busca la represión mediante la incriminación penal y la privación de la libertad, pese a lo establecido en la CIDN y a las recomendaciones internacionales que abogan por la descriminalización, desjudicialización, desprocesalización, desinstitucionalización y el debido proceso, sin desconocer el fracaso evidente de los sistemas retributivos y rehabilitadores, no sólo en la prevención del delito y la seguridad colectiva, sino en la reintegración social de los ofensores, en este caso adolescentes, y en el reconocimiento de los derechos de las víctimas y las comunidades.

Sin embargo, gracias a la adopción casi generalizada de sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, a la creciente investigación criminológica sobre delincuencia juvenil y al desarrollo práctico y conceptual de la justicia restaurativa, desde el año 2005 se vienen llevando a cabo experiencias afines a los principios de la justicia restaurativa que hoy arrojan resultados importantes para validar el cambio de paradigma de un modelo punitivo a un modelo restaurativo.

Las siguientes prácticas dan cuenta de iniciativas de organizaciones locales apoyadas por la cooperación internacional e instituciones gubernamentales corresponsables en la implementación de los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes que incorporan, como en el caso de Colombia, medidas de *diversion* y sanciones alternativas para facilitar procesos restaurativos.

2.5.1. PERÚ: Proyecto piloto de justicia juvenil restaurativa en Chiclayo y el Agustino

Identificación de la práctica

- Localización: Distritos de El Agustino (Lima, Región Lima) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo, Región Lambayeque)
- Duración del proyecto: 3 años (enero 2005 a diciembre 2007)
- Delegación responsable: Terre de hommes Perú – Lausanne (TdH)
- Contraparte ejecutora: Asociación Encuentros y Casa de la Juventud
- Contrapartes locales: Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil
- Eje temático: Práctica que propone un fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes mediante la incorporación de programas socioeducativos en medio abierto, sanciones alternativas (prestación de servicios a la comunidad),

⁵⁴ GUERRERO, GAVIRIA, LONDOÑO, *Asalto al Desarrollo: Violencia en América Latina*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, p. 27.

mecanismos de remisión, procesos de mediación y estrategias para reparar los daños a las víctimas y restablecer los vínculos del adolescente con su comunidad.

Descripción general

1. Marco jurídico. En Perú, el sistema penal juvenil se ha venido construyendo desde que el Gobierno suscribió y ratificó la CIDN a principios de la década de los 90. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337 de 2000) se suscribió con normas sustantivas y procesales que regulan la infracción de los adolescentes de acuerdo con la doctrina de la protección integral. En cuanto a las alternativas al juicio (*diversion*), el Código contempla la remisión, mas no la conciliación, el criterio de oportunidad, ni la suspensión del proceso a prueba⁵⁵.

2. Antecedentes. A finales de 2002, una investigación realizada por la Fundación Terre de hommes – Lausanne (Tdh) sobre la situación del sistema de justicia juvenil en Perú reveló que en el país aún existían prácticas socio-jurídicas propias del modelo retribucionista y tutelar. Los resultados señalaron como principales problemas: la inexistencia de una especialidad en justicia penal juvenil, la falta de garantías (el 90% de los casos no contaba con abogado defensor y el 80% eran detenciones arbitrarias), la carencia de un proceso de capacitación continua de los operadores de justicia, el uso excesivo de la internación preventiva (en un 60% de los casos por temor a que los adolescentes evadieran la justicia), la excesiva judicialización de los casos, la escasa aplicación de la remisión y de medidas socioeducativas y alternativas a la privación de la libertad, y la débil articulación del sistema de justicia con instituciones y redes sociales para el desarrollo de medidas en la comunidad. Como conclusión, se determinó la existencia de limitaciones en los procedimientos jurídicos empleados y en la cultura de justicia que no promovían la reparación a la víctima, la participación de la comunidad, ni las medidas para atender las necesidades de integración social de los adolescentes.

3. Descripción. El proyecto piloto de justicia juvenil restaurativa se propuso demostrar las ventajas jurídicas, sociales y económicas del modelo de justicia restaurativa frente al retribucionista y tutelar, mediante: el fortalecimiento del sistema de defensa inmediata desde la etapa policial, el desarrollo de programas socioeducativos en medio abierto, mecanismos de remisión, procesos de mediación para casos de infracción de menor o mediano grado, y estrategias para reparar los daños a las víctimas y restablecer los vínculos del adolescente con su comunidad. El enfoque de intervención interdisciplinaria se estructuró sobre la base de la responsabilización del adolescente frente al acto infractor y la reparación del daño.

A nivel político, se trazó como meta promover modificaciones en el marco legal para orientar el sistema hacia una perspectiva restaurativa y garantista para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, incidir en los medios de comunicación para afectar la percepción ciudadana

⁵⁵ MAXERA, R.: “Mecanismos restaurativos...”, *Op. Cit.*

sobre los adolescentes y posicionar el enfoque restaurativo, y contribuir a la investigación y capitalización de experiencias para generar una base de conocimiento sobre la realidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Finalmente, se propuso promover una cultura de justicia juvenil que trascendiera el sistema de justicia juvenil restaurativa, es decir, no restringida a los operadores de justicia, sino ampliada a la comunidad. Adicionalmente, se efectuó un análisis comparativo entre los dos modelos de justicia juvenil aplicados en el Perú: el del Estado peruano y el de la justicia juvenil restaurativa promovido por el proyecto piloto y facultado por el nuevo Código.

Como líneas de atención del proyecto se determinaron:

- Defensa legal con perspectiva interdisciplinaria (abogados, psicólogos y trabajadores sociales)
- Elaboración y ejecución de programas socioeducativos en medio abierto
- Coordinación con instituciones colaboradoras (Unidades Receptoras)
- Capacitación a los operadores sociales y de justicia
- Difusión de información y conocimientos sobre el modelo y sus resultados
- Monitoreo, evaluación y capitalización de experiencias.

4. Beneficiarios

- Beneficiarios directos: niños, niñas, adolescentes y sus familias, entre 12 y 18 años de edad, detenidos por haber infringido la ley penal (delitos menores o de mediana gravedad), internados de forma preventiva o sentenciados en uno de los centros juveniles de Lima o Chiclayo, y que llegado el momento de recuperar su libertad pudieran ser atendidos por el Equipo de Acompañamiento Educativo (EACE), teniendo en cuenta que aún no existe un programa de transición entre la salida de un centro juvenil y la reincorporación del adolescente a su familia y a la comunidad.
- Beneficiarios directos: víctimas de casos en los que el fiscal o el juez estaba facultado para hacer uso de la mediación víctima-ofensor (excepto casos de violación)
- Beneficiarios indirectos: La comunidad, representada en las entidades del Estado y las Unidades Receptoras: entidades públicas o privadas, de preferencia formales, que aportaron escenarios para la prestación de servicios a la comunidad, ofertas de atención especializada para el acceso a servicios o la atención de situaciones de consumo, violencia familiar y cuadros psicopatológicos, entre otras.

5. Aliados. Operadores de justicia y operadores sociales, Academia de la Magistratura –AMAG (formación de fiscales y jueces), Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y Gerencia de los Centros Juveniles, Poder judicial, especialmente los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia, Ministerio Público–Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gobiernos Municipales y Regionales

(programas de reintegración), Defensoría del Pueblo, organismos internacionales y agencias de cooperación Internacional, ONG nacionales e internacionales y medios de comunicación.

6. Equipos. En el proyecto operaron permanentemente tres equipos interdisciplinarios: Equipo de Defensa Inmediata (EDI), Equipo de Acompañamiento Educativo (EACE) y Equipo de Atención y Asistencia a Víctimas (EAAV)

- El EDI estuvo compuesto por un abogado, un psicólogo y un trabajador social. Su función fue velar por los derechos de los adolescentes y promover la remisión y aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad. El rol del psicólogo fue proveer apoyo psicológico al adolescente detenido, realizar un diagnóstico del perfil psicológico del adolescente, identificar los elementos principales que lo llevaron a cometer la infracción y determinar la posibilidad de un apoyo o tratamiento específico. El trabajador social se encargó de realizar una evaluación de la situación y del entorno socio-familiar del adolescente y proponer alternativas de manejo e intervención. Finalmente, el abogado asumió el componente jurídico de los casos para asegurar la defensa de los adolescentes, en caso de llegar a juicio.
- El EACE, por su parte, estuvo compuesto por un educador social, un trabajador social y un coordinador de redes. El educador fue el encargado de mantener el dialogo con el adolescente durante la ejecución de la medida socioeducativa para promover actitudes responsables y generar reflexiones en él. El coordinador de redes asumió la tarea de identificar las Unidades Receptoras en la comunidad. El trabajador social se hizo cargo de evaluar la relación entre el delito y la dinámica socio-familiar y los mecanismos de soportes existentes, y el colaborador comunitario brindó a los adolescentes soporte socio-afectivo y apoyó a los equipos EDI y EACE.
- El EAAV fue el responsable de atender y asistir a las víctimas de acuerdo con la viabilidad otorgada por el marco jurídico. La atención se brindó según la citación efectuada por jueces y fiscales para efectos de la mediación víctima-ofensor.

7. Resultados

- Desde finales de marzo de 2005 el proyecto atendió aprox. 320 adolescentes. Sólo 10% de ellos reincidió
- Disminución en un 30% del índice de judicialización. 30% del total de las sentencias condenatorias fueron medidas alternativas a la privación de libertad
- En el 100% de los casos la privación de libertad fue aplicada como último recurso
- 10 instituciones locales o programas comunitarios en cada zona piloto participaron como Unidades Receptoras
- 70% de adolescentes con medidas socioeducativas en medio abierto las cumplieron

- 50% de adolescentes que cumplieron las medidas continuaron, al cabo de 3 meses, participando en el programa o en otros similares (redes sociales)
- 75% de adolescentes con remisión asistió a programas socioeducativos y el 70% se mantuvo vinculado al cabo de 3 meses
- Especialización de operadores jurídicos y sociales para la implementación y el desarrollo de un sistema de justicia juvenil basado en el modelo de justicia restaurativa
- Red de instituciones para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal según el modelo validado
- Sistema de monitoreo, evaluación y capitalización para la validación y promoción del modelo.

Análisis de la práctica a la luz de los criterios de selección

El proyecto piloto de justicia juvenil restaurativa de Perú articula varios de los criterios de las buenas prácticas en una propuesta que busca generar procesos de atención a los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal por infracciones de menor o mediana gravedad. La propuesta contempla la participación de las familias y la comunidad y un enfoque de atención integral desde la figura de la remisión a ofertas comunitarias para la inclusión y prestación de servicios a la comunidad. Igualmente, contempla la atención a víctimas.

1. Los principios de la justicia restaurativa tienen lugar en la buena práctica. El enfoque de intervención interdisciplinaria se estructura sobre la base de la responsabilidad del adolescente y el proyecto desarrolla un componente de reparación a la víctima (programa de atención y asistencia) y a la comunidad (programa de prestación de servicios a la comunidad). Además, plantea actuaciones para favorecer la reintegración social de los adolescentes mediante la figura de las Unidades Receptoras.
2. La práctica favorece la participación de diferentes actores, especialmente en las líneas de elaboración y ejecución de programas socioeducativos en medio abierto y coordinación con instituciones colaboradoras (Unidades Receptoras), de acuerdo con la idea de que no es posible referirse a un modelo de justicia juvenil restaurativa y de aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad, sin un trabajo coordinado entre actores del Estado (instituciones y operadores de justicia) y la sociedad civil. Igualmente, genera un espacio para la participación de las víctimas.
3. El enfoque comunitario se concreta en los programas socioeducativos en medio abierto que se desarrollan en coordinación con instituciones colaboradoras del Estado y la sociedad civil (Unidades Receptoras). La prestación de servicios a la comunidad, contemplada como una sanción, se plantea en la propuesta como una estrategia para restaurar a la comunidad.

4. El mayor impacto de la práctica es quizás la demostración de las ventajas jurídicas, sociales y económicas del modelo de justicia restaurativa frente al retribucionista y tutelar, en las diferentes líneas de acción que proponen cambios concretos en los procedimientos de justicia: desde la etapa policial, hasta los procesos de reintegración social de los adolescentes, incluyendo la atención a víctimas. En este sentido, la práctica hace una apuesta por incorporar procesos y prácticas de justicia restaurativa al sistema de justicia penal (mediación, prestación de servicios a la comunidad, atención a víctimas, etc.). La innovación de la practica se concreta en estas mismas propuestas para generar una atención integral y orientar los procesos judiciales con medidas de *diversion* afines a la justicia restaurativa.
5. Las respuestas que la práctica brinda a los principales problemas identificados desde el mismo planteamiento del proyecto se verifican en los resultados finales, en términos de mejoramiento de procesos judiciales y nuevas propuestas de intervención, especialmente en lo que respecta a garantías procesales, protección de derechos, atención integral, generación de oportunidades, inclusión social y enfoque de justicia restaurativa.
6. En lo que respecta a la sostenibilidad de la práctica y su posibilidad de réplica, el proyecto contempla un proceso de monitoreo, evaluación y capitalización de la experiencia para lograr una incidencia política y social que posicione el enfoque de justicia juvenil restaurativa en el Perú. A nivel local, el proyecto se integra a un conjunto de iniciativas institucionales que vienen aplicando pequeñas experiencias comunitarias para la prevención de la delincuencia en adolescentes. En la escala nacional, guarda coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002–2010, en lo concerniente a la prevención y disminución de la violencia juvenil mediante el acceso de los adolescentes a servicios y programas educativos y de tiempo libre.

Lecciones aprendidas

1. *Especialización y formación de los operadores de justicia.* La primera lección aprendida se refiere a la formación continua de los operadores de justicia y sociales y su participación en los procesos de monitoreo, evaluación y capitalización, así como en la aplicación de procedimientos, estrategias y metodologías. Esta participación es identificada en la experiencia como la clave para la adopción del concepto de justicia restaurativa y el desarrollo del modelo en el sistema formal de justicia.
2. *Equipos interdisciplinarios especializados.* La conformación de equipos interdisciplinarios para los distintos frentes de trabajo con los adolescentes (EDI, EACE, EAAV) permite desarrollar acciones específicas en los diferentes puntos de la atención integral especializada con el ofensor, la víctima y la comunidad. Igualmente, permite que los

operadores del sistema de justicia cuenten con referentes claros para referenciar a los participantes a las diferentes áreas de atención.

3. *Efectividad de las medidas en medio abierto.* La experiencia arroja resultados que indican que los modelos de atención integral en medio abierto cumplen un papel de reintegración social más efectivo que los de medio cerrado, observándose disminuciones en el consumo de sustancias psicoactivas y en prácticas violentas y mayores niveles de reinserción escolar y perspectivas laborales. En esta misma línea, la práctica refiere un menor costo en la ejecución de los modelos de medio abierto, toda vez que demandan una infraestructura más sencilla y menores costos de operación.
4. *Prestación de servicios a la comunidad.* Para hacer efectiva la participación de la comunidad en los procesos restaurativos, la experiencia enseña que es importante que antes de iniciar el proyecto se cuente con una oferta de instituciones colaboradoras, privadas y públicas (Unidades Receptoras) que hayan sido caracterizadas según el tipo de apoyo o soporte que puedan ofrecer al adolescente y al proceso. Se recomienda generar convenios para tener mayores controles y pautas de trabajo.

2.5.2. CHILE: Programa de reparación del daño y servicios a la comunidad

Identificación de la práctica

- Localización: 1) V Región: Programa de mediación y servicio en beneficio de la comunidad. 2) VIII Región: Proyecto de mediación y servicio en beneficio de la comunidad. 3) Región Metropolitana: Reparatorias Santiago Nor Poniente y Reparatorias Santiago Sur Oriente.
- Duración del proyecto: 2 años (2007 - 2008)
- Delegación responsable: Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Menores SENAME (Ministerio de Justicia)
- Contraparte ejecutora: Fundación [PARENTESIS]
- Contrapartes locales: Asociación Cristiana de Jóvenes, Consejo de Defensa del Niño, Fundación Novo Milenio y Corporación Opción (entidades ejecutoras en las regiones)
- Eje temático: Propone lineamientos para desarrollar las prácticas de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad desde los principios de la justicia restaurativa, incorporadas en el nuevo Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal como medidas socioeducativas en medio abierto.

Descripción general

1. Marco jurídico. En 2007 entró en vigencia la Ley 20.084 por la cual se establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, como parte de un proceso de reforma integral y modernización del sistema de justicia para menores de edad que le brindó al

SENAME la posibilidad de pasar de un modelo punitivo tutelar a uno de protección de derechos y desarrollar una intervención acorde a esta nueva realidad jurídico-institucional afín a los mandatos de la CIDN. Según este nuevo enfoque, los adolescentes en conflicto con la ley penal son responsables de los actos que cometen y el trabajo con ellos debe ser abordado desde un modelo de atención socioeducativo y una perspectiva reparadora, habilitadora e integradora. Además, se establece una justicia diferencial, garantías especiales, un amplio espectro de medidas y sanciones socioeducativas en medio abierto y un principio orientador educativo para que los adolescentes asuman la responsabilidad de sus actos y reciban una intervención adecuada para favorecer su integración social. El propósito de la ley es “hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social”. Entre las sanciones no privativas de la libertad se encuentran: la reparación del daño y los servicios en beneficio de la comunidad, y en el programa de reinserción de adolescentes infractores a la ley penal: la mediación y el programa de servicios a la comunidad, cuya ejecución se lleva a cabo mediante organismos (licitación pública). En cuanto a las alternativas al juicio (*diversion*), la ley contempla la remisión, el principio de oportunidad y la suspensión del proceso a prueba.

2. Antecedentes. El SENAME diseñó el proyecto: “Construyendo ciudadanía desde la infancia y la adolescencia” en el ámbito de “La integración comunitaria para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa”. Con este proyecto se propuso contribuir al desarrollo de sistemas locales para promover la integración de adolescentes infractores de ley en las regiones V, VIII y Metropolitana, potenciando el trabajo que realizan los proyectos de servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño. Lo anterior, con el ánimo de dar el mayor alcance posible a la nueva ley de responsabilidad penal y empezar a superar las dificultades que motivaron la transición y se siguen constatando a pesar del nuevo marco jurídico e institucional; entre otras: falta de garantías procesales (p.ej., utilización excesiva de centros cerrados y de la medida cautelar privativa de la libertad), condiciones de vulnerabilidad social, acumulación de factores de riesgo delictivo, graves vulneraciones de derechos y falta de oportunidades, que indican la necesidad de trabajar con los operadores judiciales para contar con una justicia especializada, unificar criterios y resolver dificultades al momento de aplicar la ley. Adicionalmente, se identificó la necesidad de trabajar en coordinación con los recursos disponibles en los territorios, tanto de los municipios como de las comunidades locales (juntas de vecinos, organizaciones juveniles, etc.) para desarrollar los procesos socioeducativos de los adolescentes, especialmente los relacionados con las medidas en comunidad y los programas de prestación de servicios a la comunidad e inclusión social.

3. Descripción. El programa de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad se planteó aportar una respuesta a los problemas señalados e impulsar el nuevo sistema de responsabilidad penal, específicamente en lo referente a las medidas de reparación y socioeducativas en medio abierto. Los objetivos fueron: favorecer la responsabilización e inserción social de los adolescentes inculpados de infringir la ley penal, derivados por los tribunales

competentes para cumplir sanciones no privativas de libertad en un programa de reparación a la víctima y servicios en beneficio de la comunidad, y desarrollar en ellos autonomía ciudadana mediante la pedagogía de la "educación para la responsabilidad".

Estrategias:

- Servicios en beneficio de la comunidad: realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, con las siguientes orientaciones técnicas: coordinación con el sistema de justicia, vinculación con la comunidad, selección de actividades idóneas, protección de derechos y contribución al desarrollo de habilidades.
- Programa de reparación a la víctima: actividades para resarcir a la víctima mediante restitución, reposición de la cosa objeto de la infracción o un servicio no remunerado con la aceptación del ofensor y la víctima.

Componentes:

- Responsabilización: se aborda en el encuadre de la sanción penal (motivo, condiciones en que se desarrollará y confrontación del adolescente con las consecuencias del hecho punible).
- Reparación del adolescente: implica integrar la reparación del propio adolescente por abusos y violación de sus derechos. La protección integral exige que los adolescentes no sólo cuenten con las garantías de que goza todo ciudadano, sino que existan alternativas protectoras complementarias que les permitan acceder a la oferta de reparación especializada de sus derechos vulnerados.
- Habilitación: consiste en apoyar el proceso de socialización y desarrollo de competencias de los adolescentes para la reintegración social (Plan de la atención personalizada).
- Proceso para la integración social: se busca desarrollar habilidades, valores y normas en los adolescentes, y orientarlos en la definición de un proyecto de vida con acciones y compromisos.

Líneas de acción:

- Individual: conductas, habilidades y actitudes de los adolescentes que favorezcan su responsabilización y reinserción social
- Familiar: desarrollo de competencias parentales que favorezcan la crianza del adolescente y su vinculación a redes sociales
- Social y comunitaria: identificación, fortalecimiento y ampliación de la vinculación social del adolescente a las redes y servicios de la comunidad
- Acceso a programas sociales: aprovechamiento de las políticas sociales estatales para facilitar la reintegración social de los adolescentes y sus familias.

Criterios de intervención:

- Reconocer las potencialidades y capacidades de los adolescentes y romper la lógica histórica de la "minoridad" como una visión que desvaloriza esta etapa del desarrollo
- Promover derechos y deberes. Los adolescentes pueden rectificar sus conductas y reparar los daños, sobre el entendido de que son capaces de operar socialmente de acuerdo con las normas legales
- Construir progresivamente autonomía en los adolescentes para facilitar su proceso de reintegración
- Materializar el principio de intervención penal mínima mediante alternativas al proceso, medidas cautelares y sanciones no privativas de la libertad
- Transversar el principio educativo al conjunto de las intervenciones
- Priorizar el concepto de integralidad mediante una mirada global sobre lo cognitivo, lo emocional, lo corporal y lo relacional, y el trabajo en el mismo territorio
- Guiar y monitorear los acuerdos reparadores por mediadores.

4. Beneficiarios

- Adolescentes sancionados por sentencia definitiva firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía, un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, una Corte de Apelaciones o la Corte Suprema, por haber cometido uno o más delitos entre los 14 y 18 años de edad, sin perjuicio de que al momento de ingresar al programa la persona sea mayor de 18 años.
- Familias de los adolescentes con sanción de reparación del daño o servicios en beneficio de la comunidad
- Víctimas participantes de los procesos de reparación del daño
- Organizaciones locales participantes en el programa de servicios en beneficio de la comunidad

5. Aliados. SENAME, Fundación [PARENTESIS] (asistencia técnica, asesoría a los equipos regionales, seguimiento a la instalación y ejecución de las estrategias y diseño de estrategias de participación de organizaciones sociales, fundaciones e instituciones de la ciudadanía) y entidades ejecutoras locales (Región V, VIII y Metropolitana)

6. Equipos

- Delegados de mediación: 40 profesionales del área de las ciencias sociales especializados en mediación
- Delegados de reparación y servicios en beneficio de la comunidad: 17 equipos de asistentes sociales u otros profesionales del área de las ciencias sociales con experiencia en trabajo intersectorial y de redes.

7. Resultados

- 705 cupos en 2007 para los programas de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad

- Cobertura del 17% de la población adolescente sancionada en los programas de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad
- Instituciones jurídicas operando con recursos humanos y profesionales especializados
- Conformación de redes sociales para los programas de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad.

Análisis de la práctica a la luz de los criterios de selección

El programa de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad de Chile articula varios de los criterios de las buenas prácticas en una propuesta que busca fortalecer las medidas socioeducativas y en medio abierto, con la finalidad de generar en los adolescentes procesos de inclusión social y responsabilización mediante la reparación a víctimas y comunidades.

1. Los principios de la justicia restaurativa son transversales al proyecto; particularmente sus componentes y criterios de intervención realzan las 3R de la justicia restaurativa, siendo la responsabilidad el eje de las dos estrategias –reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad– en torno al cual se articulan los principios de reparación y reintegración (habilitación para la inclusión social).
2. El enfoque de responsabilidad tiene especial relevancia en el proyecto, sustentado en la pedagogía de la "educación para la responsabilidad". Favorecer procesos responsabilizadores en los adolescentes es el objetivo primordial de las estrategias de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad, derivando de ellos la posibilidad de movilizar en los adolescentes los procesos de inclusión social. La reparación de los daños a las víctimas y a las comunidades se plantea, en este sentido, como una posibilidad derivada de la responsabilidad que se genera en los adolescentes, antes que como sanciones.
3. El criterio de participación se concreta en las dos estrategias que convocan a víctimas (reparación del daño) y comunidades (servicios en beneficio de la comunidad). Para el segundo caso, el criterio de participación se evidencia, además, en las estrategias para involucrar a la comunidad en las tareas de: generar ofertas de servicios para el cumplimiento de la medida y los procesos de habilitación e inclusión social, aprender a manejar conflictos y generar actividades donde se reconozca públicamente los aportes de los adolescentes a la comunidad.
4. El cambio que aporta la práctica al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Infractores de la Ley Penal se da en relación con la incorporación de los principios de la justicia restaurativa que plantea la misma ley, innovando en la manera de llevar a cabo los procesos de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad. Adicionalmente, la práctica innova en la manera de concebir la integralidad del proceso de

responsabilización, reparación, habilitación e inclusión social de los adolescentes, para el cual convoca a las familias, víctimas y comunidades.

5. La capacidad de respuesta de la práctica a los problemas planteados en el proyecto se materializa en la formulación de procesos para desarrollar las dos nuevas medidas socioeducativas en medio abierto. En este sentido, la práctica aporta una respuesta a las problemáticas que subyacen a la modificación de la ley, tanto desde los procesos de atención integral, como de fortalecimiento del sistema.
6. En lo referente a la sostenibilidad de la práctica, ésta se llevó a cabo en el marco de la nueva ley con el apoyo del SENAME, lo cual favorece, no sólo su réplica en otras provincias, sino su institucionalización en el sistema.

Lecciones aprendidas

1. *Integralidad de las prácticas.* Tomando como objetivo fundamental de los sistemas de justicia juvenil el movilizar en los adolescentes la responsabilidad y autonomía para la formación de ciudadanos, prácticas como las de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad favorecen el desarrollo integral de procesos de reparación y reintegración social.
2. *Inclusión de operadores.* Proyectos como éste deben incorporar estrategias para que los operadores jurídicos y sociales orienten sus prácticas y enfoques en consonancia con procesos de conciliación y mediación entre víctimas y ofensores, con participación de la comunidad. Desarrollarlos con el apoyo de entidades gubernamentales responsables en la definición técnica y política para la implementación de los sistemas de responsabilidad penal, puede favorecer la sostenibilidad de las prácticas.
3. *Participación de las comunidades.* Aunque el objetivo principal de la práctica no sea la prevención de la delincuencia protagonizada por adolescentes, diseñar estrategias para la participación de la ciudadanía en las medidas socioeducativas de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad puede favorecer los procesos de resolución de conflictos en las comunidades y las dinámicas locales adecuadas a la gestión de las situaciones de violencia y exclusión.
4. *Prestación de servicios a la comunidad.* En cuanto a la medida de servicios en beneficio de la comunidad, la práctica enseña que se debe contemplar principios orientadores para obtener mayores beneficios, tales como: coordinación con el sistema de justicia, vinculación con la comunidad, selección de actividades idóneas, carácter adecuado de las actividades, contribución al desarrollo de habilidades para la prestación de los servicios y protección de los derechos de los adolescentes.

2.5.3. EL SALVADOR: Justicia juvenil restaurativa en El Salvador

Identificación de la práctica

- Localización: El Salvador
- Duración del proyecto: 2 años
- Ente ejecutor responsable: Unidad de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia
- Contrapartes institucionales: Corte Suprema de Justicia (ente ejecutor) y Secretaría Técnica de Financiación Externa SETEFE (ente administrador de fondos)
- Entes realizadores: Unidad de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación
- Eje temático: Práctica que propone un fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes mediante la incorporación de programas socioeducativos en medio abierto, sanciones alternativas (prestación de servicios a la comunidad), procesos de mediación y estrategias para reparar los daños a las víctimas y restablecer los vínculos del adolescente con su comunidad, teniendo como principales componentes: la formación especializada, la prevención, la reparación y la inclusión.

Descripción general

1. **Marco jurídico.** El Salvador adhirió la CIDN en 1990 y en 1994 decretó la Ley Penal Juvenil (Decreto N° 836) que establece un régimen jurídico especial para los casos de faltas o delitos cometidos por menores de edad. Sus principios rectores son: la protección integral, el interés superior del niño, el respeto por los derechos humanos, la formación integral y la reinserción social y familiar de los adolescentes. En cuanto a las alternativas al juicio (*diversion*), la ley contempla la remisión, la conciliación y el principio de oportunidad reglado⁵⁶, con base en el grado de responsabilidad, el daño causado y la reparación del daño a la víctima o al ofendido, así como la oportunidad de participación a la víctima. Los programas de prestación de servicios comunitarios hacen parte de los posibles acuerdos de reparación y de las sanciones no privativas de la libertad.

2. **Antecedentes.** La expansión del concepto de justicia restaurativa en la región centroamericana suscitó en el país el interés de avanzar hacia una concepción de la justicia juvenil fundamentada en los principios de este nuevo paradigma. Se conformó la Comisión Intersectorial para la Reforma del Sistema de Justicia Penal Juvenil en El Salvador, bajo la coordinación de la Coalición Centroamericana de Prevención de la Violencia Juvenil e integrada por actores de las instituciones del sistema de justicia penal y de la sociedad civil, con la finalidad de mejorar el sistema y la atención a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. El Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil, realizado en Tegucigalpa - Honduras en 2008, permitió establecer un

⁵⁶ MAXERA, R., *Op.cit.*

diagnóstico del estado de los sistemas de justicia juvenil en los 7 países de la región y promover el modelo de justicia restaurativa a nivel regional. Un año más tarde se llevó a cabo un segundo encuentro llamado “Foro Centroamericano de justicia penal juvenil hacia una justicia restaurativa”.

A nivel interno, la situación de violencia social del país, aunado a la recrudescencia del fenómeno de las maras o pandillas juveniles, generó una percepción social de creciente inseguridad asociada a reacciones de estigmatización y represión hacia el sector de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, con el agravante de la existencia de un sistema de justicia penal no especializado. Adicionalmente, las investigaciones han arrojado datos empíricos sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil y la vulneración de los derechos de los adolescentes, identificándose como los principales factores que inciden en ello: una concepción de política criminal altamente criminalizadora, el recurso a un discurso mediático, institucional y social de condena a la adolescencia, la falta de acceso a la educación y de oportunidades de inclusión social, y falencias propias del sistema de justicia penal, tales como: insuficiente asignación de recursos fiscales, escaso marco de sanciones socioeducativas en medio abierto y falta de especialización de los operadores del sistema de justicia penal juvenil.

3. Descripción. El proyecto de justicia juvenil restaurativa en El Salvador, incluido en el sector “Menores en conflicto con la ley penal y jóvenes en situación de riesgo” de la Corte Suprema de Justicia, se propuso aplicar y difundir un modelo de justicia juvenil restaurativa con la participación de los operadores del sistema de justicia juvenil en el país. Sus objetivos generales fueron: fortalecer las capacidades de las instituciones que operan en el ámbito del sistema de justicia juvenil en el nivel central y territorial del país, desarrollar programas socioeducativos orientados a promover la reparación a la víctima, al restablecimiento de los vínculos del adolescente con su comunidad y al fortalecimiento de los mecanismos de desjudicialización y medidas no privativas de la libertad; generar procesos de responsabilización en los adolescentes en conflicto con la ley penal, apoyándolos en formas de respuestas restaurativas hacia las víctimas y en la realización de servicios comunitarios para restaurar a la comunidad; proponer iniciativas de reforma al sistema penal juvenil, incorporando en la ley mecanismos de restauración como la reparación del daño; contribuir al fortalecimiento de la justicia juvenil en el país según los principios de la protección integral y la justicia restaurativa, y promover la formación especializada de recursos humanos salvadoreños en capacidad de sostener el desarrollo de un sistema de justicia de menores fundamentado en los principios de la justicia restaurativa.

Componentes de la práctica:

- Formación especializada: actividades relacionadas con la formación de los actores que intervienen en el proyecto, sea de las instituciones del nivel central o de las organizaciones y las redes territoriales y comunitarias.
- Prevención: actividades relacionadas con la prevención de riesgos mediante estrategias de comunicación, información y concienciación dirigidas especialmente a las familias y las

comunidades de origen de los adolescentes en conflicto con la ley o en situación de riesgo, y activación de redes comunitarias de apoyo para la prevención de la violencia.

- Restauración: actividades dirigidas a promover la formación vocacional y la resolución de conflictos mediante operadores y mediadores especializados.
- Inclusión: actividades relacionadas con los procesos de inclusión social y laboral para los adolescentes y actividades artísticas como instrumentos estratégicos de inclusión.

4. Beneficiarios

- Adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal
- Familias de adolescentes vinculados al sistema
- Víctimas y familias de víctimas de adolescentes vinculados al sistema
- Operadores del sistema de justicia y operadores sociales de los equipos multidisciplinarios
- Estudiantes mediadores en conflictos
- Docentes de centros educativos
- Personal policial
- Funcionarios de instituciones aliadas (sociedad civil y organismos del Estado)

5. Aliados. Corte Suprema de Justicia (Unidad de Justicia Juvenil), Comisión Intersectorial para la Reforma del Sistema Penal Juvenil en El Salvador (instancia de acompañamiento), Ministerio de Educación (desarrollo de programas de mediación y resolución de conflictos y prevención de riesgos en las escuelas), Ministerio de Trabajo (diseño e implementación de estrategias de generación de empleo), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (especialización del recurso humano, desarrollo de experiencias sobre la implementación de estrategias de prevención de la violencia juvenil e inserción social), Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (oferta formativa), Instituto de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (reorientación de sus políticas en coherencia con el enfoque restaurativo y selección y formación del personal), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (verificación de la situación de los adolescentes y documentación de los avances del proceso restaurativo), Sistema de Integración Centro Americano SICA y Unidad de Seguridad Democrática de la Secretaría General SG/SICA (acompañamiento al proyecto, verificación de la factibilidad de las acciones y la coherencia de sus estrategias con los demás países de la región), Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ILANUD (asistencia técnica a los procesos de formación de los operadores de justicia y promotores sociales, monitoreo de los avances y asesoramiento en la aplicación del enfoque de justicia juvenil restaurativa), autoridades municipales, Defensorías de la Niñez, ONG locales, Universidad de El Salvador, Instituto de Opinión Pública (análisis de los fenómenos de violencia juvenil y definición de estrategias preventivas)

6. Equipos

- Instituciones del Estado y de la sociedad civil (iniciativas comunitarias para la inclusión social de los adolescentes en las áreas de educación, salud, alimentación, recreación y mercado laboral; redes municipales para facilitar la participación de los jóvenes en

conflicto con la ley en acciones de prestación de servicios a la comunidad, programas de tratamiento especializado en casos de consumo de sustancias psicoactivas y violencia familiar, y servicios educativos, de formación profesional, esparcimiento e inserción socio-laboral.)

- Operadores del sistema de justicia (policías, fiscales, jueces, defensores públicos)
- Operadores sociales (psicólogos, trabajadores sociales, promotores, educadores, etc.)

7. Resultados

- Especialización de operadores del sistema de justicia y operadores sociales con capacidad de generar condiciones para la implementación y el desarrollo de un sistema de justicia juvenil basado en el modelo de la justicia restaurativa
- Desarrollo de redes municipales de protección a la niñez y la adolescencia para implementar programas de carácter preventivo y proveer escenarios para la inserción social, la garantía de derechos y la prestación de servicios a la comunidad
- Formación de docentes de centros educativos en estrategias de prevención de la delincuencia y la resolución de conflictos
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas e infraestructurales de las instituciones relacionadas con la justicia penal juvenil en los procesos de restauración y generación de capacidades y competencias de implementación de programas socioeducativos en medio abierto
- Adquisición de competencias técnicas, humanas y sociales que favorecen la inclusión de los adolescentes en el entorno familiar, comunitario y socio-económico local y en redes sociales, educativas, culturales, deportivas y laborales en su comunidad
- Aumento del índice de empleo juvenil de adolescentes vinculados a procesos restaurativos (emprendedores/microempresarios)
- Reducción del número de medidas de internamiento y privativas de la libertad
- Aumento del número de remisiones, conciliaciones y renuncia a la acción penal en sede administrativa por parte de los fiscales de menores.

Análisis de la práctica a luz de los criterios de selección

El proyecto piloto de justicia juvenil restaurativa de El Salvador articula varios de los criterios de las buenas prácticas en una propuesta que busca desarrollar, ampliar y fortalecer las medidas socioeducativas en medio abierto, especialmente la de prestación de servicios a la comunidad; involucrar a la comunidad en los programas de inclusión social de los adolescentes y los servicios comunitarios, desarrollar estrategias de prevención de la violencia y fortalecer el sistema, mediante la especialización de operadores y la inclusión de medidas de *diversion*.

1. Los principios de justicia restaurativa están presentes en las propuestas de generar procesos de responsabilización en los adolescentes mediante la reparación a las víctimas y a la comunidad (reparación del daño y prestación de servicios comunitarios) y las

estrategias de inclusión social y generación de oportunidades. Así mismo, se expresan en la intencionalidad del proyecto de generar mecanismos de desjudicialización y medidas no privativas de la libertad.

2. La participación se materializa en la apertura del proyecto a diferentes actores de la institucionalidad (operadores de justicia y entidades del Estado) y la comunidad para generar los procesos de atención, así como de los afectados por el delito, incluidas las víctimas.
3. El enfoque comunitario se refleja en los programas socioeducativos en medio abierto que se desarrollan en coordinación con la institucionalidad y la comunidad, así como en las acciones de restauración, concretamente de prestación de servicios a la comunidad, y en el componente de prevención de la violencia dirigido a los adolescentes, sus familias y comunidades, mediante la activación de redes.
4. Los procesos de cambio e innovación de la práctica son claros en lo referente a la incorporación de nuevos procesos de atención integral (inclusión y generación de oportunidades, etc.) y de justicia restaurativa (procesos de mediación, estrategias de reparación a las víctimas, medidas en medio abierto, etc.) orientados al fortalecimiento del sistema de justicia penal.
5. La capacidad de respuesta de la práctica a los problemas planteados en el proyecto se concreta en la estrategia de prevención de la violencia, la propuesta de atención integral, la especialización de los operadores del sistema, los procesos de inclusión social de los adolescentes y la adopción de sanciones no privativas de la libertad y de procesos de reparación a las víctimas y a la comunidad (prestación de servicios a la comunidad) que redundan en el fortalecimiento del sistema de justicia penal, planteado como uno de los objetivos de la práctica.
6. Finalmente, en lo que respecta a la sostenibilidad, la práctica incorpora procesos de formación especializada a operadores del sistema de justicia y operadores sociales, el desarrollo de redes municipales de protección a la niñez y la adolescencia para efectos preventivos y de gestión de medidas en la comunidad y el fortalecimiento de las capacidades técnicas e infraestructurales de las instituciones relacionadas con la justicia penal juvenil para los procesos de formación, restauración e implementación de programas socioeducativos en medio abierto.

Lecciones aprendidas

1. *Especialización del recurso humano.* La primera lección aprendida se refiere a la formación de operadores de justicia y operadores sociales para efectos de las medidas en medio

abierto (reparación del daño, prestación de servicios a la comunidad), las estrategias de inclusión social, los procesos de reparación a víctimas y en general, los procesos de atención integral a los adolescentes y sus familias. El fortalecimiento de las capacidades locales mediante estrategias de formación continua a los operadores activos en cada municipio y la profundización del nuevo rol y funciones que deben desempeñar, permite, en este sentido, una coherente aplicación del enfoque de derechos y de justicia juvenil restaurativa que debe redundar en transformaciones institucionales y culturales sobre los procesos delictivos protagonizados por adolescentes en el país, y en la transición de una mera defensa técnica jurídica a una intervención integral e interdisciplinaria.

2. *Redes comunitarias.* La segunda lección aprendida se refiere a los mecanismos para facilitar y gestionar la participación de la comunidad, tanto para las medidas restaurativas de reparación del daño y prestación de servicios a la comunidad, como para los procesos de inclusión social de los adolescentes y el acceso a servicios.
3. *Corresponsabilidad para la atención global de la problemática.* La experiencia destaca como aprendizaje la introducción de un modelo de justicia restaurativa que involucra diferentes actores, en un esfuerzo conjunto dirigido a la atención integral y a la prevención y reducción de fenómenos relacionados con la violencia juvenil y la exclusión social. En este sentido, destaca como factor clave la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para definir estrategias en los niveles local, municipal y nacional.
4. *Participación para la sostenibilidad.* La práctica refiere la importancia de establecer un mecanismo de monitoreo interno permanente y vigilar que las políticas emanadas por el órgano judicial sean congruentes con el enfoque restaurativo y las estrategias diseñadas por el proyecto. De esta manera, refiere la importancia de la participación de los operadores del sistema de justicia y los operadores de los sistemas locales de protección de la niñez y juventud en los procesos de monitoreo, evaluación y valorización de las prácticas, así como en la aplicación de procedimientos, estrategias y metodologías para la apropiación del enfoque y su implementación a nivel nacional.
5. *Prestación de servicios a la comunidad.* La experiencia enseña las ventajas de articular los programas de formación de adolescentes y prestación de servicios a la comunidad en redes sociales, educativas, culturales, deportivas y laborales existentes en la comunidad.

2.5.4. BRASIL: Justicia restaurativa y comunitaria en São Caetano Do Sul

Identificación de la práctica

- Localización: Sao Caetano do Sul, São Paulo
- Duración del proyecto: 3 años (2005 a 2008)

- Organismo financiador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD
- Organismos locales: Secretaría de Reforma a la Justicia
- Eje temático: Propone la aplicación de los principios y prácticas de justicia restaurativa en contextos educativos y comunitarios para abordar los conflictos y evitar su arribo al sistema de justicia o favorecer su abordaje mediante prácticas de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal para adolescentes.

Descripción general

1. Marco jurídico. El Estatuto del Niño y el Adolescente (Estatuto da criança e do adolescente, ECA) de Brasil, aprobado en 1990, inauguró la etapa de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina y aportó a la región las bases para hacer el tránsito del enfoque de la situación irregular a la protección integral. El ECA constituye la primera innovación sustancial latinoamericana respecto del modelo tutelar de 1919. Aunque este Estatuto no incorpora la justicia restaurativa, prevé soluciones alternativas a la reacción estatal frente al conflicto jurídico-penal, denominadas medidas socioeducativas, las cuales incluyen: la advertencia, la obligación de reparar el daño, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la semilibertad, la internación o privación de la libertad y las diferentes medidas de protección. Adicionalmente, la Constitución Política y la Ley 9099/95, relativa a los procesos especiales civiles y penales conocidos desde entonces como procesos y tribunales de pequeñas causas, no establecen obstáculos para la aplicación de métodos alternativos en el contexto del procedimiento penal en situaciones donde opera el principio de oportunidad y cuando las partes optan por procesos de reconciliación restaurativa y vías alternas al poder judicial (p.ej., suspensión condicional del procedimiento).

2. Antecedentes. En Brasil, los primeros proyectos de justicia restaurativa se iniciaron en 2005, en las ciudades de Porto Alegre, Sao Caetano do Sul y Brasilia, con el apoyo financiero de la Secretaría de la Reforma a la Justicia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD. A principios del año 2000 se construyó en Brasil una agenda política en el ámbito de la reforma a la justicia que incluía debates sobre la función social de la justicia, la justicia participativa, el acceso a la justicia, el fortalecimiento de los derechos humanos y las garantías a los derechos sociales. En este contexto se inició, en julio de 2005, el Proyecto piloto de *Justicia, Educación y Comunidad: Alianzas para la ciudadanía*, con el cual se buscaba desarrollar un modelo de resolución de conflictos democrático basado en la participación y responsabilidad de las comunidades, en una alianza entre los sistemas judicial y educativo. En 2008 el proyecto concluyó, arrojando aprendizajes que a partir de 2006 fueron replicados en otras regiones del país (São Bernardo do Campo/SP, Santos/SP, Araçatuba/SP, Porto Alegre/RS, Brasilia/DF, Natal/RN, Recife/PE, Boa Vista/RR, Chapecó/SC, Bel Horizonte/MG).

3. Descripción. El proyecto consistió en el desarrollo y la aplicación de prácticas de justicia restaurativa, principalmente círculos comunitarios, en diferentes contextos sociales (comunidades y escuelas) para resolver los conflictos, evitar su arribo al sistema de justicia, y favorecer su

abordaje mediante prácticas de justicia restaurativa o derivarlos a las redes comunitarias o de facilitadores, una vez llegados a la justicia penal. La apuesta del proyecto fue formar actores sociales de los ámbitos familiares, comunitarios y del sistema de justicia (facilitadores) para desarrollar metodologías restaurativas como la mediación y los círculos comunitarios, en aras de resolver los conflictos en sus contextos y actuar de manera interinstitucional mediante la figura del derivador. En este sentido, el proyecto realza las ideas de: justicia restaurativa para la prevención, ampliación de los contextos para su desarrollo, diversificación de las metodologías, generación de redes y vías de comunicación entre las instituciones y entre éstas y las comunidades, y estrategias de formación de facilitadores en los diferentes contextos sociales e institucionales, a saber: capacitación político-institucional para el desarrollo comunitario y restaurativo, capacitación para la derivación de conflictos y capacitación de facilitadores para operar programas restaurativos en la comunidad, la escuela y el sistema de justicia.

El objetivo del proyecto fue que las comunidades, organizaciones sociales, educativas, familiares y operadores del sistema de justicia se hicieran protagonistas y corresponsables en la construcción de una cultura de justicia restaurativa en diferentes escenarios sociales, especialmente para la protección de los niños, adolescentes y jóvenes. Para ello, se trabajó en la formación de líderes interesados en procesos de justicia restaurativa en las ciudades brasileñas, y en el acceso a la justicia por la vía restaurativa, tanto en escenarios escolares y comunitarios, como judiciales.

El proyecto se desarrolló en diferentes etapas. La primera de ellas, llamada “Justicia y educación: alianzas para la ciudadanía”, se centró en el ámbito escolar y tuvo como objetivos: promover la resolución pacífica de conflictos relacionados con vivencia escolar para evitar su arribo al sistema de justicia, desarrollar la metodología de círculos restaurativos en la solución de conflictos tipificados como infracciones y fortalecer las redes comunitarias para que actores gubernamentales y no gubernamentales pudiesen actuar de forma articulada, atendiendo las necesidades de los niños, adolescentes y sus familias. Para facilitar los encuentros se capacitó en la técnica de círculos restaurativos a educadores, padres y madres de familia, asistentes sociales, estudiantes y consejeros tutelares. La segunda fase, llamada “Restaurar la justicia en la familia y en el barrio: Justicia restaurativa y comunitaria en el barrio Nova Gerty”, se orientó a la formación de diversos actores de la comunidad en la técnica de círculos restaurativos, mediante estrategias de comunicación no violenta, y en la diversificación de las técnicas restaurativas cuando se constató que los conflictos de base de los adolescentes tenían una fuerte vinculación familiar y comunitaria y no bastaba con fortalecer la red secundaria de atención, sino que era necesario también fortalecer la red primaria (familias y comunidades). En esta segunda fase se atendieron conflictos domésticos, callejeros, entre vecinos, entre adolescentes y sus familias y entre jóvenes en las escuelas.

Tercera etapa: implementación de la justicia restaurativa en el ámbito judicial. Fue la tercera fase la que permitió integrar las técnicas restaurativas al contexto judicial, para que el Proyecto de São Caetano pudiese contribuir a una política nacional de implementación de la justicia restaurativa sin perder la complementariedad y articulación entre las instancias de resolución de conflictos

abordadas en las dos primeras fases: escolar y comunitaria. En lo judicial, se llevaron a cabo prácticas restaurativas, principalmente la mediación y los círculos comunitarios y familiares. Con las experiencias anteriores se evidenció la necesidad de preparar a *derivadores* para remitir casos a la justicia restaurativa, siendo estos los actores de la red de atención y protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes (policías, agentes de salud, asistentes sociales, maestros de escuela, etc.).

Finalmente, en diciembre de 2007 se hizo una nueva formulación del proyecto orientada a las acciones de fortalecimiento de las experiencias y a la implementación de la justicia restaurativa como política nacional. El objetivo de esta reformulación fue construir en São Caetano do Sul un modelo de justicia restaurativa para abordar conflictos en los que estuvieran involucrados niños, niñas, adolescentes y sus familias en diferentes escenarios, articulando organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procedimientos interinstitucionales, modelos de formación simplificados y relaciones político-institucionales entre los diversos escenarios de resolución de conflictos, a saber: la comunidad, la escuela, los consejos tutelares y el sistema de administración de justicia.

4. Aliados. Ministerio Público, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, Procuraduría General de Justicia, Asociación Brasileira de Magistrados, Promotores de Justicia y Defensores Públicos de Infancia y Juventud, Secretaría de Educación del Estado de São Paulo, Secretaría Especial de Derechos Humanos, Consejo Municipal de Derechos de Niños y Adolescentes, Consejo Tutelar, Consejo Municipal de Seguridad, Instituto Familiar, Secretaría de la Corte Primera de lo Penal de Delitos contra los Niños, Niñas y Adolescentes, Registro de la Niñez y la Juventud del Distrito de São Caetano do Sul, Prefectura del Municipio de São Caetano do Sul, Centro de Creación de Imagen Popular, Red de Comunicación No Violenta y escuelas participantes.

5. Resultados

- 260 círculos restaurativos entre escuelas, comunidades y el sistema de justicia, de un total de 509 procesos (52% de círculos realizados en relación con los procesos)
- 1022 participantes: 510 personas involucradas en los conflictos, 512 participantes de la comunidad
- 96.5% del total de acuerdos cumplidos con relación al total de acuerdos realizados (223 cumplidos /231 acuerdos)
- Sistema de justicia: 39 círculos, 37 acuerdos (34 cumplidos), 59 personas involucradas en los conflictos, 71 participantes de la comunidad. Tipos de conflicto: agresión física y lesión personal (15), amenaza (7), ofensa (6), otros (11)
- Escuela: 160 círculos, 153 acuerdos (153 cumplidos), 317 personas involucradas en los conflictos, 330 participantes de la comunidad. Tipos de conflicto: agresión física (53), ofensa (46), disputa (38), amenaza (24), vergüenza (25), bullying (13), otros (9)

- Comunidad: 61 círculos, 41 acuerdos (36 cumplidos), 134 personas involucradas en los conflictos, 111 participantes de la comunidad.

Análisis de la práctica a la luz de los criterios de selección

El proyecto de justicia restaurativa y comunitaria de São Caetano Do Sul articula varios de los criterios de las buenas prácticas en una propuesta que trasciende ampliamente lo judicial y abarca contextos educativos y comunitarios desde un enfoque de prevención de la delincuencia, manejo oportuno de los conflictos y participación ciudadana.

1. En la aplicación de los principios de justicia restaurativa la experiencia trasciende lo técnico, no obstante hace de las prácticas el aspecto transversal, para rescatar lo que aporta este enfoque a la convivencia, al empoderamiento ciudadano y al manejo temprano y democrático de los conflictos para evitar su arribo al sistema judicial. Bajo esta perspectiva, es una práctica que guarda coherencia con los pilares de la justicia restaurativa, toda vez que busca desarrollar en los adolescentes-ciudadanos, y demás actores sociales, la responsabilidad en el manejo de sus conflictos y la reparación en escenarios comunitarios. Son menos claros los procesos de reintegración social de los adolescentes, aun cuando hacen referencia al acceso a redes y servicios de la comunidad.
2. Al desarrollarse en diversos contextos sociales, principalmente el educativo, el comunitario y el judicial, y al impactar en diferentes actores sociales e institucionales en calidad de beneficiarios de los procesos (adolescentes, familias, etc.) y receptores de las estrategias de formación (líderes educativos, comunitarios, operadores de justicia, etc.), esta práctica valora fuertemente el componente participativo y el principio de corresponsabilidad en la prevención de la delincuencia y el manejo dialogado de los conflictos para evitar su escalamiento y arribo a la justicia penal. Aún así, en el marco del sistema de justicia para adolescentes también desarrolla procesos para derivar los casos a prácticas restaurativas (círculos comunitarios), en aras de evitar la judicialización y propender por una justicia restaurativa basada en la comunidad.
3. El enfoque comunitario es sin duda la característica más relevante de esta práctica, toda vez que centra en la comunidad el desarrollo de los procesos restaurativos para la prevención y el manejo mediado de los conflictos que se producen en su seno. En consecuencia, la formación de facilitadores y derivadores está orientada a agentes y líderes comunitarios y escolares que se convierten, para los adolescentes y sus familias, en los principales referentes, y para el sistema de justicia, en los interlocutores con la comunidad. En este mismo sentido, es una práctica que contribuye a la incorporación del enfoque de la justicia restaurativa en los ámbitos comunitario, escolar y en el sistema de justicia.

4. Los cambios y la innovación que propone la experiencia radican principalmente en la cooperación entre los actores de los contextos escolar, comunitario y judicial, mediante las figuras de facilitador (agentes de la comunidad y del sistema de justicia) y derivador (actores de las instituciones sociales, redes primarias y secundarias de atención). Así mismo, lo hace en su propuesta de prevención del delito afincada en una visión y aplicación ampliada de las prácticas de justicia restaurativa.
5. En la medida en que el proyecto nace de identificar los conflictos en la comunidad, en la escuela y en los contextos familiares como focos generadores de la violencia y la descomposición social, el enfoque de hacer justicia desde y para la comunidad aporta una respuesta a la necesidad de abordar los conflictos en su origen y con sus protagonistas, a la vez que coadyuva al fortalecimiento del sistema de justicia penal para evitar la judicialización de los adolescentes y encontrar en los facilitadores de la comunidad aliados para hacer efectivos los acuerdos resultantes de los procesos.
6. En lo referente a la posibilidad de réplica, la estructuración teórico-práctica de la justicia restaurativa que plantea la práctica ha derivado en una propuesta de tecnología social consistente en el empoderamiento de las comunidades y las escuelas para el manejo mediado de los conflictos, así como en la incorporación de procesos de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal para adolescentes, que está siendo aplicada en otros municipios del estado de São Paulo.
7. Finalmente, en lo que respecta a la sostenibilidad, la práctica se remite a dos desafíos principales: la continuidad en la formación de los actores sociales como facilitadores y derivadores, el acceso de la comunidad a ellos en los diferentes territorios municipales, y la inclusión del proyecto en los planes de gobierno, necesaria para efectos de financiación y sostenibilidad institucional.

Lecciones aprendidas

1. *Diversificar las prácticas de justicia restaurativa para la resolución de conflictos y la prevención de la delincuencia.* Esta lección aprendida se refiere a la aplicación de los principios y las prácticas de la justicia restaurativa en los contextos sociales donde se generan los conflictos, desde su origen y manifestación inicial, para evitar su escalamiento, arribo al sistema y la descomposición social. La justicia restaurativa encuentra en el manejo de los conflictos plena aplicación de sus principios y cumple una importante función preventiva desde la misma comunidad. La metodología de círculos restaurativos comunitarios es adecuada a esta finalidad y se presta para ser aplicada en diversos contextos -comunitarios y escolares- que operan como nuevos escenarios de resolución de conflictos con las debidas bases legales y pedagógicas para la implementación de la justicia restaurativa.

2. *Corresponsabilidad en la prevención de la delincuencia.* Esta segunda lección aprendida se refiere a la importancia de promover y facilitar la actuación intersectorial e interinstitucional para abordar los conflictos, prevenir su agravamiento y finalmente evitar su arribo al sistema de justicia. Así mismo, para favorecer manejos alternativos a la judicialización (derivación) una vez llegados los casos a la justicia penal, apelando a las redes comunitarias y de facilitadores del mismo sistema o de la comunidad.
3. *Formación de actores sociales para participar y facilitar procesos restaurativos.* La experiencia enseña la importancia de formar actores sociales (educadores, padres y madres de familia, operadores judiciales, agentes policiales, asistentes sociales, etc.) para facilitar, derivar casos y desarrollar prácticas de justicia restaurativa en las comunidades y en el sistema de justicia penal. Esta formación debe incluir cambios conceptuales en la forma de entender los conflictos, los delitos, las violencias, la responsabilidad, la participación, las comunidades, etc. Los proyectos de formación deben incluir modelos de capacitación simplificados y diferenciales, incluyendo capacitación para mediadores, facilitadores y derivadores.
4. *Institucionalidad.* La práctica refiere la importancia de anclar estos programas a instancias técnicas y políticas del sistema de justicia para generar cambios profundos en las funciones de los operadores judiciales (p.ej., facilitadores de justicia), la finalidad de la justicia (p.ej. diálogo restaurativo), la incorporación de nuevos procedimientos (p.ej., mediación) y canales de comunicación con la comunidad para atender oportunamente los conflictos y favorecer su derivación.
5. *Prestación de servicios a la comunidad.* En lo referente a esta práctica, que en la experiencia es una de las estrategias de restauración a la comunidad, tanto en la resolución de conflictos (acuerdo de reparación), como en el sistema de justicia (medida socioeducativa no privativa de la libertad), la lección aprendida se refiere a la importancia de dar sostenibilidad al trabajo comunitario y de la colaboración entre la comunidad y el sistema de justicia, mediante la conformación de redes comunitarias debidamente asistidas y capacitadas.

2.5.5. Lecciones aprendidas de una experiencia de justicia restaurativa en Colombia⁵⁷

La experiencia de justicia restaurativa del Distrito de Aguablanca (Cali, Colombia), desarrollada entre 2000 y 2005 bajo el liderazgo de la Fundación Paz y Bien, organización comunitaria de mujeres, y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, con el acompañamiento de la Universidad Javeriana de Cali, no fue tomada entre las buenas prácticas por su independencia de las

⁵⁷ Experiencia documentada en BRITTO, D. *Op. Cit.*

entidades gubernamentales responsables de la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (primer criterio para la selección de las buenas prácticas); no obstante haber abordado uno de los principales problemas de violencia del territorio, específicamente de pandillas juveniles. Sin embargo, al ser la primera experiencia de justicia restaurativa comunitaria desarrollada bajo este concepto en Colombia, debe ser tomada en cuenta por las importantes lecciones aprendidas que arroja para el trabajo con adolescentes en contextos urbanos desde un enfoque comunitario. Además, debido a sus resultados sobre la convivencia e inclusión social de los adolescentes en conflicto con la ley penal no judicializados, esta práctica visionaria aporta notables insumos para la implementación del SRPA, en lo referente a: la ejecución de medidas en medio abierto, procesos socioeducativos, prácticas de mediación víctima-ofensor y mediación comunitaria, acuerdos para la reparación, participación de la comunidad y procesos de inclusión social de adolescentes en situaciones de violencia urbana.

El proyecto fue un trabajo de investigación de acción participante en el que un grupo de profesionales se dio a la tarea de pensar un modelo de justicia restaurativa para Colombia, con base en las prácticas, conocimientos y metodologías de justicia restaurativa de la Fundación Paz y Bien, cuando aún estaba en vigencia el sistema retributivo tutelar (Código del Menor, 1989) que un año más tarde, en 2006, sería sustituido por el SRPA.

1. *Lectura compleja sobre el delito y la violencia.* Los procesos de justicia restaurativa basados en la participación comunitaria (redes sociales) posibilitan a los actores sociales plantearse la pregunta por los factores estructurales del delito y la violencia ligados a la marginalidad, exclusión social e inadecuada tramitación de los conflictos, más allá de los lugares comunes sobre la desadaptación social. Desde esta óptica, los procesos comunitarios pueden generar reflexiones sobre las normas, valores y creencias que sustentan la violencia en los territorios, con miras a su transformación, a la interiorización de nuevas normas, la consolidación de una ética de la convivencia, y al fortalecimiento del control social. A este respecto, la experiencia enseña que el Modelo tiene un alto potencial de replicabilidad, siempre que se conserve en contextos de trabajo comunitario con diversidad de programas que atiendan las bases culturales y estructurales de la violencia y no sólo los aspectos coyunturales de la violencia física. Este debe ser proyectado como un trabajo de mediano y largo plazo (la justicia restaurativa como proceso) que involucre a los directamente afectados por los delitos (víctimas y ofensores) y a actores indirectos (comunidad extensa).
2. *Redes sociales y comunidad.* Una segunda lección aprendida de la experiencia de Aguablanca se refiere al potencial de las organizaciones y colectivos comunitarios que cuentan con trabajo de base, para desarrollar procesos restaurativos con la participación de los adolescentes en conflicto, las víctimas, las familias y los diferentes actores de la comunidad. A propósito, se retoma el caso de las Consejeras de Familia, un grupo de mujeres de la comunidad (amas de casa, líderes comunitarias, juezas de paz) que intentan mediar para la resolución de los conflictos que se presentan en su contexto y se consolidan

como una forma valiosa y necesaria de organización comunitaria, Red Social⁵⁸. En este sentido, la experiencia enseña la importancia de romper con la visión instrumental de la justicia restaurativa y propugnar por unir la aplicación de la justicia a organizaciones sociales y comunitarias, entendiendo que las personas de la comunidad deben ser capacitadas para acompañar casos de violencia y delitos, bajo el parámetro de derechos humanos, género y justicia restaurativa.

3. *Transversalidad de ejes conceptuales y actores.* El trabajo con adolescentes planteado desde la comunidad debe generar reflexiones y líneas de acción sobre ejes transversales al cotidiano vivir de los actores sociales afectados por las situaciones de violencia o conflicto (víctimas, ofensores, familias y comunidades de apoyo y extensa). Entre estos ejes conceptuales, el Modelo propone los de *género* –presente en la base de las expresiones de la violencia a todo nivel, en las familias por la subordinación de las mujeres, en el conflicto armado y en la violencia de las pandillas por una masculinidad mal entendida que se expresa con violencia y derroche de poderío–, *familia y patrones de crianza* –es desde la base misma de la sociedad dónde deben construirse las condiciones para la paz–, *economía solidaria* –la exclusión económica es un elemento que siempre acompaña a la violencia, no la ocasiona, pero se convierte en una excelente forma de legitimarla– y *empoderamiento político* –no sólo la participación, sino la reflexión crítica sobre la democracia y la construcción de nuevas ciudadanías.
4. *Atención y acompañamiento a víctimas.* Entendiendo que uno de los procesos más complejos que plantea la justicia restaurativa son los programas de atención y acompañamiento a víctimas que deben procurar una atención integral en materia de resiliencia, empoderamiento político y redes sociales de apoyo, el Modelo enseña la importancia de generar propuestas diferenciales según tipos de violencias: violencia en la familia, violencia urbana, desplazamiento forzado por el conflicto armado, etc.
5. *Programas de atención a ofensores.* Igualmente, enseña la importancia de generar procesos para que los ofensores asuman la responsabilidad por los hechos, se preparen para el encuentro con la víctima y sean acompañados y supervisados en el cumplimiento de los acuerdos. Paralelamente, se les debe orientar en la redefinición de su proyecto de vida y prepararlos para la autonomía (personal y económica), el empoderamiento político y la reparación del vínculo social (alteridad).

⁵⁸ Una red social está conformada por sujetos significativamente cercanos al individuo, que constituyen su ambiente social primario (familia nuclear, amigos, vecinos, comunidad) donde las relaciones interpersonales son constantes (cotidianas) y fuertes, la ayuda y el apoyo social se presta y se recibe, fomentando así compromiso y lazos afectivos colectivos que otorgan identidad a una comunidad, puesto que se convierten en los epicentros donde se crean y recrean valores, creencias, etc. BRITTO, D. *La Justicia Restaurativa. Comunidades... Op, Cit.*, p. 95.

6. *Acompañamiento de la comunidad.* Para cerrar el triángulo de la justicia restaurativa, la experiencia enseña que el daño ocasionado por la violencia no es sólo del orden objetivo, sino que está ligado a los significados que le otorgan las víctimas, los ofensores y la sociedad. Por ello, es indispensable que la reparación, restauración y por ende la desvictimización se hagan en contextos sociales, con el acompañamiento y la resignificación en la esfera de lo colectivo. Las comunidades pueden ofrecer las redes y vínculos que ayuden a las víctimas y a los ofensores a salir fortalecidos de su experiencia, y en ello la aplicación de la justicia restaurativa requiere que se desarrolle en comunidades organizadas con apoyo del Estado, y no tan sólo como instrumento o mecanismo sin tejido social que las soporte.

2.6. Conclusiones

Entre las buenas prácticas analizadas, la prestación de servicios a la comunidad ocupa un lugar destacado como medida socioeducativa o acuerdo de reparación (judicial y extrajudicial) en el conjunto de las medidas en comunidad para desarrollar procesos restaurativos, es decir, responsabilizadores, restauradores y reintegradores, con adolescentes en conflicto con la ley penal, judicializados o involucrados en situaciones de violencia. Lo anterior, debido quizás al notable desarrollo teórico sobre la justicia restaurativa como enfoque de justicia comunitaria que encuentra en esta práctica una estrategia privilegiada para favorecer la participación de la víctima y la comunidad (práctica mayormente o completamente restaurativa) y a su inclusión, casi generalizada, en los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, como medida socioeducativa o sanción alternativa a la privación de la libertad.

Una constante que enseñan las prácticas es la importancia de generar estrategias para facilitar la participación de la comunidad representada en familias, actores sociales de los territorios y actores de instituciones del Estado, tanto en la generación de ofertas de servicios, como en procesos restaurativos, actividades de control social, seguimiento a acuerdos de reparación y mecanismos de inclusión social de los adolescentes y sus familias. No obstante, también es clara la indicación de generar procesos de acompañamiento, capacitación y asesoría a las comunidades, desde las instituciones del Estado corresponsables de la implementación de los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, en aras de generar ofertas estructuradas de servicios, procesos de capacitación e inclusión debidamente orientados y sostenibles, y guardar el marco de derechos y garantías para los diferentes actores sociales, tanto en los escenarios judiciales, cuando la prestación de servicios a la comunidad se desarrolla como sanción, como en los de resolución de conflictos y ejecución de medidas socioeducativas, cuando se lleva a cabo como acuerdo de reparación. En este sentido, las prácticas sugieren contar con ofertas de servicios diversificadas y caracterizadas, enmarcadas en convenios formales de cooperación, aun cuando reiteran, como condición esencial, el enfoque comunitario y participativo que debe ser transversal a su concepción e implementación. Lo anterior, sugiere una preferencia por las ofertas institucionalizadas de

servicios, o bien, por aquellas nacidas de la comunidad, que cuenten con actividades definidas y trabajo de base, sin perjuicio de los nuevos procesos que se puedan generar.

En relación con este punto, que es quizás el eje de la práctica, una de las experiencias señala la favorabilidad de articular la prestación de servicios a la comunidad con los procesos de inclusión social que implican actividades de formación en diferentes habilidades, y la vinculación a redes sociales, educativas, culturales, deportivas y laborales existentes en la comunidad, sugiriendo la lógica de habilitar a los adolescentes para prestar servicios a la comunidad según sus intereses, capacidades y ofertas ocupacionales, educativas o laborales. Sin duda, esta propuesta sintoniza con la integralidad de los procesos de atención que debe procurarse a los adolescentes, desde los mismos planteamientos de la justicia restaurativa y los sistemas de responsabilidad penal, comprendiendo que la prestación de servicios a la comunidad debería plantearse como parte de los procesos de atención integral, más allá de su estatus de sanción.

Honrando los principios de la justicia restaurativa, las prácticas refieren el valor de generar en los adolescentes procesos de responsabilización y reparación en la prestación de servicios a la comunidad, más allá de su evidente contenido sancionatorio. En este sentido, se reitera el beneficio de complementar la práctica con procesos reflexivos en los que participe la comunidad, mediante la metodología de círculos comunitarios, cuyos contenidos contemplan: el reconocimiento a las contribuciones de los adolescentes a la comunidad (reparación, desestigmatización, empoderamiento, autonomía, solidaridad, inclusión, etc.) y la reflexión sobre prácticas de violencia, exclusión o marginación que pueda estar alimentando o generando la misma comunidad (bases culturales y estructurales de la violencia), con el fin de transformarlas, garantizar derechos y disminuir los riesgos de reincidencia.

La pedagogía de la "educación para la responsabilidad" resulta entonces el enfoque adecuado para orientar la práctica de prestación de servicios a la comunidad, por cuanto apunta a procesos responsabilizadores en los adolescentes y deriva de ellos la posibilidad de movilizar actividades de reparación e inclusión social.

Con todo lo anterior, las experiencias enseñan la importancia de romper con la visión instrumental de la justicia restaurativa y propugnar por unir la aplicación de la justicia a organizaciones sociales y comunitarias, entendiendo que esta articulación debe estar apoyada en procesos de formación de actores sociales para participar y facilitar procesos restaurativos bajo los parámetros de derechos humanos, perspectiva de género, empoderamiento y participación ciudadana y justicia restaurativa, entre otros. Finalmente, se debe tener en cuenta criterios orientadores para la implementación de la práctica, que incluyan aspectos conceptuales, técnicos y administrativos, en un marco de cooperación entre la comunidad y el sistema de justicia formal.

III. La Prestación de servicios a la comunidad en el SRPA: Propuesta para su implementación y sistematización de la experiencia piloto en Bogotá

La literatura sobre justicia juvenil restaurativa esbozada brevemente en el marco teórico, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, alimentaron la propuesta técnica y conceptual para desarrollar la sanción de prestación de servicios a la comunidad en el marco del Convenio 3973/09, cuyos resultados se presentan a continuación. Lejos de ser un lineamiento final, la propuesta que se expone en este tercer capítulo es un aporte para implementar y fortalecer esta sanción en el SRPA. Por su parte, la experiencia piloto es un primer esfuerzo de sistematización que arroja lecciones aprendidas para continuar afinando la propuesta en lo técnico y lo conceptual.

3.1. Propuesta técnica para implementar la sanción

La propuesta elaborada en el marco del Convenio 3973/09 para desarrollar la sanción de prestación de servicios a la comunidad (PSC) se construyó sobre tres pilares: lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2007) retomados en el anexo técnico del Convenio, buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre medidas no privativas de la libertad y literatura especializada sobre justicia juvenil restaurativa.

La propuesta busca brindar una orientación técnica para la construcción de la oferta de servicios, la conformación del equipo humano, la asignación de los adolescentes a los servicios y las condiciones generales para el cumplimiento de la sanción que se desarrolla en tres etapas: *etapa de inicio* – encuadre de la sanción y manejo de casos especiales–, *etapa de ejecución* –seguimiento y acompañamiento desde los equipos psicosociales y los facilitadores de los servicios– y *etapa de finalización* –valoración individual y resignificación grupal de la experiencia e informe final. La propuesta fue implementada en el componente de atención integral especializada del Convenio, con un total de 47 adolescentes remitidos por el Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) al Servicio de Atención Especializada –Forjar (SAE), entre diciembre de 2010 y octubre de 2011. Sobre los contenidos de la propuesta técnica se hace el análisis crítico en la sistematización de la experiencia piloto, teniendo en cuenta las voces de los participantes en lo referente a la ejecución, los alcances y el sentido de la sanción.

Propuesta técnica para implementar la sanción de prestación de servicios a la comunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

1. Características de la sanción

Beneficiarios. Adolescentes entre 14 y 17 años de edad remitidos al SAE para el cumplimiento de la sanción de PSC.

Definición jurídica. La sanción de PSC es una de las sanciones contempladas para los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal (Art. 177). Aplican para ella la finalidad de las sanciones –pedagógica, protectora y restaurativa–, los criterios para la definición de las sanciones que deben tener en cuenta los jueces y los derechos de los adolescentes durante su ejecución, además del informe de la Defensoría de Familia. El Artículo 184 de la Ley define esta sanción como: “La realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda los 6 meses, durante una jornada máxima de 8 horas semanales, preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, sin afectar su jornada escolar.” Parágrafo: “En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpezca la educación del adolescente, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

2. Objetivo de la experiencia

Desarrollar un proceso socioeducativo, psicosocial y de justicia restaurativa con el adolescente, orientado a movilizar su responsabilidad en la conducta delictiva por la cual se haya vinculado al SRPA y propiciar su reintegración social mediante acciones de restauración a la comunidad.

3. Oferta de servicio

Para desarrollar la sanción de PSC, el insumo más importante es una oferta institucional de servicios diversificada, caracterizada y adecuada a los objetivos de la sanción, según los siguientes criterios (Anexo 1):

Sectores que pueden integrar la oferta

- cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales
- acompañamiento a colectivos en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, víctimas de desastres naturales, etc.)
- promoción de hábitos de vida saludable
- solidaridad y prevención de desastres
- cultura ciudadana y participación
- promoción de la recreación y el deporte
- promoción artística y cultural
- mantenimiento y estética de la ciudad

Características de los servicios

- ser de utilidad para la comunidad (aunque se realicen en el marco de una entidad privada deben orientarse a la consecución de beneficios colectivos)
- relacionar la tarea a desempeñar con el delito o los perjuicios ocasionados
- privilegiar servicios de asistencia personal en los que el adolescente tenga contacto con los beneficiarios
- aportar al adolescente nuevos conocimientos o brindarle oportunidades para que desarrolle habilidades y competencias sociales y mejore el uso del tiempo libre
- permitir que el adolescente defina objetivos y tareas en las actividades a realizar
- priorizar la intervención en el propio entorno
- favorecer la vinculación del adolescente a redes y servicios sociales.

Deben considerarse servicios inadecuados: aquellos que tengan un carácter lucrativo, reproduzcan estereotipos, favorezcan discriminaciones negativas, interfieran con las responsabilidades del adolescente o pongan en riesgo su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Igualmente, deben tenerse en cuenta los límites impuestos por la legislación nacional y los convenios internacionales cuyo objetivo sea erradicar el trabajo infantil.

Criterios de asignación a los servicios. La asignación de los adolescentes a los servicios debe responder a los enfoques de competencia, participación y diferencial, teniendo como primer insumo la valoración inicial y el Plan de Atención Individual (PAI) que se construye con el equipo psicosocial que tiene a su cargo el proceso de atención del adolescente en el SAE

- El enfoque de competencia se refiere a los recursos psicológicos, culturales y sociales del adolescente, sus intereses, habilidades y fortalezas. La PSC debe favorecer su desarrollo y fortalecimiento para el empoderamiento, la autonomía y la reintegración social del adolescente.
- El enfoque de participación hace referencia a la importancia de suscitar la participación activa y motivación del adolescente en las actividades relacionadas con la PSC. Con esta orientación, es importante que el adolescente se perciba a sí mismo como agente, antes que como beneficiario, y se sienta partícipe y responsable de su proceso.
- El enfoque diferencial se refiere a la importancia de individualizar las intervenciones de acuerdo con la valoración de cada adolescente y su PAI, teniendo en cuenta variables como: tipo de delito, daños o perjuicios ocasionados, aplicación del mecanismo sustitutivo de privación de la libertad, historia de violencia o conflicto, reincidencia en la comisión de conductas punibles, habilidades, competencias y expectativas, características del servicio, perfil de los beneficiarios y disponibilidad del adolescente, entre otra información que a juicio de los equipos psicosociales deba ser tenida en cuenta.

Condiciones generales para la prestación del servicio

- Servicios y facilitadores. Por parte de los referentes de la institución, el programa o proyecto donde el adolescente prestará el servicio, es importante que antes de iniciar la experiencia haya una clara comprensión de los objetivos, la orientación técnica y conceptual de la propuesta y los compromisos para la prestación del servicio y el seguimiento. En este sentido, se requiere de un enlace que haga las veces de facilitador, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento del objetivo de la experiencia y establecer una comunicación fluida con el equipo psicosocial. Por su parte, corresponde al equipo de referenciación establecer el contacto con el facilitador y fijar las condiciones para el cumplimiento y seguimiento de la sanción.
- Firma de acuerdos. Antes de iniciar la prestación del servicio y como parte de la experiencia, el adolescente, con la orientación del equipo psicosocial y el apoyo de algún familiar o de uno de sus acudientes, debe diligenciar el formato *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad (Anexo 2)* que contiene:
 - los datos del adolescente
 - la información de contacto de los referentes del servicio y del equipo psicosocial del SAE
 - las características generales de la sanción
 - la definición del servicio y las condiciones para su desarrollo (fecha de inicio y finalización, total de horas y meses, lugar, equipamientos especiales, insumos, descripción de las actividades)
 - los acuerdos que asume el adolescente y las observaciones del equipo psicosocial y el facilitador.

Con base en este documento, el equipo psicosocial y el facilitador efectuarán las actividades de apoyo, seguimiento y la valoración final de la experiencia. A esta actividad podrá ser convocado el equipo de la Defensoría de Familia.

Etapas del proceso

ETAPA DE INICIO

Encuadre de la sanción. Este proceso, correspondiente al mes de enganche e inducción a la atención en cada una de las áreas de atención integral, se define como un tiempo para acercar al adolescente y a su familia a la sanción y al proceso. Corresponde al equipo psicosocial surtir esta etapa y estar en comunicación con sus pares para conformar grupos de adolescentes y establecer el enlace con el facilitador del servicio.

Desde este momento se inicia la acción socioeducativa, en la medida en que se establecen los acuerdos con el adolescente para la PSC y se reflexiona sobre el sentido de la sanción como una manera de asumir su responsabilidad por los daños o perjuicios ocasionados, restaurar las relaciones con la comunidad y comprometerse activamente en su proceso de reintegración social.

El equipo psicosocial debe establecer un primer vínculo con el adolescente y sus acudientes –o en ausencia de estos, con el defensor de familia– para motivar el cumplimiento de la sanción y reiterar su obligatoriedad. Por ello, es importante que el equipo identifique, en el curso de la valoración y los contactos iniciales: la posición que asume el adolescente frente al delito y la justicia y el sentido que le otorga a la sanción, el grado y las características de inserción social del adolescente, el estado de sus derechos, sus intereses y expectativas, habilidades y recursos; su historia de violencias y conflictos como víctima y ofensor, situaciones anteriores de vinculación al SRPA, disponibilidad horaria, grado de corresponsabilidad de sus acudientes, y otras situaciones que ameriten algún tipo de intervención especializada (p. ej. condición de discapacidad, consumo de sustancias psicoactivas).

En esta etapa se preparan las condiciones para el inicio de la PSC, las cuales incluyen: explicación sobre la sanción, su sentido pedagógico y marco jurídico, tiempos de ejecución, condiciones y actividades. Este proceso debe llevarse a cabo en una reunión de inducción con las familias, los adolescentes, los equipos psicosociales y los facilitadores, en la cual se firma el formato de *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad*, con el apoyo de los acudientes del adolescente.

El enlace con el facilitador del servicio se efectúa una vez conformado un grupo de mínimo dos adolescentes –a menos que no sea viable o ello dilate el inicio del proceso– para recibir la información relacionada con la institución, el servicio, los beneficiarios, las actividades a desarrollar, las condiciones de formación (en caso que se requieran habilidades específicas) y los procedimientos para la supervisión, el seguimiento y acompañamiento.

Una vez establecido el contacto con la institución se da inicio a la etapa de ejecución de la experiencia.

Esta etapa de inicio debe ser máximo de un mes de duración, de acuerdo con los tiempos de las actividades en el SAE (enganche y sensibilización, valoración inicial, PAI y ubicación en áreas de interés). Este período de encuadre deberá ajustarse teniendo en cuenta el tiempo de imposición de la sanción (p.ej. en casos de 3 meses o menos). Una vez elaborados y firmados los *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad* –del cual conservan copia el SAE, el adolescente y el facilitador del servicio– se debe enviar un oficio al juez correspondiente.

Casos especiales. Cuando exista una condición que amerite un tipo de intervención especializada que interfiera con el cumplimiento temporal o definitivo de la sanción, como el consumo problemático de sustancias psicoactivas o un grado significativo de discapacidad, se debe enviar un oficio al juez y al defensor de familia, en el que se sugiera un cambio de medida o un aplazamiento de la sanción, mientras se referencia al adolescente a un programa de intervención especializada para atender la condición. Con el fin de soportar esta solicitud, se debe buscar el apoyo del defensor de familia a cargo del proceso del adolescente para adoptar una eventual medida de protección. En caso que el adolescente requiera de un acompañamiento especial por parte del equipo psicosocial, pero su condición no interfiera con el cumplimiento temporal o definitivo de la sanción, se podrá generar un servicio al interior del SAE.

Finalmente, cuando un adolescente sea sancionado y remitido al SAE para el cumplimiento de la sanción de PSC, encontrándose en un proceso de atención especializada en medio semicerrado por una condición especial (p.ej. consumo de sustancias psicoactivas) que amerite una medida de protección para efecto del restablecimiento de sus derechos, se podrá sugerir un cambio de sanción para que pueda cumplirla en la misma institución y privilegiar así la protección de sus derechos. Esta sugerencia se hará directamente al juez, con copia al defensor de familia y la participación del adolescente y sus padres o acudientes.

ETAPA DE EJECUCIÓN

La etapa de ejecución corresponde a la prestación del servicio, según las condiciones definidas en el formato *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad*. En esta etapa son indispensables las acciones de seguimiento y acompañamiento por parte del equipo psicosocial del SAE, con el fin de garantizar su cumplimiento y generar reflexiones en torno a la responsabilidad, la restauración en doble vía y la reintegración social del adolescente. De igual forma, se busca atender las situaciones problemáticas que puedan surgir durante la PSC o pongan en riesgo su continuidad. Los *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad* son el mapa de ruta de esta etapa.

Durante la ejecución de la sanción es indispensable que el equipo psicosocial mantenga contacto presencial y telefónico con el facilitador del servicio, a fin de atender oportunamente las dificultades que puedan surgir, e igualmente, fortalecer y motivar los avances del proceso.

Seguimiento y acompañamiento. Estas acciones son responsabilidad directa del equipo psicosocial; para ellas debe contar con el apoyo del facilitador del servicio. Se deben llevar a cabo de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- Seguimientos presenciales: se refieren al contacto directo del equipo psicosocial con el adolescente y el facilitador en el lugar donde se presta el servicio, al menos una vez por

semana, para verificar el cumplimiento de los acuerdos, atender las necesidades y realizar las acciones socioeducativas. Los resultados de estos seguimientos deben consignarse en un reporte escrito.

- Seguimientos grupales en el SAE: son los seguimientos que se efectúan con los adolescentes y el equipo humano a cargo del desarrollo de la propuesta, incluidos los facilitadores de los servicios. Se pueden efectuar como paneles de adolescentes, en los cuales son ellos quienes tienen la palabra sobre los procesos, las dificultades y las reflexiones. De cada seguimiento grupal debe elaborarse un acta.
- Seguimientos individuales: Son los seguimientos que realizan los equipos psicosociales en las áreas de atención terapéutica y psicosocial en el SAE.

Para los seguimientos se deben tener en cuenta los siguientes criterios: asistencia y reporte de novedades según la información que provean los facilitadores de los servicios, cumplimiento de los acuerdos para la prestación del servicio, cumplimiento de las actividades asignadas y reflexiones sobre el proceso, entre otros criterios relevantes a juicio de los equipos. El seguimiento, la supervisión y el acompañamiento son acciones transversales al proceso de atención, las cuales deben tener continuidad y periodicidad en el tiempo para atender de forma oportuna las novedades, sostener las acciones socioeducativas y permitir que el adolescente encuentre constancia y apoyo en el equipo psicosocial.

Adicionalmente, se deben llevar a cabo acciones de seguimiento con los acudientes del adolescente para convocar su corresponsabilidad en el proceso. Para efectos del registro de la información se cuenta con un *Formato de seguimiento de los equipos psicosociales al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad (Anexo 3)* y un *Formato de seguimiento de los facilitadores al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad (Anexo 4)*, los cuales alimentan, a su vez, el oficio de seguimiento que periódicamente se remite al juez, con copia al defensor de familia, en lo que atañe al cumplimiento de la sanción y el proceso de atención psicosocial del adolescente.

Inasistencias. Las inasistencias o el incumplimiento de los tiempos deben ser atendidos oportunamente por los equipos psicosociales, de acuerdo con los reportes de los facilitadores. La inasistencia de una semana al servicio, sin justificación manifiesta, debe ser objeto de un seguimiento especial por parte del equipo psicosocial. Las inasistencias de más de una semana o la asistencia intermitente serán reportadas al juez, con copia al defensor de familia, para hacer las sugerencias a que haya lugar, acordar acciones de enganche, o en el peor de los casos, emitir un reporte sobre el incumplimiento de la sanción. Esta información debe ser aportada al adolescente y sus acudientes en la etapa inicial del proceso. En caso de reenganche del adolescente, tras un período de inasistencia o asistencia irregular, el adolescente deberá reponer las horas que haya incumplido o iniciar nuevamente el proceso, según los tiempos acordados.

ETAPA DE FINALIZACIÓN

Valoración individual de la experiencia. Se trata de una reunión evaluativa de la experiencia entre el adolescente y el equipo psicosocial para resignificar el proceso desde la perspectiva del adolescente y ayudarlo a hacer una síntesis de los aprendizajes. Por su parte, el equipo psicosocial facilita la reflexión y subjetivación de la experiencia, mediante su análisis del proceso.

Resignificación grupal de la experiencia. El último seguimiento grupal debe favorecer la resignificación colectiva de la experiencia con la participación de todo el equipo humano. Reconocer los aportes del adolescente a la comunidad y reflexionar sobre el proceso con los demás participantes, son ejercicios importantes para hacer una síntesis de los aprendizajes. En esta actividad se busca retomar el proceso, desde la conducta delictiva y el daño ocasionado hasta la reparación, estimular la reflexión en el adolescente y su familia, revisar el manejo cotidiano de situaciones de conflicto y la participación comunitaria, valorar el proceso integral del adolescente, evidenciar dificultades, aprendizajes, recursos y cambios que se hayan suscitado en su vida personal, familiar y de relación, y la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y competencias sociales.

Informe final. La finalización del cumplimiento de la sanción debe volcarse en un informe de cierre que recoja el proceso del adolescente. Este informe debe hacer parte del expediente y ser remitido al juez correspondiente, con copia al defensor de familia.

5. Estrategias transversales al proceso

Registro de las actividades. El registro de las actividades individuales y grupales es parte fundamental del proceso de atención, no sólo porque permite focalizar las acciones de supervisión y seguimiento y elaborar los reportes e informes correspondientes, sino porque aporta insumos para la revisión de la propuesta técnica y conceptual.

Revisión de las prácticas. En aras de retroalimentar el desarrollo de los procesos, construir nuevas propuestas de intervención e ir afinando los lineamientos de la propuesta técnica, los equipos deben llevar a cabo actividades de discusión y revisión de las prácticas.

6. Equipo humano

El equipo humano está integrado por quienes desempeñan alguna función en la ejecución de la propuesta y participan en las diferentes etapas del proceso: equipos psicosociales, facilitadores de los servicios, equipo de referenciación, pedagogo y coordinador.

Equipo psicosocial. El equipo psicosocial desempeña la función más importante en el objetivo de la sanción. En la medida en que conoce la oferta de servicios y participa en la construcción de la valoración inicial y el PAI, puede orientar con acierto la elección del servicio más adecuado, apoyar la formulación de los acuerdos para su cumplimiento y acompañar al adolescente durante el proceso. En este sentido, asume un rol de acompañamiento socioeducativo y psicosocial, con el

fin de que la PSC sea una experiencia que favorezca la responsabilización, el desarrollo de autonomía, la reintegración social del adolescente y la restauración a la comunidad.

En la relación que se establece entre el adolescente y el equipo psicosocial se juegan variables determinantes para la experiencia. Este vínculo puede convertirse en una experiencia reparadora que le permita al adolescente recuperar la confianza en sí mismo, en la sociedad y en los adultos como figuras protectoras y consistentes. Durante la experiencia se ponen en juego aspectos vinculares que pueden favorecer procesos educativos, siendo fundamental que el equipo psicosocial mantenga una presencia constante y haga seguimientos y acompañamientos activos en actitud de apoyo, confianza, escucha y respeto, favoreciendo las decisiones autorreguladas y la autonomía del adolescente. Tomando en cuenta los modelos socioeducativos de experiencias desarrolladas en otros países, en cuanto a la implementación de esta sanción, se puede hacer referencia a seis esquemas relacionales que el equipo psicosocial debería establecer con el adolescente, a saber: consideración, disponibilidad, seguridad, confianza, congruencia y empatía⁵⁹.

Para efectos de la supervisión, el seguimiento y el acompañamiento, es necesario que el equipo psicosocial participe en la construcción de los acuerdos y en la planificación de las actividades propias del servicio con el adolescente. Los seguimientos individuales y grupales están a su cargo, con el apoyo del pedagogo y los facilitadores de los servicios.

Facilitador del servicio. El facilitador del servicio es el referente e interlocutor más importante del adolescente y del equipo psicosocial. Con él se deben definir aspectos relacionados con la supervisión (control de asistencia y reporte de novedades) y el apoyo al adolescente durante el cumplimiento de la sanción, así como su participación en las acciones de seguimiento grupal y demás procesos relacionados con la PSC.

Del facilitador se espera que promueva en el adolescente comportamientos prosociales, genere un clima de cooperación, confianza y respeto, esté abierto a la escucha y a la solución dialogada de conflictos y facilite el cumplimiento de las actividades.

Pedagogo. El pedagogo desempeña una labor fundamental en la planeación de acciones socioeducativas, especialmente en los seguimientos grupales y en la resignificación grupal de la experiencia. Corresponde a este profesional valorar las solicitudes de traslado de un servicio a otro y elaborar los conceptos, según las peticiones que puedan hacer los adolescentes durante el cumplimiento de la sanción.

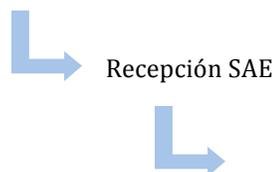
⁵⁹ VIZCARRA, M.B; JACQUES, D. *El Desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación.* RiL Editores, 2008

Equipo de referenciación. La función principal de este equipo es construir la oferta de servicios y establecer el enlace con las instituciones que la integran, así como los acuerdos y condiciones para la prestación de los servicios. Por ello, debe estar ampliamente familiarizado con la orientación técnica y conceptual de la estrategia e ir reportando las novedades que se presenten con las instituciones.

Coordinador del SAE. Este profesional cumple la función de coordinación general de los equipos, los procesos y apoyo a la ejecución de la estrategia, principalmente en lo referente a la identificación temprana de los casos y de la situación jurídica de los adolescentes, la asignación de los casos a los equipos psicosociales, y el contacto con los operadores del sistema de justicia.

7. Ruta

Remisión CESP



Inicio de la experiencia

1. Etapa de inicio - encuadre de la sanción

1. Acogida, enganche e inducción
2. Valoración inicial y construcción del PAI
3. Identificación y selección del servicio
4. Conformación de grupos de adolescentes
5. Reunión de inducción con adolescentes y familias
6. Enlace con la institución y el facilitador

2. Etapa de ejecución

1. Acompañamiento y seguimiento grupal e individual
2. Atención de situaciones problemáticas e inasistencias
3. Informes de seguimiento

3. Etapa de finalización

1. Valoración individual de la experiencia
2. Resignificación grupal de la experiencia
3. Informe final

Acciones transversales al proceso
1. Registro de actividades
2. Revisión de prácticas

3.2. Sistematización de la experiencia piloto

3.2.1. FICHA TÉCNICA

Título del proyecto: Sistematización de la experiencia piloto para la ejecución de la sanción de prestación de servicios a la comunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Marco institucional y entidades ejecutoras: Convenio 3973/09, suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones OIM, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Fundación Circo Ciudad y Artesanías de Colombia, para elaborar un lineamiento de atención integral especializada dirigido a los y las adolescentes entre 14 y 17 años y sus familias, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y con medida de restablecimiento de derechos, con miras a disminuir la reincidencia, fortalecer los procesos de inclusión y prevenir el reclutamiento de adolescentes en riesgo.

Marco normativo: 1. Ley 1098/06, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia y 2. Política Pública de Infancia y Adolescencia por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes Bogotá 2004-2008 “Quiéreme bien, quiéreme hoy”. Además, Constitución Política de Colombia, tratados internacionales vinculantes y recomendaciones e instrumentos internacionales sobre justicia penal juvenil.

Referentes técnicos y conceptuales de la propuesta: Anexo técnico del Convenio 3973/09, lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2007), buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre medidas no privativas de la libertad y literatura especializada sobre justicia restaurativa.

Localización y duración de la experiencia: Bogotá, D.C., localidad de Ciudad Bolívar y otras localidades aledañas (Bosa, Tunjuelito, Usme, Kennedy, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal). Diciembre 2010 a Octubre 2011.

Beneficiarios directos: Adolescentes entre 14 y 17 años de edad remitidos al SAE -Forjar para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad.

Beneficiarios indirectos: Familias de los adolescentes y comunidades e instituciones beneficiarias de los servicios.

Eje temático: Experiencia en curso sobre la propuesta técnica para desarrollar la sanción de PSC en el SRPA, con el fin de generar una buena práctica y lecciones aprendidas para fortalecer esta sanción no privativa de la libertad y orientar su aplicación con un enfoque de justicia restaurativa.

Eje de sistematización: Innovaciones que aporta la experiencia para la ejecución de la sanción de PSC en el SRPA y reflexión crítica de los participantes sobre el sistema y la sanción, sus procesos, resultados y contexto de implementación.

3.2.2. PRESENTACIÓN

Los antecedentes sobre la implementación del SRPA y los diferentes análisis que confluieron en el Convenio 3973/09, expuestos brevemente en la introducción de este documento, fueron suficientes para plantear la importancia de llevar a cabo una experiencia piloto sobre la propuesta para desarrollar la sanción de PSC en el SRPA con los adolescentes remitidos al SAE para el cumplimiento de la sanción. En consecuencia, la experiencia fue asumida como parte del componente de atención integral, y la presente Guía, como insumo para el fortalecimiento de la justicia restaurativa en el SRPA, en lo que respecta a las sanciones no privativas de la libertad, concretamente la PSC, y al desarrollo de las 3R de la justicia restaurativa que aportan la base teórica y conceptual del modelo de responsabilidad penal para adolescentes y la hoja de ruta para el cumplimiento de la finalidad protectora, educativa y reparadora del sistema.

El documento que se presenta a continuación es una recopilación del desarrollo de las diferentes etapas del proceso planteadas en la propuesta técnica, entre diciembre de 2010 y octubre de 2011. Su eje son las innovaciones que aporta la experiencia para la ejecución de la sanción de PSC y la reflexión crítica de los participantes. De este modo, la sistematización aporta no sólo al mejoramiento de los procesos, sino a la construcción de un lineamiento inicial para desarrollar la sanción de PSC en el SRPA.

El documento desarrolla los siguientes contenidos:

1. Metodología: Técnicas de investigación cualitativa que permitieron hacer seguimiento a los procesos de los adolescentes y recolectar información de los beneficiarios y participantes sobre su experiencia y reflexiones críticas.
2. Eje de la sistematización: Innovaciones que aporta la experiencia y categorías de indagación sobre las experiencias y reflexiones críticas de los participantes.
3. Descripción de la experiencia: Recuento de los procesos desarrollados de acuerdo con la propuesta técnica y los escenarios para la PSC.
4. Reflexión crítica sobre el desarrollo de la experiencia: Reflexiones de los participantes según las categorías de indagación referentes al sistema, los procesos, resultados y el contexto de implementación de la sanción.
5. Descripción y análisis de resultados: Resultados actuales de la experiencia desde el punto de vista de los procesos y la atención.
6. Lecciones aprendidas.

3.2.3. METODOLOGÍA

Para hacer seguimiento a los procesos de PSC y recolectar información sobre la experiencia y las reflexiones críticas de los participantes, se hizo uso de las siguientes técnicas de investigación cualitativa:

1. Revisión de documentos

- Formatos de *Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad*
- Formatos de *Seguimiento de los equipos psicosociales al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad*
- Formatos de *Seguimiento de los facilitadores del servicio al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad*
- Formato *Información requerida para la construcción de la oferta de servicios para la prestación de servicios a la comunidad – ficha institucional*
- Base de datos de los adolescentes que han sido remitidos al SAE para el cumplimiento de la sanción de PSC, donde se registran las características de la sanción, las condiciones para la PSC (servicio, lugar, etc.), las condiciones de PSC de cada adolescente y las novedades de los procesos.

2. Entrevistas

- Entrevistas individuales semiestructuradas de respuesta abierta con adolescentes, teniendo en cuenta que hayan concluido o estén actualmente en proceso habiendo iniciado hace al menos un mes.
- Entrevistas individuales semiestructuradas de respuesta abierta con los facilitadores de las diferentes instituciones.
- Entrevista colectiva (grupo focal) con los equipos del SAE: equipos psicosociales, de referenciación, pedagoga y coordinadora

Los documentos aportan información relacionada con las dinámicas de los servicios y los procesos de los adolescentes en el marco de los seguimientos y acompañamientos que efectúan los facilitadores y equipos psicosociales. Por su parte, las entrevistas permiten un acercamiento a las experiencias y percepciones de los participantes sobre el proceso de PSC, enmarcado en condiciones sociales y de implementación del SRPA que suscitan reflexiones críticas desde lo vivencial.

3.2.4. EJE DE LA SISTEMATIZACIÓN

El eje de sistematización de la experiencia en curso son los procesos innovadores de la propuesta y las reflexiones críticas que aporta la práctica para desarrollar la sanción de PSC en el SRPA, desde el punto de vista de los adolescentes, facilitadores y equipos profesionales. En este sentido, la propuesta técnica y la sistematización de la experiencia se enriquecen y complementan en las lecciones aprendidas para desarrollar y fortalecer la sanción de PSC en el SRPA.

1. Procesos innovadores

Entre los procesos y contenidos innovadores de la experiencia desarrollada con base en la propuesta se destacan:

- el enfoque conceptual de la justicia restaurativa transversal a la propuesta
- los criterios para la construcción de la oferta de servicios
- los criterios para la asignación de los adolescentes a los servicios
- los procesos para el encuadre de la sanción en el marco de la atención integral (valoración inicial y PAI, reunión grupal de inducción, firma de acuerdos y compromisos y manejo de casos especiales)
- los procesos para la ejecución de la sanción (supervisión, seguimiento, acompañamiento, y manejo de inasistencias)
- los procesos para la finalización de la experiencia (valoración individual y resignificación grupal)
- las estrategias transversales al proceso (registro de actividades y revisión de prácticas)
- el equipo humano interdisciplinario (facilitador del servicio, equipo psicosocial, equipo de referenciación, pedagogo y coordinador del SAE)

2. Reflexión crítica

Sobre cada uno de estos procesos, desarrollados en los diferentes servicios y en un marco más amplio de implementación del SRPA, fueron entrevistados los participantes de la experiencia para construir una visión crítica sobre el proceso, en lo conceptual, lo técnico y lo contextual. Las siguientes son las categorías generales sobre las cuales se suscitó la reflexión entre los facilitadores y equipos de profesionales del SAE.

- *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.* En esta categoría se indagó sobre las representaciones de los profesionales acerca del sistema de administración de justicia para adolescentes, sus aciertos y errores de implementación, en contextos sociales que envuelven las vidas del 88% de los adolescentes que arriban al sistema, residentes en localidades clasificadas en los estratos bajos de la ciudad -1 y 2- y con altos índices de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- *Características y circunstancias vitales de los adolescentes.* Esta segunda categoría se refiere a las dinámicas subjetivas de los adolescentes y sus sistemas familiares, evidenciadas en los procesos de atención integral en los cuales se enmarca la PSC.
- *Sanción de prestación de servicios a la comunidad.* Esta tercera categoría se refirió específicamente a la experiencia de PSC, los alcances y limitaciones de la propuesta, la oferta de servicios y los procesos desarrollados con los adolescentes.

Por su parte, la indagación con los adolescentes giró en torno a su experiencia y vivencia subjetiva del proceso, tomando como referentes: la conducta delictiva, el proceso de atención integral y de PSC, la materialización de las 3R de la justicia restaurativa y la percepción actual sobre sí mismos (proyecto de vida).

Al tratarse de una experiencia articulada al sistema de justicia formal, la propuesta ha permitido atender, a la fecha, 47 adolescentes con sanción de PSC, remitidos por el CESP, en los diferentes escenarios que integran la oferta de servicios. En este tiempo se han identificado resultados positivos que validan las innovaciones aportadas por la experiencia, así como también dificultades de implementación de la sanción y estructurales del SRPA y los contextos sociales, que se relacionan con las situaciones de deserción, reincidencia, medidas de restablecimiento de derechos, etc. Estos y otros aprendizajes han sido socializados en diferentes escenarios con operadores del sistema de administración de justicia, con el propósito de enfatizar las posibilidades que ofrece esta sanción para materializar las finalidades del SRPA y las condiciones mínimas para su adecuada implementación.

3.2.5. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

A continuación se hace un recuento de los procesos y contenidos innovadores que introduce la propuesta técnica y que han sido retomados en la práctica, así como de la experiencia de PSC en los diferentes servicios de la oferta institucional. Para ello, se ha tenido en cuenta los formatos de seguimiento de facilitadores y equipos psicosociales, los formatos de las instituciones para la construcción de la oferta de servicios y las actas de las reuniones grupales de seguimiento y con facilitadores.

1. Beneficiarios y participantes de la experiencia

Beneficiarios directos:

- Adolescentes entre 14 y 17 años de edad remitidos por el CESP al SAE para el cumplimiento de la sanción de PSC, residentes en la localidad de Ciudad Bolívar y otras localidades aledañas de Bogotá, D.C.

Beneficiarios indirectos:

- Familiares, padres, madres o acudientes de los adolescentes (corresponsabilidad).

Participantes:

- Facilitadores de las instituciones que integran la oferta de servicios.
- Equipos del SAE: coordinadora, equipos psicosociales (psicólogos y trabajadores sociales), equipo de referenciación y pedagoga.

2. Procesos y contenidos innovadores de la experiencia

Los procesos y contenidos innovadores corresponden al enfoque conceptual y a las diferentes etapas de la propuesta para el desarrollo de la sanción de PSC. A continuación se retoma cada uno de ellos desde el referente que aporta la experiencia, mencionando también las dificultades presentadas en la práctica. La reflexión crítica sobre estos procesos se elabora en el siguiente apartado desde las voces de sus protagonistas.

1. *Enfoque conceptual de la justicia restaurativa.* La propuesta se fundamenta en los principios conceptuales de la justicia restaurativa y plantea como ejes de la experiencia pedagógica y socioeducativa las 3R: responsabilidad, restauración y reintegración social. Este marco le aporta a la propuesta un enfoque teórico para materializar lo propiamente restaurativo, teniendo en cuenta que la sanción de PSC se viene utilizando desde antes que el enfoque de la justicia restaurativa fuese adoptado por los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, desde una perspectiva retributiva y rehabilitadora. Contar con un enfoque conceptual como el de la justicia restaurativa debidamente apropiado por los equipos y facilitadores, disminuye el riesgo de que la sanción de PSC sea asumida como un mero trabajo no remunerado y orienta a los profesionales en sus intervenciones, al definir objetivos y derroteros.

En la práctica, los profesionales buscan dotar de sentido estos conceptos en cada una de las etapas del proceso, haciendo explícita la intencionalidad de la sanción de PSC y llevando a los adolescentes a reflexionar sobre las 3R desde su experiencia. Para ello, son particularmente importantes: la reunión de encuadre de la sanción, la reunión grupal de inducción, los seguimientos grupales e individuales, y la valoración individual y resignificación grupal de la experiencia. Lo anterior, enmarcado en un contexto pedagógico que define características especiales de los servicios y criterios de asignación a los mismos, teniendo en cuenta las competencias y lo diferencial de cada adolescente.

2. *Oferta de servicios.* Una de las más importantes apuestas de la experiencia ha sido la construcción de una oferta de servicios diversificada, calificada, caracterizada y adecuada a los objetivos de la sanción de PSC. Con este propósito se incluyen algunos criterios en la propuesta para la construcción y condiciones de la oferta de servicios, con el fin de que los adolescentes, al momento de vincularse al SAE por remisión, tuvieran la posibilidad de elegir, y los equipos psicosociales contaran, igualmente, con alternativas para orientar esta elección teniendo en cuenta la valoración inicial y el PAI de cada adolescente. Es decir, para que la asignación de los adolescentes a los servicios se hiciera de acuerdo con los criterios definidos en la propuesta que contempla los enfoques de competencia, participación y diferencial. En la práctica, hoy se cuenta con una oferta de tres servicios, que durante la experiencia no ha superado los cuatro, debido a las dificultades para concretar espacios desde las entidades distritales.

Ciertamente, al tratarse de un Convenio distrital se hizo una apuesta inicial por una oferta institucional de servicios del distrito, previendo la existencia de los espacios, las facilidades de acceso, la estructuración de las posibles actividades y la sostenibilidad de la oferta que se quería pretendía en el lineamiento final. Aún así, y a pesar de la participación en diferentes escenarios (Comités Operativos Locales y Distritales de Infancia y Adolescencia y Mesa Distrital sobre el SRPA), a la fecha no se cuenta con una oferta de servicios que permita, desde el Convenio, promover en el CESPAs la imposición de la sanción, desarrollar ampliamente la propuesta, asignar a los adolescentes a los servicios teniendo en cuenta los criterios, sus intereses y circunstancias personales; disminuir los riesgos de deserción por falta de motivación, etc., y garantizar a los adolescentes la celeridad de su proceso. Esto, afectando la implementación y sostenibilidad de la propuesta, y por supuesto, el desarrollo de la sanción que ofrece mayores posibilidades para materializar la finalidad pedagógica y restaurativa del SRPA⁶⁰.

Gracias a este aprendizaje y a los aportes de los profesionales en los espacios grupales de revisión de la práctica, hoy la estrategia se aboca a una nueva experiencia consistente en la búsqueda de entidades, colectivos u organizaciones comunitarias, que permita la vinculación de adolescentes a diferentes alternativas (deportivas, culturales, artísticas, ambientales, etc.) en sus territorios, bajo un esquema de iniciativas juveniles. Por ello, este primer ejercicio de sistematización se centra en la experiencia en los servicios de la oferta institucional, e incluye la descripción de los primeros espacios de la oferta comunitaria con la que se inicia una segunda etapa de la experiencia.

3. *Proceso de encuadre de la sanción.* Un tercer proceso innovador se refiere a la especificación de un tiempo para hacer un proceso adecuado de encuadre de la sanción. En la práctica, ha sido posible desarrollar estas actividades que hoy arrojan lecciones aprendidas para el enganche de los adolescentes al proceso, como la importancia de la reunión de inducción. Sin embargo, la asignación a los servicios con criterios diferenciales se ha visto dificultada por la limitada oferta que ha hecho primar el criterio de disponibilidad sobre el de interés y elección.
4. *Procesos relacionados con la ejecución y finalización de la sanción.* Concretamente en el desarrollo de la sanción, la práctica innova en las actividades de acompañamiento y seguimiento que se llevan a cabo de manera individual, tanto en el servicio como en el SAE, con el concurso del equipo picosocial y el facilitador, y grupal, con la participación de todos los adolescentes que se encuentran en proceso. Esta segunda modalidad de seguimiento ha resultado particularmente importante en la experiencia, toda vez que gira en torno a las reflexiones de los adolescentes y los equipos sobre el proceso, el sentido de la sanción (las 3R de la justicia

⁶⁰ Esta circunstancia impidió llevar a cabo la propuesta de prestación del servicio voluntario (PSV) que se planteó con el propósito de ampliar el alcance y los beneficios de la PSC a los adolescentes vinculados al SRPA que hubiesen sido sancionados con una medida distinta (libertad asistida, amonestación, imposición de reglas de conducta), favorecidos con el principio de oportunidad o se encontraran en etapa de investigación.

restaurativa) y las dificultades y condiciones que ameritan ajustes. Igualmente, se hace un manejo de las inasistencias que deriva en decisiones sobre el proceso (reajustes de fechas, cambios de servicio, informes a jueces, etc.), sin perder de vista en ningún caso el componente sancionatorio de la medida, aun cuando prime lo pedagógico y restaurativo.

En cuanto a la finalización de la PSC, la práctica ha favorecido las actividades de valoración individual y resignificación grupal de la experiencia, en las cuales los equipos psicosociales estimulan entre los adolescentes las reflexiones sobre el proceso y les ayudan a hacer una síntesis de los aprendizajes, en sintonía con las áreas de atención integral. Así, las actividades de ejecución y finalización de la sanción resultan innovadoras en sus estrategias para supervisar el cumplimiento de acuerdos y compromisos, pero especialmente para estimular la reflexión de los adolescentes sobre el sentido responsabilizador, restaurativo y reintegrador de la experiencia.

5. *Estrategias transversales al proceso.* La conformación de un equipo interdisciplinario de profesionales en trabajo social, psicología y pedagogía que integran equipos especializados para la referenciación, la atención psicosocial y los procesos pedagógicos de los adolescentes y sus familias, es claramente una de las innovaciones y apuestas fundamentales de la práctica por la integralidad y especialidad de la atención. Cada uno de estos equipos ha desempeñado una función en la práctica, de acuerdo con la propuesta, siendo el psicosocial el más importante para el objetivo de la sanción y el referente principal para el adolescente, su familia y el facilitador del servicio, quien también ha desempeñado una labor fundamental en el acompañamiento, el seguimiento y la supervisión.

En el mismo proceso se incluyen el registro de actividades y la revisión de las prácticas que hacen parte de un ejercicio de mejoramiento permanente de la estrategia, necesario para difundir la experiencia y fortalecer la sanción y sostenibilidad en el SRPA.

3. Oferta de servicios

Los servicios que se describen a continuación son los que integran la actual oferta institucional de servicios o han hecho parte de la misma en el período que cubre la sistematización de la experiencia. Aunque el presente documento no alcanza a dar cuenta de la experiencia que inicia recientemente con procesos comunitarios, si se incluye una breve descripción de los dos servicios que integran esta nueva oferta y del enfoque bajo el cual se ha iniciado su construcción.

Marco institucional del servicio	Actividades del servicio
<p>1. <u>Institución:</u> Cruz Roja (seccional Bogotá)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa: voluntariado • Tipo de servicio: solidaridad y prevención de desastres • Estado: servicio activo 	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción, alistamiento y entrega de ayudas humanitarias para damnificados del invierno. • Archivo de historias clínicas y digitación • Mantenimiento de carpas • Apoyo a otras líneas misionales de la institución

<p>2. <u>Institución:</u> Bibliotecas Públicas BIBLORED (Arborizadora Alta y el Perdomo, Ciudad Bolívar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa: servicio social estudiantil • Tipo de servicio: promoción cultural y académica • Estado: servicio inactivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración de material bibliográfico y ordenamiento de la colección • Manejo de bases de datos para orientar al usuario • Apoyo a las actividades de fomento de la lectoescritura en las actividades de la biblioteca.
<p>3. <u>Institución:</u> Secretaría Distrital de Integración Social (Subdirección local de Ciudad Bolívar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa: portal interactivo de Arborizadora Alta • Tipo de servicio: promoción cultural • Estado: servicio activo 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo al monitoreo de los cursos de alfabetización digital • Atención al usuario • Mensajería dentro de la subdirección local y otras actividades propias de los servicios que presta el Portal.
<p>4. <u>Institución:</u> Secretaría Distrital de Movilidad y Gimnasio Sabio Caldas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa: pedagogía para la movilidad • Tipo de servicio: cultura ciudadana y participación • Estado: servicio por iniciar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización a niños de primero y segundo de primaria sobre comportamientos para la movilidad segura en Bogotá.
<p>5. <u>Institución:</u> Gimnasio Sabio Caldas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa: Biblioteca • Tipo de servicio: promoción cultural y académica • Estado: servicio activo 	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de la colección • Preparación de material bibliográfico (forraje y sellamiento) • Reparación de material bibliográfico



Voluntariado de la Cruz Roja

La primera experiencia en desarrollo de la propuesta se llevó a cabo en el programa de voluntariado de la Cruz Roja seccional Bogotá Cundinamarca, donde los adolescentes iniciaron, en diciembre de 2010, realizando tareas de recepción, alistamiento y entrega de ayudas humanitarias para los damnificados del invierno en Bogotá y Cundinamarca. Los acuerdos iniciales con la institución giraron en torno a la construcción de un espacio donde los adolescentes pudieran trabajar de manera grupal, según los criterios especificados en la propuesta técnica. Atendiendo las necesidades que planteaba la grave situación invernal del momento, se acordó focalizar la actividad de los adolescentes en la carpa donde se reciben y organizan las ayudas humanitarias provenientes de todo el país y posteriormente diversificar las actividades de

acuerdo con las necesidades del voluntariado y la institución. Se definieron los horarios (dos días a la semana en jornadas diarias de tres horas, con duraciones variadas según el tiempo de sanción de cada adolescente), las dinámicas de seguimiento y los insumos a aportar por parte de la institución y el SAE.

El 22 de diciembre de 2010⁶¹ se dio inicio a la experiencia con lo que en aquel momento se llamó reunión de restauración, a la cual fueron convocados los adolescentes, sus acudientes, la coordinadora del Centro, la coordinadora de la estrategia, la asesora del Convenio en materia jurídica, los equipos psicosociales a cargo de los procesos, el coordinador del voluntariado en la Cruz Roja, quien durante la

Para nosotros esto no es una sanción, sino una oportunidad. Cada ayuda humanitaria que empaquen significa una persona o una familia que estará mejor en este momento de tanta necesidad. A partir de ahora ustedes son Cruz Roja. Facilitador.

experiencia ha hecho las veces de facilitador, y dos de los asistentes del voluntariado que han apoyado la coordinación de las actividades en la institución. Este escenario permitió valorar la importancia de la reunión de inducción⁶² y del uso de elementos simbólicos (p.ej. la entrega de manillas “Todos somos Cruz Roja”) para generar sentido de pertenencia en los adolescentes y sus familias y favorecer su enganche y compromiso con la experiencia de PSC, desde la oportunidad de ayudar a otros y hacer parte de un colectivo mayor, antes que desde lo sancionatorio.

A raíz de esta experiencia, la reunión de inducción fue valorada por los equipos como un factor de éxito en el cumplimiento de la sanción, luego que se llevara a cabo la experiencia con un segundo grupo de adolescentes cuyo inicio en el servicio se vio presionado por los tiempos judiciales que impidieron la realización de esta actividad de encuadre, y cuyos procesos estuvieron marcados por la inasistencia y falta de compromiso.

“... Yo voy porque me nace, no tanto porque me toque, porque quiero, porque me nace ir a hacer las cosas. Además uno en la casa está sin hacer nada, en cambio allá uno está ayudando a las personas, siendo útil a la sociedad”. Adolescente.

Igualmente, ha permitido ratificar la favorabilidad de que los adolescentes inicien la PSC cuando lleven al menos un mes de proceso de atención integral, y la importancia de las calidades humanas

⁶¹ El haber iniciado la experiencia en esta fecha y no antes, cuando la propuesta técnica ya estaba formulada y el SAE se encontraba en operación desde junio de 2010, obedece a dos debilidades del SRPA: la escasa imposición de esta sanción por parte de los jueces y la dificultad que surgió desde el comienzo para la construcción de la oferta de servicios. Estas dos circunstancias se plantearon, desde entonces, como acciones de fortalecimiento.

⁶² La reunión de restauración fue suspendida en posteriores inducciones, debido a la presión de los tiempos judiciales. Sin embargo, la experiencia demostró su importancia para efectos del enganche y compromiso de los adolescentes y sus familias en el proceso, por lo cual se retomó en la práctica y hoy se incluye en la propuesta bajo el nombre de reunión de inducción. Se lleva a cabo en la etapa de inicio de la experiencia como parte del encuadre de la sanción

del facilitador, su conocimiento de la institución, disponibilidad de tiempo y compromiso con los objetivos de la sanción.

Durante la experiencia se han realizado seguimientos individuales y grupales, tal como lo prevé la propuesta técnica, que han permitido replantear actividades y procesos, convocar reflexiones con los adolescentes y facilitadores sobre la experiencia y hacer modificaciones a los acuerdos y condiciones (tiempos y horarios), además de tomar decisiones cuando se han presentado inasistencias reiteradas e injustificadas que anuncian deserción.

Este servicio, a diferencia de los otros, ha movilizado fuertemente en los adolescentes la experiencia de “servir a los otros”, “ser útiles a la sociedad” y “valorar lo que se tiene”, como se evidencia en las entrevistas individuales y en las actividades de seguimiento grupal. Actualmente, los adolescentes continúan realizando actividades de recepción, alistamiento y entrega de ayudas humanitarias para la atención de emergencias ambientales, además de otras tareas relacionadas con el mantenimiento de carpas y archivo y digitación de historias clínicas. Por parte de la institución, se ha ratificado su apoyo al proceso en el marco misional de la Cruz Roja que, a juicio de los facilitadores, debe desarrollarse desde un enfoque pedagógico y buscar brindar a los adolescentes una experiencia de vida humanitaria, antes que desde el ejercicio del control y la vigilancia, propios del cumplimiento de una sanción.



Bibliotecas Públicas

El segundo servicio que se concretó para la PSC fue la biblioteca pública de Arbozadora Alta (Ciudad Bolívar) perteneciente a la red de bibliotecas públicas BIBLORED, y posteriormente la biblioteca pública del Perdomo. Este escenario permitió al proceso explorar un nuevo contexto, relacionado con la promoción de la lectoescritura, el manejo de bases de datos y de material bibliográfico, en el que los adolescentes podrían tener contacto directo con los usuarios del servicio, además de adquirir nuevos conocimientos y estimular, en ellos mismos, hábitos de estudio y el gusto por la lectura.

El acuerdo al que se llegó con el director de la biblioteca, quien durante la experiencia hizo las veces de facilitador, fue vincular a los adolescentes en el formato de servicio social estudiantil comunitario para desarrollar las siguientes actividades: club de lectura de servicio social, restauración y acomodación de material bibliográfico, manejo de bases de datos para orientar a los usuarios y participación en la propuesta “Ciudad Bolívar sitiada por las palabras” de promoción de la lectoescritura y la

“Queremos mostrarles la vastedad de las áreas del conocimiento, esa es una herramienta maravillosa que les abre todo un mundo de posibilidades para que desarrollen sus intereses particulares, desde lo que ya saben o quieren saber.” Facilitador.

participación comunitaria. En vista de la especialización de las actividades se acordó la formación de los adolescentes por parte del facilitador y la adopción del reglamento del servicio social.

La experiencia se planteó para iniciar en marzo de 2011 con cuatro adolescentes, en jornadas de dos y tres horas diarias, dos días a la semana, con duraciones variadas según los tiempos de las sanciones. Una vez más, los tiempos judiciales y la dinámica de remisión de los adolescentes impidieron la realización de la reunión de inducción, lo que quizás incidió en la asistencia irregular y en la falta de compromiso de los adolescentes y sus familias. Aún así, se adquirieron y firmaron compromisos que orientaron la permanencia de los adolescentes en el servicio durante cuatro y cinco meses.

Los seguimientos individuales y grupales se realizaron por parte de los equipos psicosociales, quienes propusieron actividades de reencadre de la sanción, en vista de la asistencia irregular. Dos de los adolescentes manifestaron su preferencia por las actividades del voluntariado de la Cruz Roja, llevadas a cabo al aire libre y de manera grupal. Uno de ellos, a pesar de finalizar su sanción de PSC, ha continuado vinculado a la biblioteca, asistiendo y colaborando de manera voluntaria. Esta experiencia ha enseñado la importancia de tener en cuenta los intereses de los adolescentes, en aras de lograr su enganche y el adecuado cumplimiento de la sanción, así como la disponibilidad de tiempo del facilitador cuando se trata de actividades dirigidas que exigen acompañamiento.

Actualmente este servicio está inactivo, pero las bibliotecas públicas de la red Distrital continúan siendo un escenario óptimo para desarrollar los objetivos de la sanción de PSC como proceso pedagógico y restaurativo.



Portal Interactivo

El tercer servicio de la oferta fue el portal interactivo de Arborizadora Alta, vinculado a la red de portales interactivos ETB en Ciudad Bolívar, ubicado en la Subdirección local de la Secretaría Distrital de Integración Social. Con el facilitador, se acordó que los adolescentes apoyarían la atención al usuario y el monitoreo de los cursos de alfabetización digital, de los cuales podrían beneficiarse, entre otras actividades propias del portal y tareas de mensajería dentro de la subdirección local.

La experiencia inició con dos adolescentes en febrero y marzo de 2011, en jornadas de tres horas diarias, dos días a la semana. Se desarrolló de forma satisfactoria, con el apoyo del director del portal, quien hizo las veces de facilitador. Sin embargo, tuvo que ser suspendida temporalmente debido al cierre del Portal el 16 de julio, por decisión del gestor del

“Me comprometo a llegar puntual y a tener disciplina con lo acordado en las reuniones. Ayudaré a las demás personas que lo necesiten y pondré mucho empeño”. Adolescente.

convenio interadministrativo de cooperación para el proyecto “Ciudad Bolívar, ciudad digital”.

Esta experiencia ha enseñado la importancia de contar con escenarios que ofrezcan actividades cercanas a los intereses de los adolescentes (sistemas e interactividad) y nuevos aprendizajes útiles para su desempeño escolar, técnico y en la vida cotidiana (alfabetización digital).

Este servicio se reactivó a principios de diciembre de 2011 en los territorios de Arborizadora Alta y San Francisco de la localidad de Ciudad Bolívar.



Pedagogía para la movilidad (Gimnasio Sabio Caldas y Secretaría de Movilidad)

El cuarto servicio incorporado a la oferta institucional fue el programa para la movilidad segura de la Secretaría Distrital de Movilidad. Inicialmente se acordó vincular a un grupo de máximo 30 adolescentes para apoyar los programas de promoción de la seguridad vial y prevención de la accidentalidad. Con este fin, el coordinador del Programa Ola Naranja ofreció llevar a cabo un proceso de formación de los adolescentes sobre las normas de tránsito, el respeto a la vida, las conductas responsables y de seguridad vial en desplazamientos y los comportamientos de autorregulación ciudadana. El servicio, tal como fue planteado, consistiría en formar a los adolescentes como facilitadores de la seguridad vial para informar a los ciudadanos de las normas de tránsito y fomentar comportamientos seguros entre peatones y ciclo usuarios en los puntos o corredores viales identificados por la entidad como de mayor accidentalidad.

La experiencia de formación, programada para cuatro talleres, inició el 3 de septiembre. Asistieron entre 9 y 15 adolescentes, de manera irregular; algunos de ellos, habiendo estado antes vinculados a otro servicio. Posteriormente, la Secretaría de Movilidad brindó la posibilidad de hacer una nueva formación de cinco días continuos en jornadas de tres horas diarias, que fue ofrecida a los adolescentes para que, de manera voluntaria, adelantaran tiempo de sanción.

Sin embargo, al momento de formalizar las condiciones para iniciar la PSC según lo acordado inicialmente, los referentes del Programa Ola Naranja plantearon sus inquietudes sobre las competencias de los adolescentes para asumir un servicio de tanta responsabilidad para la entidad, de cara a los ciudadanos, en vista de la asistencia irregular a las jornadas de formación y de la imposibilidad de garantizar una supervisión permanente.

Gimnasio Sabio Caldas. Comprendiendo estas preocupaciones y aprovechando la experiencia de la Secretaría de Movilidad en colegios distritales, se estableció contacto con la institución educativa Gimnasio Sabio Caldas, ubicada en Ciudad Bolívar, para desarrollar una experiencia de

sensibilización a niños de primero y segundo de primaria en los temas trabajados por los adolescentes durante los talleres de formación de la Secretaría.

Actualmente se trabaja en la propuesta para iniciar la experiencia con base en el material pedagógico “Ola Naranja, misión movilidad, entornos escolares seguros” y la propuesta de formación para instituciones educativas públicas y privadas del D.C. “Promotores escolares en seguridad vial”. Estos mismos materiales están siendo trabajados con los seis adolescentes que integrarán el grupo, con la orientación de la pedagoga del SAE. Inicialmente, se prevé desarrollar la experiencia de sensibilización con dos grupos de 30 niños –de primero y segundo de primaria– los días lunes y viernes en las mañanas, en jornadas de hora y media. De acuerdo con los resultados de este primer ejercicio, se podría pensar en la prestación de un servicio a la comunidad educativa más estructurado para el nuevo año escolar.



Biblioteca del Gimnasio Sabio Caldas

Finalmente, el quinto escenario en el que se desarrolla la PSC es la biblioteca del Gimnasio Sabio Saldas, ubicada en la misma institución educativa. La experiencia inició a principios de noviembre con cuatro adolescentes, en las actividades de: organización de la colección, preparación del material bibliográfico (forrado y sellamiento de libros) y reparación de textos. Las funciones del facilitador las ha asumido la directora de la biblioteca, quien ha brindado a los adolescentes las instrucciones básicas para el desempeño de sus funciones.

Este servicio ha permitido a los adolescentes tener contacto con personas de edades y condiciones sociales semejantes en un contexto de exploración de intereses académicos. La asistencia irregular ha llevado a los equipos psicosociales a hacer revisión de acuerdos y reencuadres de la sanción. El compromiso social de la facilitadora y de la institución educativa ha sido fundamental en el mantenimiento del servicio y en la permanente generación de oportunidades para los adolescentes.

Una apuesta por lo comunitario: segunda etapa de la experiencia

A raíz de las dificultades señaladas para concretar servicios suficientes y adecuados a los fines de la sanción desde la institucionalidad –tal como fue la apuesta inicial del Convenio por las recomendaciones de buenas prácticas que indican la importancia de contar con una oferta de servicios estructurada, preferiblemente institucional– y en vista de los problemas de enganche de los adolescentes, manifestado en inasistencias, solicitudes de cambio de servicio, etc., se tomó la decisión de convocar a entidades que adelantan procesos comunitarios para iniciar una segunda etapa de la experiencia orientada a la construcción de una oferta comunitaria de servicios. Las entidades que respondieron a la convocatoria son las que se han vinculado a la propuesta de Iniciativas Juveniles, gestionada al interior del Convenio por la Fundación Restrepo Barco, a saber:

Corporación el Andinista (desarrollo de proyectos de vida en jóvenes y campañas ambientales), Corporación Festival de Cine de Infancia y Adolescencia, y Club Deportivo Fútbol Clase.

El encuentro llevó a plantear algunas reflexiones sobre la posible vinculación de adolescentes a estos procesos para la PSC, que hoy esbozan una hoja de ruta para esta segunda etapa de la experiencia con énfasis comunitario. Con base en su experiencia, los equipos del SAE formularon, entre otras, las siguientes reflexiones:

- Las iniciativas juveniles para la PSC permiten que los adolescentes se organicen por grupos en torno a áreas de interés común y desde allí generen servicios en beneficio de la comunidad. Estos deben ser procesos de formación que incorporen estrategias para ofrecer servicios o escenarios de participación para socializar los resultados formativos de los adolescentes o materializar la formación en actividades de beneficio colectivo.
- La estrategia debe procurar el buen cumplimiento de la sanción, pero más aún, alternativas diferentes para los adolescentes. Los servicios o escenarios de socialización de los aprendizajes deben tener sentido para ellos, no sólo por el enganche, sino por el significado del proceso y la pedagogía de la sanción.
- La PSC busca que los adolescentes resignifiquen su experiencia de vida en relación con el delito y los conflictos que hayan tenido con la ley penal. Los tiempos judiciales, la brevedad de los procesos de atención integral y las condiciones sociales y familiares de la mayoría de ellos, dificultan trascender este alcance.
- Desde lo comunitario, la experiencia ha demostrado que cuando el adolescente lleva un buen proceso, con relación a las 3R de la justicia restaurativa, comienza a ver su entorno barrial y familiar de otra manera y verbaliza cambios en sus relaciones con la familia, los amigos, y en su percepción sobre lo que es capaz de hacer.
- Los obstáculos que se han encontrado desde la institucionalidad tienen que ver principalmente con los imaginarios sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal. Las experiencias de PSC deben favorecer transformaciones culturales profundas sobre la manera en que son percibidos

“No queremos que los adolescentes se inscriban en lo que hay, sino que opten por lo que quieren; no queremos que le presten un servicio a una institución, sino a ellos mismos y a la comunidad. La reparación debe empezar por ellos. Queremos que sepan que son capaces de hacer cosas buenas por sus familias y por los demás. La pregunta que debemos plantearnos con esta nueva estrategia comunitaria es: los adolescentes que optan por una determinada iniciativa en lo ambiental, lo cultural, lo artístico o lo deportivo, y qué ya cuentan con un mínimo proceso de formación en esa área ¿cómo pueden aportarle a la comunidad, participar, prestarle un servicio, hacer visible su proceso, de cara a los objetivos que plantea la justicia restaurativa?”. Coordinadora del SAE

los adolescentes, especialmente de los estratos socioeconómicos bajos, revisar y desechar los estigmas, los prejuicios y los estereotipos que maneja la sociedad con respeto a estas poblaciones. La PSC es una vía privilegiada para que la sociedad se conecte con los adolescentes desde sus habilidades, intereses y capacidades y no desde sus carencias, conflictos o conductas delictivas. De otra foma, se alimentará un círculo vicioso de marginalidad, exclusión, falta de oportunidades y desafiliación social, haciendo que propuestas como las de iniciativas juveniles y PSC carezcan de sentido y sostenibilidad.

- La experiencia de iniciativas juveniles para la PSC puede convertirse en un planteamiento interesante para el SRPA. El gran fracaso que ha habido con los adolescentes en conflicto con la ley penal, antes y con el nuevo SRPA, es haber pensado que el trabajo debe darse desde la obligatoriedad, lo punitivo y lo conductual; pero si es desde sus intereses que se plantea la sanción y la oferta de servicios en general, es probable que se logre el enganche necesario para los procesos de cambio que se busca generar desde la atención integral especializada y el enfoque de la justicia restaurativa.

Por su parte, los asistentes de las organizaciones comunitarias compartieron su enfoque de inclusión social, su percepción de los procesos, su experiencia comunitaria con adolescentes y sus propuestas para desarrollar habilidades y competencias en los adolescentes. Con base en ello, se les solicitó elaborar una propuesta para la PSC en el marco de la iniciativa juvenil correspondiente, contemplando un componente de formación y otro de servicio. Las siguientes son las iniciativas para comenzar esta segunda etapa de la experiencia focalizada en una oferta comunitaria de servicios:

Iniciativas en curso

Entidad	Propuesta de iniciativa juvenil para la PSC
<p>1. <u>Corporación El Andinista</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad: generación de espacios educativos para niños y adolescentes sobre liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos, etc., e iniciativas ambientales comunitarias para la protección y el cuidado del ambiente 	<p><u>Iniciativa: “A limpiar el mundo”</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de iniciativa: Campaña ambiental y comunitaria local • Objetivo: Desarrollar una propuesta educativa en liderazgo, trabajo en equipo, motivación y comunicación, para que al finalizar el programa los adolescentes lideren en su localidad una campaña ambiental integrada a la campaña internacional “A Limpiar El Mundo” (Clean Up the World - Australia) • Metodología: talleres formativos (área social, área ambiental y área de emprendimiento) y salidas de campo

<p>2. <u>Club Deportivo Fútbol Clase</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad: formación deportiva de adolescentes para la prevención del consumo, la violencia y otras problemáticas sociales. 	<p><u>Iniciativa:</u> “Formación de formadores en fútbol”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de iniciativa: Promoción de la recreación y el deporte • Objetivo: Formar a los adolescentes para dictar clases de fútbol y llevar este conocimiento a sus barrios o clubes deportivos • Metodología: formación a través de la práctica
--	--

Iniciativas por definir

Entidad	Propuesta de iniciativa juvenil para la PSC
<p>1. <u>Fundación cultural hip hop la Diáspora</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad: procesos de formación con niños y jóvenes en temas relacionados con la cultura hip-hop (talleres de Break Dance, Rap, D’j, producción sonora, animación sociocultural y graffiti) como alternativa a las situaciones de marginalidad, vulneración de derechos y violencia 	<p><u>Iniciativa:</u> producción sonora y animación sociocultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de iniciativa: promoción artística y cultural • Objetivo: capacitar a los adolescentes para la realización y producción de eventos que involucren la amplificación de sonido y la interacción con el público. • Metodología: talleres teórico-prácticos con los equipamientos técnicos que utilizarían en el servicio
<p>2. <u>Corporación festival de cine de infancia y adolescencia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad: desarrollo de proyectos culturales dirigidos a organizaciones públicas en las áreas de: festival anual de cine para la infancia y la adolescencia, artes plásticas, TICS y audiovisuales, entre otras. 	<p><u>Iniciativa 1:</u> intervenciones creativas en espacio público “Mi ciudad es tu ciudad”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de iniciativa: mantenimiento y estética de la ciudad y promoción cultural • Objetivo: Incentivar entre los adolescentes la práctica y el buen uso del Streer Art y el Art Nouveau en espacios públicos de manera concertada • Metodología: talleres teórico-prácticos y práctica sobre muro <p><u>Iniciativa 2:</u> la feria de las artes “Yo aprendo yo te enseño”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de iniciativa: promoción artística y cultural • Objetivo: desarrollar en los adolescentes habilidades plásticas para el manejo técnico de materiales y la creación de personajes (plastilina, arcilla, materiales usados, títeres), la producción de videos musicales y el stop motion. Realizar una

feria de las artes donde los adolescentes expongan los resultados de su proceso de formación

- Metodología: talleres teórico-prácticos intramurales y extramurales.

3.2.6. REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LA EXPERIENCIA

A continuación se retoman las voces de los participantes sobre su experiencia en la estrategia de PSC. Estos insumos, recolectados mediante entrevistas (grupal en el caso de los equipos del SAE e individuales en el caso de los facilitadores y adolescentes), aportan una visión crítica de la práctica, con base en las tres categorías generales sobre las cuales se motivaron las reflexiones: SRPA, características y circunstancias vitales de los adolescentes, y sanción de prestación de servicios a la comunidad. Los resultados se presentan como narrativa, por grupos de participantes.

1. Equipos del SAE

Equipos psicosociales, equipo de referenciación, pedagoga y coordinadora

El primer elemento que aporta la base a las demás reflexiones y al contexto general en el que los equipos sitúan su ejercicio profesional, corresponde a las condiciones estructurales de lo que ellos llaman “un país construido sobre exclusiones”, con las que se confrontan diariamente en las tareas de buscar espacios para la PSC, gestionar escenarios de inclusión social para los adolescentes y generar oportunidades de ingresos para las familias. A propósito, los equipos mencionan la contradicción entre dos realidades, una referida a los principios rectores del Estado social de derecho fundamentado en la inclusión y la igualdad, y otra que se presenta día a día con los adolescentes, cuyas vidas de desarrollan en medio de nuevas vulneraciones y situaciones de violencia y exclusión, que los equipos grafican como “un rompecabezas de dos países, el formal y el informal, difícil de armar”.

En este sentido, manifiestan las dificultades para dar soporte y sostenibilidad a los procesos de atención integral, cuando el concepto de corresponsabilidad no ha sido apropiado por los entes del Estado que tienen el deber misional de generar y poner a disposición de los adolescentes los diferentes espacios para la materialización de sus derechos y deberes. Por lo anterior, relativizan los alcances del Convenio frente a las inequidades sociales con las que se confrontan los adolescentes y ellos mismos como profesionales, e

“La sociedad no parece estar dispuesta a hacer una reflexión sobre su responsabilidad en esta problemática, en los conflictos que pueda estar alimentando, en la exclusión o la marginación que pueda estar generando, o en los estereotipos que pueda estar reforzando. No se puede reparar desde la exclusión”. Profesional

invitan al análisis de los factores que están en la base de realidades como la de los adolescentes en conflicto con la ley penal, calificadas como síntomas de enfermedades enraizadas en una sociedad profundamente excluyente y discriminatoria.

Esta reflexión es llevada al campo de la justicia restaurativa, sobre la cual los equipos también plantean cuestionamientos de fondo, particularmente sobre los conceptos de restauración y reintegración, en la medida en que la construcción de la oferta de servicios para la PSC ha sido una de las dificultades más sentidas y confrontadoras de la experiencia por la falta de respuesta de las instituciones del Estado. Con relación a ello, los equipos plantean que no se puede desconocer factores sociales y de política cuando se piensa en justicia restaurativa, e incluso cuestionan la legitimidad de este enfoque en “una sociedad de puertas cerradas” donde ni las instituciones públicas ni privadas parecen asumir su corresponsabilidad en la finalidad del sistema de justicia penal para adolescentes.

Evidencian así el dilema de una institucionalidad atravesada por prácticas sutiles o manifiestas de exclusión que impone restricciones, en contraste con una ilegalidad de puertas abiertas que brinda respuestas, aunque violentas y transgresoras, a algunas de las carencias más básicas afectivas y materiales de los adolescentes y las comunidades. Finalmente, observan la dificultad de adelantar procesos de reparación e inclusión, cuando además de la negación de espacios, los mismos medios de comunicación, también corresponsables en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, alimentan una opinión pública que reclama punición mediante el reforzamiento de estereotipos asociados a la delincuencia y al consumo en adolescentes de los estratos socioeconómicos más desfavorecidos, a la vez que promueven una juventud cimentada en el consumo.

Frente a esta lectura del contexto social en el que, a juicio de los equipos, todo se reduce al adolescente como problema, sin que se asuma una reflexión profunda sobre los factores o dinámicas sociales estructurales que subyacen a las problemáticas u obstaculizan las intervenciones, los mismos profesionales examinan el SRPA y su implementación. La primera reflexión que plantean es sobre la inversión de la pirámide de políticas públicas para la infancia y la adolescencia, en cuya base y como primera opción deberían estar las políticas sociales de bienestar, seguidas de las políticas de protección, prevención y finalmente el SRPA con sus garantías de acceso a la justicia. Por el contrario, señalan el constante arribo de adolescentes al sistema de justicia, cuyos derechos no han sido garantizados en términos de las acciones fundamentales para la promoción del desarrollo integral de la niñez en lo local (fortalecimiento del medio familiar, construcción de ciudadanía, promoción de políticas públicas y cobertura y calidad del sistema de

“¿Dónde están los sectores públicos y privados apoyando estos procesos desde la corresponsabilidad? ¿Dónde está la salud, el techo, la educación, la alimentación de calidad? ¿Dónde está el trabajo y los salarios de calidad para las familias? Esa es la restauración en doble vía, y si no la asumimos en serio, no saldremos de un círculo vicioso donde los adolescentes siempre serán vistos como el problema”.
Profesional.

salud y educativo), que llevan a pensar que el sistema de justicia penal se ha convertido en la primera opción para los adolescentes, por la falta de materialización de la protección integral y la discontinuidad en las políticas. Más grave aún, consideran que se continúa criminalizando la pobreza, por el alto porcentaje de adolescentes de estratos socioeconómicos bajos que hoy están vinculados al SRPA.

Otro punto que abordan los profesionales se refiere a la materialización de las transformaciones que propone el nuevo SRPA respecto al Código del Menor y la ausencia de lineamientos para lograr su finalidad protectora, pedagógica y restaurativa. Si bien en la época del enfoque tutelar se hablaba de inimputabilidad y hoy se habla de responsabilidad, los equipos comentan que estos cambios profundos no han trascendido en los procedimientos del sistema de justicia y menos aún en los adolescentes y sus familias, quienes permanecen lejanos a los conceptos y las dinámicas de la justicia penal. Aún así, se reconoce el

“Creo que los adolescentes se siguen sintiendo inimputables aunque el SRPA habla de sujetos de derechos. Los chicos son los mismos en términos de la responsabilidad que no han asumido frente a sus vidas. El concepto de responsabilidad es la clave del trabajo con esta población, pero no ha trascendido entre quienes debería impactar, que son los adolescentes y sus familias, ni en las dinámicas del sistema”. Coordinadora del SAE.

acierto de haber incorporado el concepto de responsabilidad como eje del SRPA, toda vez que aporta un nuevo punto de referencia, un paradigma diferente para situar y orientar los procesos con los adolescentes, a pesar de las dificultades para movilizar en ellos su responsabilidad frente al delito y su propia vida, al igual que los procesos pedagógicos, sancionatorios y la misma atención psicosocial que se plantea desde los principios de la justicia restaurativa.

Qué es la responsabilidad? Qué se entiende por reparación? Desde dónde se debe generar la restauración? O cuándo se considera que un adolescente ha sido reintegrado socialmente? Son algunas de las preguntas que plantean los profesionales, de acuerdo con su idea de que las dificultades comienzan en la poca o ninguna claridad que se tiene de conceptos fundamentales y se alimenta en la falta de indicadores y sistematización de procesos, más allá de los resultados netamente estadísticos. Esta observación se hace extensiva al hecho que entre los mismos operadores e intervinientes en el proceso existan contradicciones que los equipos constatan en su diálogo cotidiano con los adolescentes y sus familias, quienes arriban al SAE sin ningún tipo de claridad sobre el proceso jurídico, las condiciones o el sentido de la sanción, llevando a pensar en una falta de criterios y objetivos para la adecuada implementación del sistema. Bajo esta óptica, observan que el lineamiento técnico que existe actualmente sobre el SRPA sea insuficiente, no haya hecho más que incorporar algunos elementos pedagógicos a las orientaciones generales que se tenían para el Código del Menor y se haya construido desde el contexto (servicios, modalidades, etc.) y no desde los adolescentes ni con un enfoque de proceso.

Adentrados en el análisis del trabajo pedagógico, psicosocial y de referenciación con los adolescentes, y situados en la claridad de que el discurso sobre las dinámicas sociales y políticas va

aparejado al de la familia, los valores y la subjetividad, los equipos señalan que lo más difícil de trabajar de cara a la sanción de PSC, y en general, a los procesos de atención integral, es la resignificación de la conducta delictiva que exige pasar por la subjetivación o experimentación de la responsabilidad, sin la cual no son viables los procesos pedagógicos, de reparación y reintegración social, ni la sostenibilidad de las acciones de atención integral; menos aún, la materialización de los nuevos proyectos de vida que puedan vislumbrarse en el transcurso de los procesos. En este sentido, señalan la complejidad de articular las intervenciones psicosociales y pedagógicas con la finalidad del sistema y la brecha existente entre las realidades individuales y colectivas de los adolescentes y las aspiraciones del mismo.

Por el contrario, observan que en los adolescentes pareciera operar una “responsabilidad de la supervivencia”, centrada en ellos mismos y difícil de conmover para movilizar los conceptos de reparación o restauración, más aún cuando no hay una respuesta sobre sus proyectos de vida y la temporalidad que impera es la de la inmediatez. Así mismo, un distanciamiento del adolescente respecto de su actuar, no considerado por él mismo como delictivo, e incluso, en algunos casos, asumido como una forma de vida aceptable que le permite subsistir, independientemente de la afectación a otro. Bajo esta óptica, se preguntan los profesionales, ¿Cómo responsabilizarse y reparar?

La comprensión equivocada del concepto de derechos también es identificada por los profesionales como un facilitador de la irresponsabilidad que lleva a los adolescentes y sus familias a adoptar una postura de exigencia constante respecto a un Estado ideal, representado por el SAE, que habría de proveerles educación, salud, alimentación, vivienda e ingresos, sin ninguna contraprestación en materia de deberes o responsabilidades ciudadanas. A su juicio, es desde allí que se estaría dando el empoderamiento en algunos de los adolescentes y sus familias que hoy ven el SAE como mero proveedor de beneficios inmediatos y gratuitos. Esta postura lleva a los profesionales a establecer una diferencia entre los adolescentes que, reivindicando su minoría de edad y el deber del Estado de garantizarles plenamente sus derechos, evaden o abandonan el proceso y se sitúan en la vía del permanente reingreso al sistema, quizás con los agravantes de encontrar en el delito y la vida delictiva un referente identitario y estar apoyados por familias inoperantes que refuerzan la idea de la responsabilidad externa sin asumir ningún compromiso en los procesos de atención psicosocial, antes bien, alentando su quebrantamiento; y aquellos que se enganchan al proceso y comienzan a generar respuestas en la vía de la construcción de un proyecto de vida posibilitado por la experiencia satisfactoria de encontrar una alternativa distinta a la delictiva.

“Yo me he encontrado con un gran vacío en los adolescentes, en su propio ser, en su propia autoestima, en su propia imagen, en la valoración que hacen de sí mismos.

“Yo no valgo, yo no sirvo, yo no importo”, siempre se sitúan desde la negación”.

Profesional

Otra de las preguntas que plantean los equipos como fundamentales para la ejecución de la sanción de PSC y transversales al trabajo con los adolescentes desde un enfoque de justicia restaurativa, es

cómo instalar en ellos la pregunta por la pérdida causada por su actuar delictivo, que les permita abrirse, desde un enfoque de oportunidad, a la oferta de atención intergral y a otras apuestas de vida. A este respecto, señalan lo que para ellos ha sido uno de los aprendizajes más importantes con los adolescentes, relacionado con el lugar de carencia desde el cual se presentan y la consistencia de las ideas de “ser desechables, no importarle a nadie y no merecer”, que vivencian en sus contextos familiares, educativos y sociales y determinan, necesariamente, una intervención desde la autovaloración, la autonomía y la responsabilidad, sin las cuales no es posible construir conceptos como alteridad, solidaridad y ciudadanía. De allí, la inconveniencia de referenciar al adolescente a un escenario de oportunidades o al servicio para el cumplimiento de la sanción de PSC sin haber iniciado un trabajo terapéutico y psicosocial que conmueva su condición subjetiva y les de la posibilidad de decidir. Ciertamente, ofrecerle alternativas a los adolescentes para que opten por una vida diferente es, a juicio de los equipos, el aporte más importante, como en efecto se constata en el discurso de los adolescentes que validan la decisión de cambiar como el paso fundamental.

Adentrados en la experiencia de la sanción de PSC a la luz de estas reflexiones, los equipos destacan la idea de que la reparación debe ser procurada por quien infringe la ley, en este caso el adolescente, pero también por los demás actores corresponsables, la familia, la sociedad y el Estado, en el sentido de la

“El adolescente es quien decide y esa es una pauta que debemos tener clara en nuestro trabajo. Nosotros debemos ayudarles a construir pensamiento, a desarrollar estructuras de pensamiento, pero son ellos quienes deciden”. Profesional

restauración en doble vía que plantea la justicia restaurativa. A este respecto, reiteran las dificultades que ha tenido el proceso desde la institucionalidad, por las negativas a generar oportunidades y ofertas de servicios y las resistencias a esta población altamente estereotipada; y en cambio, invitan a repensar las oportunidades que puede generar la misma comunidad para los adolescentes.

Ciertamente, los equipos señalan la importancia que para otros procesos del componente de atención integral ha tenido el acercarse a los escenarios juveniles de la localidad, no sólo por la apertura de las comunidades al trabajo con esta población, sino por el enganche de los adolescentes y la favorabilidad de sus procesos cuando se ven integrados a redes y servicios locales, es decir, cuando el trabajo se plantea desde lo comunitario, antes que desde lo institucional.

*“Después de todo este tiempo estamos concluyendo lo contrario a lo que pensamos al inicio de la experiencia, y es que la estrategia la íbamos a poder implementar desde la institucionalidad, desde la formalidad, donde finalmente no encontramos respuesta. Este es sin duda el aprendizaje más concreto de la experiencia: la importancia de apelar a lo comunitario, de buscar en los territorios espacios o procesos para que los chicos presten y construyan su servicio a la comunidad”.
Coordinadora del SAE*

Además, destacan dos componentes significativos que se evidencian entre los adolescentes que han hecho un buen proceso con relación a la PSC: el primero, la resignificación de sí mismos y el segundo, la

gratificación que les produce el servir a quienes lo necesitan, además de la valoración positiva que hacen del hecho de dejar de ser objeto de rechazo y temor entre las personas cercanas de la comunidad. Esta perspectiva entra en sintonía con el enfoque de la justicia resaurativa que invita a pensar en una justicia de base comunitaria para los procesos de inclusión social y de ejecución de sanciones como la de PSC, para lo cual los equipos proponen dar vida a la figura del educador en comunidad, entendido como un referente cuya función sea facilitar la interlocución entre los escenarios comunitarios y las institucionalidad, y hacer el acompañamiento a los adolescentes en sus procesos de inclusión social.

Finalmente, la reflexión de los equipos sobre los procesos diferenciales de los adolescentes los lleva a plantear observaciones con relación a la sanción. En primer lugar, comentan que esta medida, antes que una sanción como las otras no privativas de la libertad, cuyo cumplimiento se espera sin ningún trabajo previo, debería estar pensada como el resultado de un proceso terapéutico, psicosocial, de formación, restablecimiento de derechos y generación de oportunidades. Más aún, ser la conclusión de un proceso que integrara las demás sanciones – amonestación, reglas de conducta y libertad asistida– para acercarse un poco más a la finalidad pedagógica y restaurativa que hoy plantea el SRPA, contrariamente al esquema de sanciones mutuamente excluyentes, cuya imposición carece de criterios y frente a las cuales los adolescentes no llegan a comprender las motivaciones de los jueces y menos aún sus implicaciones. Con este

“Yo siempre que recibo a un adolescente y su familia les pregunto qué piensan de la sanción, qué entienden, qué creen que deben hacer, y definitivamente, si no comprenden otro tipo de cosas elementales, menos comprenden el sentido de la sanción. Lejos está el sistema de hacer pedagogía. Todo adolescente necesita unas reglas de conducta, unos acuerdos mínimos, una libertad asistida, una posibilidad de orientación y acompañamiento, pero mientras no se sienta amonestado, no haga acuerdos mínimos, no tenga la orientación que le da la libertad asistida, ¿cómo va a prestar el servicio a la comunidad? Las sanciones no deberían ser excluyentes, sino estar estructuradas como un proceso para que los chicos pudieran hacer aprendizajes de estas sanciones, vivenciar lo pedagógico”. Coordinadora del SAE

criterio, mencionan que entre los adolescentes prima una vivencia punitiva de la sanción de PSC, toda vez que carece de un proceso pedagógico conducente a lo restaurativo, y alertan sobre el riesgo de que esta sanción, a pesar de tener todo el potencial restaurativo, se convierta en letra muerta, o en el peor de los casos, en un mero castigo. Además, pervive el agravante de los tiempos y las dinámicas judiciales poco favorables a los procesos de atención psicosocial, que se evidencia en la imposición tardía de la sanción, en la remisión a operadores distitos para el cumplimiento de la sanción y el proceso psicosocial, en las diferencias en los tiempos de las sanciones entre adolescentes judicializados por el mismo delito y en la falta de criterios de los operadores para su imposición.

Como conclusión, los equipos de profesionales plantean que la implementación del SRPA no se ha orientado adecuadamente a su finalidad protectora, pedagógica y restaurativa, y por el contrario,

continúa haciendo un abordaje punitivo de los procesos sancionatorios, alejada de la realidad social y subjetiva de los adolescentes y sus familias y de las dinámicas sociocomunitarias, que al final de cuentas, son las que posibilitan la sanción de PSC y los procesos de inclusión social.

2. Facilitadores de los servicios

Los facilitadores de las instituciones se refieren a esta experiencia como su primer contacto con adolescentes vinculados al SRPA. Aunque el enfoque de sus escenarios laborales –atención humanitaria, inclusión social y participación– les ha permitido desarrollar procesos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, dicen haber vivido por primera vez un proceso de las características de la experiencia, en calidad de facilitadores.

La primera reflexión que plantean desde su contacto con los adolescentes tiene que ver con la percepción sobre la problemática y las dinámicas del sistema de justicia. A este respecto, dicen haber podido validar, en sus conversaciones con los adolescentes, su idea de que la delincuencia juvenil es el eslabón final de una serie de factores que tienen que ver con las oportunidades, el entorno familiar, la ocupación del tiempo libre y los procesos educativos, articulados a escenarios perversos donde los adolescentes son muchas veces cooptados por personas que integran dinámicas delictivas, más o menos estructuradas, con la promesa de satisfacer sus necesidades y deseos de consumo. Además, cuestionan la que consideran “una justicia ajustada a las dádivas” que, en el caso de los adolescentes, no hace sino alimentar la idea de que son sujetos de derechos pero no de deberes y reforzar las dependencias que no favorecen la construcción de sujetos autónomos.

“No pretendemos que ellos encuentren aquí una alternativa laboral, sino un ambiente diferente, un lugar donde se les recibe con dignidad, donde se les respeta como seres humanos, donde se les llama por su nombre”.

Por el contrario, mencionan el concepto de deuda social que se concreta en el deber de pagar por el delito y los daños ocasionados, para favorecer la construcción de ciudadanos y ciudadanas responsables. Bajo esta óptica, validan ampliamente la sanción de PSC para los adolescentes, no obstante consideran que debe estar enmarcada en procesos educativos, culturales y comunicativos amplios y continuos que les permitan entenderse como sujetos dignos de su propio desarrollo y cotidianizar lenguajes de una vida placentera, autónoma, solidaria y responsable, gestada inicialmente en sus territorios.

“El ajetreo de nuestras funciones no nos ha permitido ahondar más en el corazón de estos muchachos. Aparte de la charla que uno pueda tener con ellos, del bien recibirlos, del bien despedirlos, de saludarlos dándoles la mano o un abrazo, no es mucho lo que uno pueda hacer. Nos gustaría que con el tiempo pudiéramos hacer un trabajo de escudriñar más en el corazón de estos muchachos”.

Concretamente sobre su experiencia, observan que la sanción de PSC, antes que una sanción concebida desde lo punitivo, debe ser planteada y desarrollada como una oportunidad con enfoque pedagógico, restaurativo y comunitario. Esta apreciación obedece a la que ellos consideran la principal función del facilitador, consistente en mostrar a los adolescentes alternativas, opciones diferentes a la vida delictiva y de constante riesgo, para que opten por trabajar sobre sus propios intereses y expectativas, con base en las reflexiones que les pueda aportar la experiencia del servicio social. A su juicio, es el facilitador quien en su ejercicio de acompañamiento, orientación y supervisión, debe ofrecer a los adolescentes un panorama de posibilidades; escudriñar en ellos para sacar a la luz sus anhelos, habilidades y capacidades, y generar vivencias y experiencias para acercarlos a situaciones satisfactorias que contrasten con las situaciones de ansiedad que genera lo delictivo.

Entre las condiciones que debe tener el facilitador, mencionan la disponibilidad de tiempo como un requisito fundamental, además de las calidades humanas referidas a la disposición a trabajar con los adolescentes, compartir con ellos, escucharlos, ayudarlos a resolver dificultades cotidianas, buscar respuestas a sus preguntas, ofrecerles soporte en su proceso, brindarles afecto y contacto físico, acercarse a las personas significativas de su entorno y buscar las maneras de mejorar su ejercicio como facilitadores, a través de una “red de facilitadores para la PSC” que debería existir.

“Creo que nuestra tarea es mostrarles que la vida es de opciones, de decisiones y que ellos son quienes deciden si quieren estar en esto toda la vida, entrando y saliendo del sistema o tomar otras opciones que los dignifiquen”.

Sobre la sanción de PSC, ésta es percibida por ellos como una medida de buenas intenciones, pero escasamente formalizada desde el mismo SRPA, frente a la cual no se percibe ninguna corresponsabilidad institucional del Distrito. En este sentido, lamentan no contar con referentes sociales, institucionales o del mismo sistema para orientar mejor su ejercicio y darle mayores alcances, así como la falta de compromiso de las entidades distritales para generar una oferta de servicios y cualificar y acompañar a los facilitadores, más allá de la buena voluntad; y no haber tenido más tiempo para dedicarle a los adolescentes en sus actividades cotidianas durante la prestación de los servicios y la necesidad que a este respecto plantean de formalizar la función de facilitadores, con la debida asignación de tiempos, recursos y soportes técnicos. Así como en sus registros de seguimiento se leen las palabras “compromiso, buena disposición, interés en aprender, buen proceso, actitud de respeto y colaboración”; también se observan las de “incumplimiento, desempeño irregular, solicitud de cambio de servicio, mala actitud y verificación de compromisos”.

“Yo creo que el trabajo sí está logrando algunos cometidos porque los muchachos, con cada una de las experiencias, van a generar un recuerdo positivo, y si no es ahora, si puede que en el futuro lo evoquen y recuerden que sí son capaces de generar cosas distintas y ajustadas al código común. Yo creo que los muchachos sí están considerando formas distintas de ver la vida”.

A pesar de lo anterior, consideran haber logrado “sembrar inquietudes” en los adolescentes, desde lo intelectual (caso de las bibliotecas) o la confrontación con realidades humanas calamitosas (caso de la Cruz Roja), que les han permitido reconocer su capacidad de ayudar a otros, valorar sus propias vidas, esclarecer sus intereses, y operar cambios en sus vidas, tal como se constata, en efecto, en los discursos de los adolescentes. En suma, valoran positivamente el haberles mostrado opciones diversas para desarrollar un oficio, y el haber movilizado en ellos formas distintas de ver la vida.

Finalmente, mencionan el reto de que las instituciones del Estado y las organizaciones sociales y comunitarias generen una amplia oferta de servicios para desarrollar esta sanción que dé realce a sus respectivas misiones y materialice la corresponsabilidad que les corresponde asumir en el tema, desde un enfoque de red, sintonizado con los principios de la justicia restaurativa.

3. Adolescentes beneficiarios de la experiencia

Las preguntas que fueron formuladas a los adolescentes en entrevistas individuales, giraron en torno a su experiencia y vivencia subjetiva del proceso, tomando como referentes: la conducta delictiva, el proceso de atención integral y de PSC, la materialización de las 3R de la justicia restaurativa y la percepción actual sobre sí mismos (proyecto de vida).

En primer lugar, la indagación sobre la posición subjetiva frente al delito evidencia adolescentes con características tan disímiles y puntos de partida de los procesos tan variados, que lleva a pensar en la falta de criterios para la imposición de la sanción, diferentes a las meras valoraciones sobre la gravedad de los delitos. Ciertamente, se encuentra adolescentes que no reconocen ninguna responsabilidad en la comisión del delito y consideran la sanción injusta, otros que no plantean ninguna reflexión sobre su vinculación al SRPA, y un tercer grupo que hace valoraciones referidas a la culpa y la vergüenza, principalmente con relación a las familias –el haberlas defraudado, el dar mal ejemplo a los hermanos o el pensar que la víctima hubiese sido algún miembro de grupo familiar. En este sentido, refieren las ideas de “tener que pagar por el error, haberse equivocado o dejado influenciar, haber causado un daño innecesario e injusto, tenido una necesidad o tomado una mala decisión; y en positivo, “querer aprovechar la oportunidad de hacer algo útil, de enmendar, cambiar y corregir”.

Sobre la experiencia de PSC, son igualmente diversas las valoraciones, no obstante se evidencian algunas constantes entre los adolescentes que han asumido el proceso. Lo primero es señalar que entre ellos existe la percepción de que el cumplimiento de la sanción de PSC es voluntario, es decir, que pueden o no cumplir o asistir según su deseo y posibilidades, y en este sentido, reiteran que si

“Ahora me siento bien, responsable, porque yo se qué fue lo que hice, y a eso me ha ayudado mucho lo que estamos haciendo en la Cruz Roja, porque es como para cambiar a la persona, como para que uno siga por el lado bien del camino, y no para que uno siga robando o consumiendo. Eso no lleva a nada, ni a un futuro”.

cumplen es por el gusto y las satisfacciones que les produce y los cambios positivos que ellos mismos o sus familias han percibido, antes que por una orden judicial o un sistema penal y policivo que perciben lejano. Esta situación hace pensar en la importancia de generar ofertas de servicios institucionales y comunitarias lo suficientemente amplias y diversas para favorecer las finalidades pedagógica y restaurativa de la sanción, no obstante debe fortalecerse el componente sancionatorio propio de cualquier sistema de justicia penal para disminuir la deserción que algunas veces suele poner a los adolescentes en nuevas situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Entre los cambios favorables que los adolescentes perciben o experimentan en sus vidas, están:

- el hacer un buen uso del tiempo libre, lo que les permite distanciarse de entornos que ellos mismos califican como peligrosos, y del tiempo de ocio, que igualmente reconocen como la fuente de muchos de sus problemas delictivos y de consumo.
- el ayudar o servir a quienes lo necesitan, a la vez que reciben un trato amable, respetuoso, igualitario y basado en la confianza; ciertamente, valoran el no ser reprochados o discriminados por el delito que cometieron.
- el aprender a valorar lo que se tiene frente a otras realidades humanas.
- el darse cuenta de las necesidades de otras personas y poder reflexionar sobre el daño que causaron: sentirse responsables.
- el tener tiempo para reflexionar y vivir nuevas experiencias a las que no habrían accedido por un camino diferente al de la sanción de PSC.
- el manejar adecuadamente actitudes consideradas por ellos mismos como negativas: impulsividad, irrespeto, intolerancia, agresividad e impaciencia.
- el darse cuenta de sus habilidades y capacidades para seguir instrucciones y adquirir nuevos aprendizajes, replanteando así las ideas de inutilidad e incapacidad que tenían sobre sí mismos.

“Lo que más me ha gustado es como lo tratan a uno, porque no lo están discriminando por lo que hizo, sino que entienden que uno se equivocó, como persona que es, pero que puede seguir para adelante”.

“Me he sentido bien porque le puedo servir a otras personas y al tiempo me están ayudando. Bacana la experiencia que estamos viviendo. He aprendido que las cosas se pueden llevar por el buen camino. Las cosas están ahí y si uno quiere uno puede, eso depende de las ganas que uno le ponga”.

“Acá yo cambié de verdad. Cambié mi mal genio, ahora soy una persona decente. También cambié mi manera de pensar y de ver a la gente, me di cuenta de que puedo hacer cosas buenas”.

“Responsabilidad es que primero tengo que hacerme responsable de mi propia vida. Y reparación es que debo reparar el error que cometí, y pedir disculpas porque soy una de las jóvenes que ya no hace parte de lo malo, sino que estoy tratando de sanar todo eso que hice”.

- el estar generando nuevas relaciones familiares placenteras basadas en el tiempo compartido, la ayuda en las tareas domésticas y el pensar en las necesidades de los otros miembros del grupo familiar: la experiencia del dar y el recibir.
- el ser autónomos –cumplir con el servicio así otros no lo hagan– y poder tomar la decisión de aprovechar o no las oportunidades que les brinda la sanción.

Finalmente, mencionan el estar empezando a construir proyectos de vida que no habían sido reconocidos por ellos mismos antes de la experiencia.

3.2.7. Descripción y análisis de resultados

Los resultados de la experiencia que se presentan a continuación incluyen el estado de los procesos hasta el 31 de octubre de 2011.

Características de los adolescentes en proceso de PSC y de la sanción Total adolescentes: 47
<i>Sexo.</i> Hombres: 80.9% - Mujeres: 19.1%
<i>Edad.</i> 16 y 17 años: 76.6% - 14 y 15 años: 14.9% - 18 años: 8.5%
<i>Localidad de residencia.</i> Ciudad Bolívar: 44.7% - Rafael Uribe Uribe: 14.9% - Bosa: 10.6% - Tunjuelito: 10.6% - Kennedy: 6.4% - Usme: 6.4%. Otras: 6.4%
<i>Tipo de delito.</i> Hurto agravado y calificado: 85.1% - Hurto simple: 6.4% - Porte y tráfico de estupefacientes: 2.1% - Acto sexual abusivo con menor de 14 años: 2.1% (1 caso)- Intento de homicidio: 2.1% - No hay información: 2.1%
<i>Tiempo de sanción.</i> 12 meses: 42.6% - 6 meses: 21.3% - Entre 2, 3 y 4 meses: 23.4% - Entre 7, 8 y 10 meses: 21.3% - 24 meses (1 caso): 2.1%
<i>Mecanismo sustitutivo de privación de libertad.</i> 12 casos: 25.5%
<i>Comisión del delito.</i> Con par o en grupo: 76.6% - Solo: 10.6% - Con banda delictiva: 4.25% - No hay información: 8.5%
<i>Víctima.</i> Desconocida: 55.3% - Conocida: 2.1% - No hay información: 42.6%

Estado de los procesos - Total adolescentes: 47
<p>Grupo 1. Adolescentes que terminaron proceso</p> <p>Adolescentes que concluyeron satisfactoriamente su proceso de PSC en alguno de los servicios de la oferta institucional. Con ellos se hizo cierre de la experiencia, aunque puedan haber continuado vinculados al SAE en alguna de las áreas o por seguimiento post-egreso.</p> <p>Total adolescentes: 5</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios: Cruz Roja (5), Bibliotecas públicas (2), Portal Interactivo (1)

Grupo 2. Adolescentes que están en proceso

Adolescentes que actualmente están en proceso en alguno de los servicios de la oferta institucional y se encuentran vinculados a la atención integral del SAE. El grupo de pedagogía para la movilidad (SDM-GSC) reúne los adolescentes que han venido participando en los talleres impartidos por el equipo del Programa Ola Naranja para iniciar la experiencia en el GSC.

Total adolescentes: 17

- Servicios: Cruz Roja (6), Bibliotecas públicas (1), Proceso pedagógico SDM (7), Biblioteca del GSC (3)

Grupo 3. Adolescentes que serán reubicados en la nueva oferta comunitaria - Estrategia de iniciativas juveniles

Adolescentes que serán reubicados en alguna de las ofertas comunitarias confirmadas a la fecha: El Andinista y Escuela de Fútbol. Desarrollarán todo el proceso desde su inicio aunque hayan participado en alguno de los servicios de la oferta institucional.

- Total adolescentes: 6
- Servicios: Corporación El Andinista (3), Escuela Deportiva Fútbol Clase (3)

Grupo 4. Adolescentes que ya no están en proceso

Adolescente que iniciaron proceso de PSC y atención integral en el SAE, pero que por alguna circunstancia se encuentran desvinculados actualmente. En algunos de estos casos se ha enviado al juez informe de egreso y en otros se ha establecido contacto con el grupo de seguimiento del CESPRA para definir la situación de los adolescentes en el SRPA.

- Total adolescentes: 14
 - Reincidencia. Adolescentes que reincidieron estando vinculados al proceso en el SAE y fueron privados de su libertad: 3
 - Medida de restablecimiento de derechos. Adolescentes a quienes les fue brindada una medida especial por condición de discapacidad cognitiva: 1
 - Abandono del proceso
 - Pérdida de contacto e informe de egreso: 3
 - Cambio de ciudad por situación de riesgo: 2
 - Incumplimiento de la sanción (abandono del proceso): 5

Grupo 5. Adolescentes que no se han vinculado

Adolescentes que aún no se han vinculado al proceso por estar cumpliendo alguna medida de protección pero que serán remitidos al SAE para atención integral y PSC

- Total adolescentes: 2
- Institución: Semillas de amor (consumo de sustancias psicoactivas)

Grupo 6. Adolescentes que no se vincularon

Adolescentes que no se vincularon al SAE para atención integral y PSC a pesar de haber sido remitidos por orden judicial

- Total adolescentes: 2

Grupo 7. Adolescentes pendientes de ubicar

Adolescentes que habiéndose vinculado recientemente al SAE para atención integral y PSC, aún no han sido asignados a ningún servicio por falta de oferta que los motive.

- Total adolescentes: 1

Análisis

Estos resultados, generados en once meses de práctica (diciembre 2010 a octubre 2011), revelan una experiencia heterogénea que, a pesar de contar con un lineamiento o propuesta técnica, ha llevado al equipo de profesionales del SAE a operar permanentes ajustes sobre la marcha y a desarrollar una práctica flexible y adecuada a las circunstancias diversas y complejas de los adolescentes; por ejemplo: reubicación en servicios por falta de motivación, dificultades de movilidad o por solicitud de los mismos facilitadores; actividades de reenganche, reajustes de tiempos por inasistencias, elaboración de nuevos acuerdos, recomendación a jueces de adoptar medidas de restablecimiento de derechos, entre otras orientadas a facilitar el proceso y garantizar la protección de los adolescentes.

Sobre las características de la población y los tiempos de sanción de los adolescentes, las cifras ratifican las tendencias generales del SRPA en cuanto al sexo, la edad (con excepción del porcentaje de adolescentes de 18 años), el tipo de delito y las circunstancias de comisión del mismo. Sin embargo, llama la atención el alto porcentaje de adolescentes a quienes es impuesta la sanción como mecanismo sustitutivo de la libertad, y en este mismo sentido, el tiempo de las sanciones que, no obstante establece la ley debe ser igual o inferior a 6 meses, llega en un 42.6% de los casos a los 12 meses, y oscila entre 7, 8 y 10 meses en un 21.3% de los casos. Estos tiempos –prolongados y disímiles, incluso entre adolescentes judicializados por el mismo delito y con circunstancias personales semejantes– se han identificado por los equipos como poco favorables a la atención psicosocial, por la dificultad de contar con servicios durante tiempos prolongados con todo lo que ello implica (seguimientos, facilitadores, etc.), y por las dificultades de enganche que, en la mayoría de los casos, se convierte en una amenaza. Además, las mismas dinámicas judiciales expresadas, por ejemplo, en la imposición tardía de la sanción, hacen que los adolescentes muchas veces encuentren injusta la medida cuando ya han cumplido un tiempo de proceso en el SAE.

No tiene sentido que desde el Sistema se nos exija un proceso pedagógico de reintegración social y reparación en una sanción de 2 meses o que tengamos que referenciar a los adolescentes sin un proceso formativo o psicosocial, sólo por atender los tiempos judiciales.
Coordinadora del SAE

En cuanto al desarrollo de los procesos y el objetivo de la experiencia, hay que decir que si bien se ha intentado desarrollar la propuesta en cada una de sus etapas, diversos factores han dificultado su plena ejecución. Entre otros:

- La ausencia de un proceso integralmente concebido que articule la PSC a un ejercicio de formación, con lo que esto conlleva en términos de elección y preferencias (apuesta actual por la estrategia de Iniciativas juveniles para la PSC)
- La falta de una oferta de servicios que, como se dijo anteriormente, ha hecho que prime el criterio de disponibilidad sobre los criterios de asignación definidos en la propuesta (diferencial, participación y competencia), con sus consecuencias de desenganche, deserción y falta de compromiso de los adolescentes
- Las dificultades de tiempo de los facilitadores y la informalidad de la oferta
- Los tiempos y las dinámicas judiciales que en ocasiones obstruyen el pleno desarrollo de los procesos, por ejemplo: casos de sanciones de 2 o 3 meses que impiden destinar un tiempo al encuadre, o sanciones de 12 meses que, a falta de una oferta, conducen a cambios de servicios por falta de disponibilidad de las instituciones y desenganche de los adolescentes
- La falta de un equipo de profesionales dedicado al trabajo comunitario que pueda acompañar de cerca el proceso de cada adolescente en lo pedagógico, lo restaurativo y lo reintegrador (redes y servicios); retroalimentar el acompañamiento de los facilitadores y favorecer la participación de la comunidad en los espacios de inducción y resignificación de la experiencia
- La ausencia de compromiso o corresponsabilidad de las familias, que se constata en un número importante de casos de adolescentes cuyo acudiente principal, no sólo no apoya el proceso, sino que se opone a él por considerarlo inconveniente, riesgoso o injusta la vinculación del adolescente al SRPA.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los factores mencionados por los equipos de profesionales y de facilitadores en su análisis crítico de la experiencia, con relación al SRPA y su implementación, las condiciones socioculturales y de orden estructural, y las circunstancias de vida de los adolescentes, que suelen dificultar su enganche a este tipo de propuestas pedagógicas, sin perjuicio de los procesos satisfactorios que hoy arroja la experiencia.

Objetivo de la experiencia: “Desarrollar un proceso socioeducativo, psicosocial y de justicia restaurativa con el adolescente, orientado a movilizar su responsabilidad en la conducta delictiva y los daños ocasionados por la cual se haya vinculado al SRPA y propiciar su reintegración social mediante acciones de restauración a la comunidad.”

Retomando los procesos que introduce la propuesta, se observa la dificultad de movilizar en los adolescentes las 3R de la justicia restaurativa. En primer lugar, cuando se logra generar un nivel de responsabilidad, más allá de reconocer la participación en la conducta delictiva, este suele no trascender el referente de la propia vida y la inmediatez, que difícilmente permite acceder a una comprensión de la reparación o la restauración. Por el contrario, se favorece más claramente la reintegración o inclusión social por el acceso que la experiencia procura a otros espacios, a nuevas experiencias y relaciones, y por las posibilidades que muestra a los adolescentes en términos de oficios, actividades, experiencias de vida, habilidades e intereses.

Aún así, entre los adolescentes que han terminado o se encuentran actualmente en proceso, se evidencia algo relacionado con la “experimentación de la responsabilidad” en las reflexiones que plantean frente a su propia vida y la de su familia, en primer lugar, y frente al no generar daño innecesario, en un segundo momento, por la valoración negativa que hacen del “haber causado un daño” a otra persona. En este sentido, las reflexiones sobre el “servir al otro” son ilustrativas de lo que en la experiencia podría reconocerse como un posible ejercicio de restauración. Todo ello, enmarcado en los procesos agenciados por los profesionales y facilitadores de la experiencia en las diferentes actividades de las tres etapas del proceso.

3.2.8. Lecciones aprendidas

Las lecciones aprendidas de la práctica se refieren a los procesos innovadores de la experiencia para el desarrollo de la sanción de PSC, y a algunas de las reflexiones críticas de los profesionales y facilitadores que guardan relación con la implementación de la propuesta.

1. *Enfoque conceptual de la justicia restaurativa.* La primera lección aprendida es sobre la importancia de dotar la experiencia de un trasfondo teórico y conceptual que oriente las intervenciones de los profesionales en las distintas etapas del proceso y defina un derrotero y objetivos que sea posible verbalizar con los adolescentes y sus familias desde el encuadre mismo de la sanción. En el caso de la práctica, los principios y las 3R de la justicia restaurativa han aportado el trasfondo pedagógico y socioeducativo de la experiencia de PSC, orientando las acciones que se llevan a cabo en las tres etapas del proceso y permitiendo articularlas con la atención integral.
2. *Articulación de la experiencia y la atención integral.* La segunda lección aprendida es sobre la integralidad de la intervención. En ella se deben articular las áreas específicas del proceso de atención integral especializada –terapéutica, psicosocial, de referenciación y formación– y la experiencia propiamente sancionatoria, tanto en lo técnico, como en lo conceptual. En este sentido, la práctica enseña la importancia de articular las diferentes intervenciones desde los referentes del enfoque conceptual (las 3R de la justicia restaurativa) y permite plantear que la experiencia de PSC pueda desarrollarse como parte de los procesos de atención integral, más que como una sanción en sí misma, para que

todos los adolescentes tengan la oportunidad de realizar una actividad comunitaria como parte su proceso pedagógico y socioeducativo. En el caso contrario, la práctica permite señalar la inconveniencia de referenciar a un adolescente a un servicio para la PSC sin haber iniciado antes un trabajo terapéutico y psicosocial que permita poner en contexto la experiencia, conmueva su condición subjetiva y le brinde la posibilidad de decidir.

3. *Integralidad de las etapas del proceso.* En sintonía con la lección anterior, un tercer aprendizaje se refiere a los beneficios de desarrollar la experiencia con una lógica de proceso que inicia en el encuadre de la sanción y termina formalmente en la valoración y resignificación de la experiencia, cuyo hilo conductor es el enfoque conceptual de la justicia restaurativa. Esta tercera lección aprendida cobija el darle la importancia y el debido desarrollo a cada una de las etapas de proceso, especialmente: la reunión de inducción en la que se establecen las condiciones de la experiencia y su sentido pedagógico y restaurativo, las actividades de seguimiento y acompañamiento para hacer ajustes al proceso y desarrollar acciones pedagógicas focalizadas, y las actividades de terminación de la experiencia que permiten al adolescente hacer una síntesis del proceso.
4. *Oferta de servicios.* Como se ha recalcado a lo largo del documento de sistematización y en las buenas prácticas analizadas, la construcción y caracterización de una oferta de servicios diversificada y adecuada a los objetivos de la sanción es uno de los aprendizajes más importantes de la experiencia y de las condiciones para la implementación y sostenibilidad de la práctica en el SRPA. Al día de hoy, la experiencia enseña que esta oferta debe ajustarse a unos criterios, permitir a los adolescentes elegir el servicio de acuerdo a sus intereses, habilidades y posibilidades y a los equipos psicosociales guiar esta elección teniendo en cuenta la valoración inicial y el PAI de cada adolescente, ofrecer a los adolescentes nuevos aprendizajes y vinculación a escenarios de participación, y contar con actividades con un cierto grado de estructuración. De estos mínimos se desprende el aprendizaje de que la oferta pueda ser institucional o comunitaria, siempre que la entidad, colectivo u organización cumpla con estos criterios. Finalmente, la experiencia hoy permite destacar la figura del facilitador para cumplir los objetivos de la sanción de PSC y favorecer el buen desarrollo del proceso en cada una de sus etapas.
5. *Integralidad de la formación y el servicio: estrategia de iniciativas juveniles para la PSC.* La quinta lección aprendida es quizás una de las más importantes de la práctica, no obstante apenas empieza a desarrollarse. Se refiere al interés de generar una experiencia que articule la PSC a procesos de formación en diferentes campos –cultural, artístico, ambiental, deportivo, etc.–, con el ánimo de habilitar a los adolescentes para prestar servicios de utilidad colectiva según sus intereses, o generar escenarios de participación para socializar los resultados formativos de cara a la comunidad. En este sentido, se resalta el potencial de la estrategia de iniciativas juveniles para la PSC que, además de posibilitar que los adolescentes se organicen en torno a áreas de interés común y desde allí generen

servicios de beneficio para la comunidad, puede favorecer los procesos de reintegración mediante la vinculación de los adolescentes a redes, colectivos o procesos comunitarios.

6. *Participación de la comunidad.* A partir de los acercamientos de los adolescentes a la comunidad que la PSC ha permitido en diferentes instituciones, así como de las oportunidades de inclusión social generadas por el componente de referenciación, la experiencia hoy enseña la importancia de trabajar de la mano de la comunidad mediante ofertas de servicios, escenarios juveniles de participación y oportunidades de formación, etc., para propiciar cambios positivos en los adolescentes, que parten del “ser reconocidos de otro modo” y se expresan en maneras constructivas de ocupar el tiempo libre, nuevas relaciones familiares y de amistad, y percepciones positivas sobre las propias capacidades.
7. *Equipo interdisciplinario.* Finalmente, la séptima lección aprendida tiene que ver con los beneficios de contar con un equipo interdisciplinario y especializado que atienda diferentes actividades relacionadas con el proceso: la construcción de la oferta de servicios (equipo de referenciación), el acompañamiento al proceso y la interlocución con el facilitador (equipo psicosocial), la formulación y el desarrollo de actividades pedagógicas en las diferentes etapas del proceso (pedagoga) y la coordinación general de la estrategia (coordinadora del SAE).

IV. Recomendaciones

Con el ánimo de favorecer la sanción de PSC en el SRPA, pero también las medidas en comunidad y el enfoque de justicia restaurativa, se hacen algunas recomendaciones generales basadas en la literatura expuesta y en las lecciones aprendidas de las buenas prácticas y de la experiencia piloto desarrollada en el Convenio 3973/09. Teniendo en cuenta que el objetivo del presente documento es fortalecer el SRPA y coadyuvar al logro de su finalidad protectora, pedagógica y restaurativa, las siguientes recomendaciones versan sobre aspectos generales para el desarrollo de las medidas no privativas de la libertad con participación de la comunidad.

1. *Enfoque.* La más importante innovación del modelo de responsabilidad penal para adolescentes es haber hecho del concepto de responsabilidad el referente de los procesos pedagógicos, restaurativos y sancionatorios de la justicia penal para adolescentes. Sin embargo, más allá de la responsabilidad penal, es decir, relacionada con el hecho delictivo, ésta es comprendida desde la justicia restaurativa como la responsabilidad subjetiva que debe movilizarse en el adolescente mediante el conjunto de las intervenciones pedagógicas, socioeducativas, psicosociales y terapéuticas especializadas. En este sentido, la recomendación es establecer un enfoque de atención integral para el conjunto de las intervenciones que se lleven a cabo con los adolescentes, sea en el ámbito judicial,

extrajudicial o de los operadores de las sanciones, formulado desde los principios de la justicia restaurativa, específicamente de las 3R, y la pedagogía de “la educación para la responsabilidad”, con el ánimo de generar procesos relacionados con lo que la literatura especializada llama la “experimentación de la responsabilidad”. Considerando el potencial restaurativo de la medida de PSC y la integralidad que se ha planteado para su desarrollo desde la experiencia piloto, este enfoque es fundamental para favorecer procesos responsabilizadores en los adolescentes y derivar de ellos la posibilidad de acciones de reparación e inclusión social. Por lo dicho, la recomendación se extiende a la formulación de un lineamiento técnico que oriente la materialización de este enfoque en la ejecución de la sanción y los procesos de atención integral.

2. *Integralidad de las medidas socioeducativas.* La segunda recomendación es superar el esquema de las sanciones no privativas de la libertad mutuamente excluyentes que comparten la misma finalidad, los mismos criterios y se formulan desde la misma lógica protectora, pedagógica y restaurativa, e integrarlas en un solo proceso socioeducativo cuya finalización sea la posibilidad, para todos los adolescentes, de prestar un servicio a la comunidad o vivir una experiencia comunitaria dirigida. Hoy, como está planteada, la sanción de PSC carece de un proceso terapéutico, psicosocial, de formación, restablecimiento de derechos, generación de oportunidades y acuerdos mínimos que deberían proveer las otras sanciones (reglas de conducta, amonestación y libertad asistida), para permitirle al adolescente comprender y experimentar el sentido responsabilizador, restaurativo y reintegrador de la sanción, y evitar una lectura de la misma como mero castigo con sus problemas de deserción. En este sentido, la recomendación apunta a la integralidad de las sanciones socioeducativas que permitiría superar, además, el problema de la falta de criterios y establecer una misma línea técnica y conceptual para un único proceso pedagógico conducente a lo restaurativo y reintegrador.
3. *Integralidad de las áreas de atención.* En sintonía con las dos recomendaciones anteriores, esta tercera propuesta apunta a la integralidad de la áreas de atención integral especializada –terapéutica, psicosocial, de referenciación y formación– y de la medida socioeducativa propiamente sancionatoria, tanto en lo técnico como en lo conceptual. Este enfoque podría favorecer la unidad de los procesos, teniendo en cuenta las características sociodemográficas semejantes de los adolescentes que ingresan al SRPA y el alto porcentaje del mismo delito considerado de menor gravedad, generando un mismo lineamiento para desarrollar la finalidad protectora, pedagógica y restaurativa del sistema y las sanciones no privativas de la libertad.
4. *Amplia oferta de servicios para la PSC como medida socioeducativa y acuerdo de reparación.* Considerar el potencial restaurativo de la medida de PSC y su inclusión en el SRPA como actividad pedagógica final de un proceso socioeducativo integral, lleva a recomendar que esta práctica sea desarrollada ampliamente en el sistema, no sólo como medida

socioeducativa en el marco del proceso judicial, sino como acuerdo de reparación en el marco de la aplicación del principio de oportunidad o de los procesos de mediación extrajudiciales y para el mayor número posible de adolescentes, sin que sea exclusiva para aquellos que delinquen por primera vez o ingresan al sistema por delitos de menor gravedad. Para tal efecto, se plantea necesariamente la construcción de una oferta de servicios institucional y comunitaria lo suficientemente amplia, diversificada, caracterizada y acorde a los objetivos de la PSC, que responda a los intereses de los adolescentes, permita a los equipos psicosociales atender a las condiciones diferenciales, favorezca el enfoque de Iniciativas juveniles para la PSC y el enfoque de redes sociales; así como la validación de la figura del facilitador y de las correspondientes dinámicas institucionales y comunitarias para su formación, soporte y orientación técnica.

5. *Participación de la comunidad.* Una quinta recomendación para desarrollar la justicia restaurativa en su esencia es generar estrategias para garantizar la participación de la comunidad en los procesos pedagógicos, socioeducativos y restaurativos de los adolescentes. Es importante que desde el SRPA se orienten mecanismos de participación comunitaria para generar ofertas de servicios, desarrollar actividades de control social, hacer seguimientos a acuerdos de reparación y apoyar actividades de inclusión social de los adolescentes y sus familias, con la debida formación de actores sociales (padres y madres de familia, líderes comunitarios y escolares, asistentes sociales, agentes policiales, etc.) para acompañar procesos restaurativos (p. ej., círculos comunitarios) desde la orientación de las instituciones del Estado corresponsables en la implementación del Sistema. Esta participación de la comunidad, además de lo dicho, debe permitir el reconocimiento a las contribuciones de los adolescentes a la comunidad (reparación, desestigmatización, empoderamiento, autonomía, solidaridad, inclusión, etc.) y la reflexión sobre las bases culturales y estructurales de la violencia, es decir, prácticas de exclusión o marginación que pueda estar alimentando o generando la misma comunidad, con el fin de transformarlas, garantizar derechos, disminuir los riesgos de reincidencia y generar nuevas dinámicas sociales para la resolución pacífica y temprana de los conflictos. En este sentido, la recomendación es fomentar un sistema de cooperación entre la comunidad y el sistema de justicia formal bajo el concepto de “redes sociales o comunitarias para el desarrollo de la justicia restaurativa”. Para esta recomendación y la anterior, es fundamental garantizar la participación de los gobiernos territoriales sin los cuales el sistema no logrará integrarse a la comunidad. De acuerdo con la experiencia internacional, las entidades territoriales deben, entre otras funciones: identificar riesgos y acciones de prevención, coordinar los sistemas de protección social, administrar las medidas no privativas de la libertad y propiciar la reintegración social de los adolescentes y la participación de la comunidad en los procesos de justicia.
6. *Especialidad del trabajo comunitario.* La recomendación de desarrollar una justicia restaurativa de base comunitaria va aparejada de la necesidad de especializar la

participación comunitaria. No sólo mediante los procesos de formación señalada en la recomendación anterior, sino gracias a la figura del “educador en comunidad” cuya función sea orientar, acompañar y facilitar individualmente y de manera permanente los procesos de los adolescentes, y la conformación de equipos de profesionales dedicados al trabajo comunitario para la gestión de redes, la formación de actores sociales, el acompañamiento a procesos restaurativos y la interlocución entre la comunidad y las instituciones del SRPA, entre otras funciones.

7. *Participación ampliada y prácticas de justicia restaurativa.* Teniendo en cuenta que la justicia restaurativa aboga por la participación de todos los afectados por el delito – ofensores, víctimas y comunidades– se recomienda promover diferentes prácticas restaurativas –mediación víctima-ofensor, conferencias de familia, círculos comunitarios– para desarrollar prácticas mayormente o completamente restaurativas en las que se establezca, como uno de los posible acuerdos de reparación, la PSC. La participación de las víctimas debe ser especialmente atendida, teniendo en cuenta que el carácter restaurativo de un sistema de justicia está ligado a su capacidad de reparar a los principales afectados por delitos.
8. *Corresponsabilidad de las familias (comunidades de apoyo).* Habida cuenta de las dificultades que ha generado para los procesos de atención integral de los adolescentes la falta de corresponsabilidad de las familias, una octava recomendación se refiere al trabajo que se debe hacer con estas comunidades de apoyo, no sólo para involucrarlas a las diferentes áreas –psicosocial, terapéutica, referenciación, inclusión social, formación, medidas socioeducativas, procesos restaurativos– sino para apoyarlas, igualmente, con oportunidades de formación, iniciativas productivas, asesoría jurídica, acompañamiento psicosocial, etc.
9. *Dinámicas judiciales y formación a operadores del SRPA.* La novena recomendación se refiere a los tiempos y las dinámicas judiciales que las más de las veces resultan poco favorables a los procesos de atención psicosocial. Ciertamente, se plantea revisar aspectos relacionados con: los tiempos de sanción, los criterios de remisión a los diferentes operadores para los procesos de atención psicosocial y el cumplimiento de medidas, entre otros relacionados con las decisiones judiciales. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación de generar y mantener procesos de formación teórico-práctica para operadores del SRPA en temas de máxima importancia para la finalidad del mismo, tales como: manejo de adolescentes en conflicto con la ley penal y criterios de intervención, principios y prácticas (metodologías) de justicia restaurativa, participación comunitaria, medidas socioeducativas en comunidad, gestión de redes sociales y ofertas de servicios. Esta novena recomendación es quizás una de las más importantes para el desarrollo de la justicia restaurativa en el SRPA y la sostenibilidad de buenas prácticas como la llevada a cabo en el Convenio 3973/09 y en los demás países de América Latina.

Listado de abreviaturas

CESPA	Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes
CIDN	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
PAI	Plan de Atención Individual
PSC	Prestación de Servicios a la Comunidad
SAE	Servicio de Atención Especializada
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Bibliografía

- ALVAREZ, M.; CORZO, L.; LOUIS, E.; PARRA, S.; QUINTERO, J. *Pescadores de ilusiones. Niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría de Bogotá, Colombia, 2007.
- ALVAREZ, M.; CORZO, L.; MENDOZA, V.; PARRA, S.; RODRÍGUEZ, M. *Semillas de cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, alcances y diagnóstico*. Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría de Bogotá, Colombia, 2008.
- ALVAREZ, M.; MENDOZA, V.; PARRA, S.; RODRÍGUEZ, M. *Gotas de Luz*, Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría de Bogotá, Colombia, 2009.
- BAZEMORE, G. "Three paradigms for juvenile justice", en GALAWAY, B.; HUDSON, J. *Restorative Justice International Perspectives*, Criminal Justice Press, NY, USA, 1996.
- BAZEMORE, G.; UMBREIT, M., 2005. "A Comparison of Four Restorative Conferencing Models", en JOHNSTONE, G. *A Restorative Justice Reader*. Devon. UK. Willan Publishing, 2005.
- BAZEMORE, G.; WALGRAVE, L. "In Search of Fundamentals and an Outline for Systemic Reform", in BAZEMORE, G.; WALGRAVE, L (eds). *Restorative Juvenile Justice. Repairing the harm of youth crime*, Criminal Justice Press, Monsey, USA, 1999.
- BERISTAIN, A. *Criminología, Victimología y Cárceles*, tomo 1, Pontificia Universidad Javeriana, Javegraf, Bogotá, Colombia, 1996.
- BERISTAIN, A. *Criminología y Victimología*, "La alternativa re-creadora al delito". Bogotá, Editorial Leyer, 1998.
- BLAY GIL, *La pena de trabajo en beneficio de la comunidad*. Tesis doctoral en Ciencia Política y Derecho Público, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2006.
- BONAFE-SCHMITT, "Justice réparatrice et médiation pénale: vers de nouveaux modèles de régulation sociale?" in JACCOUD (ed.), *Justice réparatrice et médiation pénale. Convergences ou divergences?*, L'Harmattan, Paris, 2003.
- BRANDARIZ. *El trabajo en beneficio de la comunidad como sanción penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.
- BRITTO, D. *La Justicia Restaurativa. Comunidades que construyen paz. Diseño de un modelo*. Editorial U. Bolivariana, Santiago de Chile, 2008.

CARRANZA, E.; MAXERA, R. "Los sistemas de justicia penal juvenil en América Latina. Análisis comparado", en *Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, México, 2005.

CARRANZA, E.; MAXERA, R; TIFFER, C. "La reforma de la justicia penal juvenil en América Latina", documento elaborado para la XI Sesión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, ILANUD, abril 2002.

CENTRO PARA LA JUSTICIA Y LA RECONCILIACIÓN - CONFERENCIA CARCELARIA INTERNACIONAL, "Trabajo resumen sobre la justicia restaurativa", mayo 2005.

CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA "Balance de SRPA 2009", documento interno, 2009.

DAPENA, J. "La mediación penal: cap a una justícia restauradora. La mediació i la reparació en la justícia juvenil", en *Forum* nº 2, 2003, CEJFE, Barcelona, España.

DE LA CUESTA, J. L. "¿Es posible un modelo comparado de reeducación y reinserción en el ámbito europeo?", en *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, nº 09-10, 2008, Universidad de Granada, España.

DIAZ. "Los servicios en beneficio de la comunidad para jóvenes infractores en Chile y la prevención de la reincidencia: enseñanzas desde la Justicia Restaurativa", ponencia presentada en el Seminario justicia juvenil: Una visión restaurativa, Santiago de Chile, 17-18 de Noviembre de 2008.

DIGNEFFE, F. "Les jeunes et la loi pénale, les significations de la sanction pénale à l'adolescence", *Revue de Droit pénal et de Criminologie*, 7/8.

DNI COLOMBIA. "Notas preliminares para una conceptualización de justicia restaurativa". Documento interno, Bogotá, Colombia, agosto de 2008.

FAGET. "Médiation et violences conjugales", *Champ pénal*, vol.1, 2004. Disponible en: <http://champpenal.revues.org/document50.html>

GALTUNG, J. (1998) *Tras la Violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao, 1998.

GARCÍA-PABLOS, A. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*, 4ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.

GARCÍA-PABLOS, A. *Tratado de criminología*, 3ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2003.

GIMENEZ-SALINAS, E. "La conciliación víctima-delincuente como alternativa a la justicia penal", en SORIA, M. A. (comp.) *La víctima: entre la justicia y la delincuencia. Aspectos psicológicos, sociales y jurídicos de la victimización*, PPU, Barcelona, España, 1993.

GIMENEZ-SALINAS, E. "La mediación en el sistema de justicia juvenil: una visión desde el derecho comparado", en *Eguzkilore* nº 10, 1996, País Vasco, España.

GORDILLO, L. F. *La Justicia restaurativa y la mediación penal*, 2007.

GUERRERO, GAVIRIA, LONDOÑO, *Asalto al Desarrollo: Violencia en América Latina*. Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. *Lineamientos técnico administrativos para la atención de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente en Colombia*, Versión 1.0 08/03/2007. Disponible en:

<http://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/LineamientosTecnicoResponsabilidadPenalOct19de2009.pdf>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Distrito Judicial Bogotá, Informe Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, período 15 de marzo 2007 a 31 de marzo 2010.

KEMELMAJER, A. "En búsqueda de la tercera vía. La llamada 'Justicia restaurativa', 'reparativa', 'reintegrativa' o 'restitutiva'", en GARCÍA, S. (coord.) *Derecho Penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, UNAM, México, 2005.

KILLIAS, AEBI, RIBEAUD. "Does community service rehabilitate better than short-term imprisonment?" in *The Howard Journal* 39, 2000.

MANNOZZI, "From the «sword» to dialogue towards a «dialectic» basis for penal mediation" in WEITEKAMP, KERNER (eds.) *Restorative Justice. Theoretical Foundations*, Willan Publishing, Cullompton, 2002.

MARTIN BARBERÁN, J. "La aplicación de sanciones y medidas en comunidad en Europa y Estados Unidos", *Poder Judicial* nº 58, 2000, Madrid.

MAXERA, R. "Mecanismos restaurativos en las nuevas legislaciones penales juveniles: Latinoamérica y España", Eleventh United Nations Congress on Crime Prevention and Criminal Justice, Bangkok, Thailand, 18-25 abril 2005.

MAXWELL, G; MORRIS, A. "Research on Family Group Conferences with Young Offenders in New Zealand" in HUDSON, MORRIS, MAXWELL, GALAWAY (eds.) *Family Group Conferences: Perspectives on Policy and Practice*. Federation Press, Annandale, 1996.

MAXWELL, G.; MORRIS, A. (eds). *Restorative justice for juveniles: conferencing, mediation and circles*, Hart publishing, Oxford, USA, 2001.

McCOLD, WACHTEL, "En busca de un paradigma: una teoría sobre Justicia Restaurativa" Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003, Río de Janeiro. International Institute for Restorative Practices. Disponible en http://iirp.org/library/paradigm_span.html

McIVOR. *Sentenced to serve*. Aldershot, UK: Avebury, 1991.

NACIONES UNIDAS, "Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal", 2002.

NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. Documento E/CN.15/2002/5/Add.1 titulado: *Justicia restaurativa. Informe del Secretario General. Adición, Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa*.

NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social "Informe sobre la juventud mundial", 2005.

NACIONES UNIDAS. *Contribuciones a la construcción de la paz en Colombia. Buenas prácticas desde un enfoque de género*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM, 2005. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7664.pdf>

NACIONES UNIDAS, *Manuel sur les programmes de justice réparatrice*. New York, 2008.

NACIONES UNIDAS, Buenas prácticas para superar el conflicto, Área de paz, desarrollo y reconciliación del PNUD Colombia, Tomado de: http://saliendodelcallejon.pnud.org.co/nuestras_bpracticasshtml

NACIONES UNIDAS. *Buenas prácticas para superar el conflicto*. Disponible en: http://saliendodelcallejon.pnud.org.co/nuestras_bpracticasshtml

OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA, "Responsabilidad penal de adolescentes: las tendencias mundiales, su estado en Colombia y recomendaciones para mejorar". Informe de consultoría para la OIM. Bogotá, enero de 2012.

OTTENHOF, R. (coord.) "La responsabilité pénale des mineurs dans l'ordre interne et international", Informes del XII Congreso Internacional de Derecho Penal, Vienne 2002, en *Revue Internationale de Droit Pénal* 1/2 (75) 2004, Éditions Érès, Toulouse, France.

PANEL DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES RELACIONADAS CON LA JUSTICIA DE MENORES: Programa y Experiencias Promocionadas por las Organizaciones Miembros. *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley*. Organización Mundial Contra la Tortura, 2005.

PRIETO, J.I.; GONZÁLEZ, M. *Buenas prácticas de justicia juvenil restaurativa*. CONSENSUS, Xunta de Galicia, Programa de la Unión Europea para la prevención y lucha contra el crimen, 2009.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, *Código de la Infancia y la Adolescencia. Comentado y concordado 2008*, 3ª ed. Bogotá, Colombia, 2008.

QUERALT, J. "Víctimas y garantías: algunos cabos sueltos", en SILVA, J. M. *Política criminal y nuevo derecho penal*, J. M. Bosch Editor, España, 1997.

REGROUPEMENT DES ORGANISMES DE JUSTICE ALTERNATIVE DU QUEBEC. *Déclaration de Louvain sur la pertinence de promouvoir l'approche réparatrice pour contrer la criminalité juvénile*, 1997.

SANZ HERMIDA, Á. *El nuevo proceso penal del menor*. Cuenca, Universidad de Castilla-LaMancha, 2002.

SCHIFF. "The impact of restorative interventions on juvenile offenders" in BAZEMORE, G.; WALGRAVE, L (eds). *Restorative Juvenile Justice. Repairing the harm of youth crime*, Criminal Justice Press, Monsey, USA, 1999.

SHARPEN, S. "La justicia restaurativa: de la teoría a la práctica", en *Enlace Global*, Vol. 7, Núm. 9, Septiembre 2000.

SHERMAN, STRANG. *Restorative Justice: The Evidence*, The Smith Institute, Londres, 2007.

TAMARIT, J. M. "La mediación reparadora en la Ley de responsabilidad penal del menor", en VVAA. *Justicia penal de menores y jóvenes*, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2002.

TAMARIT, J. M. "Principios político-criminales y dogmáticos del sistema penal de menores", en VVAA. *Justicia penal de menores y jóvenes*, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2002.

TIFFER, C. "Desjudicialización y alternativas a la sanción privativa de la libertad en la justicia penal juvenil", en TIFFER, C.; LLOBET, J.; DÜNKEL, F. *Derecho Penal Juvenil*, ILANUD, DAAD, Costa Rica, 2002.

TIFFER, C. "Justicia Penal Juvenil. Instrumentos Internacionales de Naciones Unidas", en *Derecho Penal Juvenil*, ILANUD, DAAD, San José, Costa Rica, 2002.

UNICEF, *Justicia Penal Juvenil: Buenas prácticas en América Latina*, 2003.

VAILLANT. *La Réparation. De la délinquance à la découverte de la responsabilité*, Gallimard, 1999

VAN NESS, "Justice that restores: From Impersonal to Personal Justice", in HANNON, BRYANT (eds.). *Criminal Justice: Retribution vs Restoration*. Canada: Haworth Press, 2004.

VARONA, G. *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*, Comares, Granada, España, 1998.

VIZCARRA, M.B; JACQUES, D. *El Desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación*. RiL Editores, 2008.

VVAA. "Les systèmes comparés de justice pénale: De la diversité au rapprochement. Actes de la Conférence internationale à l'occasion du 25^e anniversaire de l'Institut supérieur international de sciences criminelles Syracuse (Italie) 16-20 décembre 1997", en *Nouvelles études pénales* n° 17, 2008, Éditions érès, Toulouse, France.

WALGRAVE, L. "Community Service as a Cornerstone of a Systemic Restorative Response to (Juvenile) Crime" in BAZEMORE; WALGRAVE (eds.) *Restorative Juvenile Justice: Repairing the Harm of Youth Crime*. Criminal Justice Press, Monsey, USA, 1999.

WRIGHT, M. "À qui profit la justice réparatrice?" extraído de *Victim-Offender Mediation in Europe, Making restorative justice work*, Leuven University Press, 2000.

Buenas prácticas

PERÚ: TERRE DES HOMMES – ENCUENTROS CASA DE LA JUVENTUD. "Trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal: Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa". Olga Eliana Escudero Piñeiro. "Proyecto piloto de Justicia Juvenil Restaurativa Chiclayo y El Agustino, Perú 2005 – 2007".

CHILE: GOBIERNO DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE MENORES SENAME. "Orientaciones Técnicas Servicios en beneficio de la comunidad y Reparación del daño. Resolución N° 0665/B del 25 de febrero de 2010". Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/20084/Rex_0665-B_2010.pdf GOBIERNO DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE MENORES SENAME y PARENTESIS. "Ejecución de sanciones. Reparación del daño y Servicios en beneficio de la comunidad". Documento no publicado.

EL SALVADOR: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "Proyecto de justicia juvenil restaurativa en El Salvador".

BRASIL: SECRETARIA ESPECIAL DOS DIREITOS HUMANOS DA PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA "Justiça Restaurativa e Comunitária em São Caetano do Sul. Aprendendo com os conflitos a respeitar direitos et promover cidadania", São Paulo, 2008. Disponible en: http://www.tj.sp.gov.br/Download/CoordenadoriaInfanciaJuventude/JusticaRestaurativa/SaoCaetanoSul/Publicacoes/jr_sao-caetano_090209_bx.pdf

Anexos

Anexo 1

Información requerida para la construcción de la oferta de servicios para la prestación de servicios a la comunidad - Ficha institucional

Fecha

Nombre de la organización

Descripción de la organización y actividades que realiza

Nombre del programa o proyecto al que se vincularán los adolescentes

Tipo de iniciativa

- Cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales
- Acompañamiento a poblaciones en condición de vulnerabilidad
- Prevención de desastres
- Cultura ciudadana y participación comunitaria
- Promoción artística y cultural
- Promoción de la recreación y el deporte
- Mantenimiento y estética de la ciudad
- Otra

Descripción del programa o proyecto

Cupos disponibles

Días y horarios disponibles

Lugar para el desarrollo de las actividades

Recursos y equipamientos especiales

Descripción de las actividades a desarrollar por los adolescentes

Propuesta para el desarrollo de las actividades (plan de formación y prestación de servicio)

Información de contacto del facilitador

Observaciones

Anexo 2

Acuerdos y compromisos para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad

Fecha de diligenciamiento	
Datos personales	
Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Sexo	Edad
Escolaridad y jornada	
Otros estudios o actividades	
Localidad de residencia	
Fecha de ingreso al SAE	
Equipo del SAE	
Psicólogo/a	Información de contacto
Trabajador/a social	Información de contacto
Coordinado/a del SAE	Información de contacto
Situación jurídica (sanción)	
Fecha de imposición	Fecha de finalización
Tiempo (en meses y horas)	
Juzgado	Defensor de Familia
Observaciones	
Servicio a prestar	
Organización	
Nombre del programa o proyecto	
Condiciones para la prestación del servicio	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Tiempo (en meses y horas)	Jornadas (días y horarios)
Observaciones (ficha institucional)	
Acuerdos y compromisos del adolescente para la prestación del servicio	
Acuerdos y compromisos de la familia para apoyar la prestación del servicio	
Observaciones a los acuerdos	
Observaciones del equipo del SAE	
Observaciones del facilitador	

Anexo 3

Formato de seguimiento de los equipos psicosociales al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad

Fecha y número de seguimiento	
Nombre y apellidos	Documento de identidad
Asistencia y reporte de novedades (fuente: formato de seguimiento del facilitador)	
Desarrollo de las actividades	
Cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la prestación del servicio	
Observaciones del equipo del SAE	
Observaciones del facilitador	
Observaciones del adolescente	
Observaciones de la familia	

Anexo 4

Formato de seguimiento de los facilitadores del servicio al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad - Asistencia y reporte de novedades

Nombre y apellidos

Documento de identidad

Fecha de inicio Tiempo (en meses y horas)		Fecha de finalización Jornadas (días y horarios)		
Fecha	Hora entrada	Hora salida	Observaciones	Firmas
